



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA)**

EJERCICIO 2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 11/2015, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA), EJERCICIO 2011, correspondiente al Plan anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2013 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones al Ayuntamiento de Cuéllar, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	6
I.2. MARCO JURÍDICO	6
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	10
II.1. OBJETIVOS.....	10
II.2. ALCANCE.....	10
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	11
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	12
III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL.....	13
III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO	13
III.1.2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.....	17
III.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA	18
III.1.4. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	19
III.2. PRESUPUESTOS.....	25
III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA	25
III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO	26
III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	31
III.2.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	37
III.2.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.....	38
III.2.6. INDICADORES PRESUPUESTARIOS	38
III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD	40
III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	50

III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES	50
III.5.1. TESORERÍA	50
III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA	52
III.5.3. ENDEUDAMIENTO.....	57
III.5.3.1. Endeudamiento Comercial.....	58
III.5.3.2. Endeudamiento Financiero	59
III.5.3.3. Capital vivo y ahorro neto.....	61
III.5.3.4. .Análisis Operaciones de Pago a Proveedores y Real Decreto- Ley 4/2012	63
IV. CONCLUSIONES	64
V. RECOMENDACIONES.....	72
VI. OPINIÓN.....	74
VII. ANEXOS	76
ANEXO Nº 21 DEFINICIÓN DE INDICADORES.....	110

SIGLAS Y ABREVIATURAS

A,D,O,P	Documentos contables correspondientes a las fases de Autorización (A), Disposición o Compromiso (D), Reconocimiento de la Obligación (O) y Pago Formal (P).
Art., arts.	Artículo o artículos.
Ayto.	Ayuntamiento.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CAMP	Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
CD	Complemento de Destino.
Coord. EMM	Coordinador Escuela Municipal de Música.
C/P	Corto Palzo.
Cta.	Cuenta.
€	Euros.
Hab.	Habitante.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
Km.	Kilómetros.
L/P	Largo Plazo.
Nº, nº	Número.
ORA	Ordenación y Regulación de Aparcamiento.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
Porc.	Porcentaje.
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
Saldo D. Cobro	Saldo Dudoso Cobro.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas.
SS	Seguridad Social.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 8 de marzo de 2013 (BOCyL nº 60, de 27 de marzo de 2013), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), ejercicio 2011”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (TRLGEP).
- Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago a empresas y autónomos.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para 2011.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, "Reglamento Presupuestario Local" (RPL).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones (RS).
- Real Decreto 1463/2007, de Estabilidad Presupuestaria de 2 de noviembre (REP).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de marzo de 2010, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional taurino (BOE de 8 de abril de 2010).

NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la composición y organización de la entidad local.
- 2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre los expedientes del Presupuesto y Liquidación.
- 3) Verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas básicas contables y presupuestarias.
- 4) Comprobar el cumplimiento de la normativa respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran, analizando algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico financiera de la entidad reflejados en dicha Cuenta.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2011, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes aspectos:

- En relación con la organización, se analiza la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento. Igualmente, se determinan las Entidades dependientes de la Corporación y en las que participa. Específicamente, se ha comprobado la existencia de Relación de puestos de trabajo, la plantilla de personal y, mediante una prueba, la correspondencia con los perceptores de nómina.
- Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General así como de su Liquidación. Se ha efectuado un análisis de los créditos y previsiones tanto iniciales como definitivos, así como de su ejecución y realización, por capítulos del Presupuesto. Se han analizado los principales resultados de la ejecución presupuestaria.

- Con respecto a la llevanza de la contabilidad, sobre una muestra de operaciones, se ha verificado su correcto registro contable, así como su adecuado soporte y justificación, todo ello de conformidad con la normativa presupuestaria y contable. Asimismo, se han verificado algunos aspectos de carácter general del programa de información contable del Ayuntamiento de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.
- Sobre la Cuenta General, se ha comprobado el cumplimiento de los plazos relacionados con su tramitación, aprobación y rendición. De la misma forma, se ha comprobado el estado en que se encontraban las cuentas correspondientes a ejercicios anteriores al fiscalizado.
- Finalmente se han analizado los estados contables referentes a la Tesorería, el Remanente de Tesorería y el Endeudamiento tanto de carácter comercial como financiero, así como se ha verificado la coherencia y exactitud de su información.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad, contenida fundamentalmente en la base de datos de contabilidad.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en septiembre de 2014.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones más importantes que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización vienen dadas por la falta de la siguiente documentación:

- 1) No se han facilitado los cálculos efectuados por el Ayuntamiento para la determinación de la cifra de 296.135,70 € consignada como saldos de dudoso cobro del Remanente de Tesorería así como provisión por insolvencias.

- 2) No se han facilitado ni existe constancia de los Informes trimestrales de Intervención y Tesorería exigidos por la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen las medidas de Lucha para la Morosidad en operaciones comerciales.
- 3) En el área de Tesorería, la entidad financiera Banesto no ha contestado a la circularización efectuada a los efectos de contrastar y conciliar la información. Por su parte, la entidad financiera Bankia, que agrupa a la CAMP de Segovia, ha respondido que no cuenta con información al respecto.
- 4) ¹

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 22 de diciembre de 2014.

Por su parte, en virtud de lo previsto por el artículo 26.2 del Reglamento citado, tuvo lugar un nuevo plazo para la presentación de alegaciones complementarias, las cuales fueron recibidas el 13 de febrero de 2015.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Cuéllar, perteneciente a la provincia de Segovia, está situado a 60 Km. de la capital, y tiene una superficie de 348,66 km². Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2011, de 9.725 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 27,89 habitantes por km².

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas y el Inventario del Sector Público Local de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Cuéllar no tiene entes dependientes, en forma de OO.AA. o Sociedades Mercantiles. Por otro lado, forma parte del Consorcio Provincial para la Gestión Medio Ambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos en la

¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Provincia de Segovia así como del Patronato Provincial de Turismo. Asimismo, forma parte de la Comunidad Villa y Tierra Antigua de Cuéllar.

El conjunto municipal de Cuéllar lo conforman, además de éste, cinco núcleos de población: Dehesa Mayor, Dehesa de Cuéllar, Escarabajosa de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar y Torregutierrez.

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

El Ayuntamiento de Cuéllar es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en los arts. 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ). Desde el punto de vista organizativo y contable se encuentra sometido a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de Reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, existen en el ejercicio fiscalizado dos Corporaciones municipales vigentes.

La primera de ellas se constituyó en sesión pública el 16 de junio de 2007.

En cuanto a la segunda Corporación, se constituyó el 11 de junio de 2011.

En ambos casos, el gobierno y administración municipal ha correspondido a un Alcalde y Concejales electos del PP. La composición de ambas Corporaciones Municipales, con un número total de 13 miembros, según los grupos políticos constituidos ha sido la siguiente:

- Corporación elecciones mayo 2007:
 - Grupo del Partido Popular (PP): 9 miembros.
 - Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 3 miembros.
 - Grupo de Izquierda Unida, Los Verdes, Compromiso por Castilla (IU-LV CYL): 1 miembro.

- Corporación elecciones mayo 2011:
 - Grupo del Partido Popular (PP): 8 miembros.
 - Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 3 miembros.
 - Grupo de Izquierda Unida de Castilla y León (IUCL): 2 miembros.

Una vez constituidas las Corporaciones, mediante sesión extraordinaria (de fechas, respectivamente, 17 de julio de 2007 y 30 de junio de 2011), se resuelven los aspectos de carácter orgánico establecidos por el art. 38 del ROFRJ. En base a ello y a lo previsto por los propios arts. 35 y 119 del ROFRJ, la organización municipal ha sido la que se establece a continuación:

1 .Órganos necesarios:

- Alcalde.
- Tenientes de Alcalde, en número de cuatro (en la Corporación de 2007), y dos (en la Corporación de 2011).
- Pleno, integrado por el Alcalde y doce concejales.
- Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y cuatro concejales.

2. Órganos complementarios:

- Concejales Delegados, de las siguientes áreas:
 - Corporación Elecciones mayo 2007:
 - Urbanismo, Obras y Servicios.
 - Hacienda.
 - Personal.
 - Patrimonio.
 - Cultura.
 - Entidades Locales y Barrios.
 - Festejos.
 - Industria, Comercio y Turismo.
 - Tráfico y Seguridad Vial.
 - Deportes.
 - Sanidad y Asuntos Sociales.
 - Medio ambiente.
 - Juventud.
 - Corporación Elecciones mayo 2011:
 - Urbanismo, Obras y Servicios.
 - Personal.
 - Patrimonio.
 - Educación y Cultura.

- Entidades Locales y Barrios.
- Festejos.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Tráfico y Seguridad Vial.
- Deportes.
- Sanidad y Asuntos Sociales.
- Medio Ambiente.
- Juventud.

Las siguientes Comisiones Informativas:

- En la Corporación resultante de las Elecciones de mayo 2007:
 - Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio.
 - Comisión Informativa de Hacienda y Personal.
 - Comisión Informativa de Cultura y Deportes.
 - Comisión Informativa de Medio Ambiente, Sanidad y Asuntos Sociales.
 - Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo.
 - Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Vial.
 - Comisión Informativa de Relaciones con los Pueblos.
 - Representantes personales del Alcalde en núcleos de población separados del casco urbano: en las localidades de Dehesa Mayor, Dehesa de Cuéllar, Escarabajosa de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar y Torregutierrez. (Sólo presentes en la Corporación resultante de las elecciones de mayo de 2007).
- En la Corporación resultante de las Elecciones de mayo 2011:
 - Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Comercio, Industria y Turismo.
 - Comisión Informativa de Hacienda y Personal.
 - Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Medio Ambiente, Sanidad, Asuntos Sociales, Tráfico y Seguridad Vial.
 - Comisión Especial de Cuentas: establecida como preceptiva por la legislación vigente. Integrada por 8 miembros.

Por otra parte, se nombraron representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados, tanto en las elecciones de 2007 como en las de 2011:

- Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar: tres representantes.
- Consejo del Área de Salud: un representante.
- Consejos Escolares de los Centros: un representante en cada uno de ellos (son cinco centros educativos).
- Consorcio Provincial de Medio Ambiente: un representante.
- Obra Pía: un representante.
- Junta Directiva del Club de Golf Villa de Cuéllar: un representante.
- Fundación Archivo Histórico de la Casa Ducal de Alburquerque: un representante.
- Asamblea General de Honorse-Tierra Pinares: un representante.
- Consejo Escolar de la Escuela Municipal de Música: un representante.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: dos representantes; solamente hasta la celebración de las elecciones de mayo de 2011, a partir de las cuales no consta la designación de representante.

III.1.2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El régimen de dedicación de los miembros de la Corporación sufrió variaciones durante el ejercicio 2011, teniendo en cuenta la existencia de dos Corporaciones diferentes en este ejercicio, como consecuencia de la celebración de elecciones locales:

- Hasta las elecciones de mayo de 2011 y según aprueba el Pleno en sesión de 17/07/2007 (BOP de 8 de agosto de 2007), no hay cargos con dedicación exclusiva y son dos los cargos que tienen atribuida dedicación parcial, correspondientes a la Concejalía Delegada de Cultura y a la de Industria, Comercio y Turismo, siendo su cuantía anual bruta de, respectivamente, 8.000 y 12.724,67 € y la dedicación mínima de 60 y 100 horas semanales. Con posterioridad, en sesión plenaria extraordinaria de 17 de marzo de 2008 (BOP de 14 de abril de 2008), se atribuye una nueva dedicación parcial al cargo correspondiente a la Concejalía Delegada de Patrimonio, con una remuneración de 7.000 € y dedicación mínima de 55 horas.

- Tras las elecciones de mayo de 2011, mediante acuerdo de Pleno de 30/06/2011 (BOP de 18 de julio de 2011), se determina que continúa sin haber ningún cargo con dedicación exclusiva y los tres mismos cargos con dedicación parcial con el siguiente régimen retributivo y dedicación: Concejalía Delegada de Cultura, 8.163,7 €y 60 horas, Concejalía de Industria, Comercio y Turismo, 14.967 €y 110 horas, y finalmente, Concejalía de Patrimonio, 7.483 €y 55 horas de dedicación mínima.

Por lo que se refiere a las Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados previstas en el artículo 75.3 de la LBRL, figuran establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2011, habiéndose fijado en 34,89 €

III.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA

Según los registros de la Junta de Castilla y León el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar es de clase Primera, teniendo esta clasificación como base o referencia la Resolución de 16 de marzo de 1988 de la Dirección General de la Función Pública (BOE nº 70 de 22 de marzo). Esta clasificación no es la que le correspondería atendiendo al criterio poblacional establecido por el art. 2 del Real decreto 1732/1999, que señala que tienen el carácter de secretarías de clase Segunda las de Ayuntamientos cuyo municipio tenga una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, entre los que se situaría el Ayuntamiento de Cuéllar, sino que tiene su origen en las previsiones normativas existentes en el momento, recogidas con posterioridad por el propio Real Decreto 1732/1994, que por medio de su art. 7 establece una serie de circunstancias que permiten, a instancia de la Corporación interesada, asignar al puesto de Secretaría una clasificación superior a la que por población y presupuesto correspondería. Estas circunstancias pueden basarse en la existencia de acusados incrementos de población en el municipio en determinadas temporadas del año, tratarse de municipios en los que concurra la condición de centro de comarca, o por localización de actividades, acción urbanística superior a la normal u otras circunstancias análogas.

Como consecuencia de la clasificación realizada de la Secretaría, la ocupación del puesto se reserva a funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior. Asimismo, en virtud de la clasificación de la Secretaría, el puesto de Intervención queda clasificado en clase Primera e igualmente reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, en este caso, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

III.1.4. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El art. 90.2 de la LBRL establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Por su parte, el art. 74 del EBEP, al referirse a la ordenación de los puestos de trabajo, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Teniendo en cuenta lo señalado, el Ayuntamiento de Cuéllar no ha aprobado Relación de Puestos de Trabajo, cuya competencia, según el art. 22.2.i) de la LBRL, habría correspondido al Pleno. No existe, por tanto, este instrumento técnico esencial a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Por su parte, el art. 90.1 de la LBRL señala que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Al igual que la RPT, la aprobación de la plantilla de personal corresponde al Pleno. Con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2011, el 15 de mayo de 2011 (BOP de 25 de mayo), se aprobó la plantilla de personal para este ejercicio.

El último Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2011 incluye el Anexo de personal de la entidad local previsto en el art. 18, punto 1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes, a efectos de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Teniendo en cuenta la existencia de puestos vacantes, en la plantilla aprobada no hay constancia de que se haya aprobado y convocado oferta de empleo público en el ejercicio 2011. A tenor del art. 91.2 de la LBRL, por medio de este acto debe realizarse la selección de todo el personal de la entidad, sea funcionario o laboral, y según el art. 128.2 del TRRL no podrá

nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la misma. Su aprobación habría correspondido al Alcalde de conformidad con el art. 21.1.g) de la LBRL.

El Ayuntamiento no cuenta con el Registro de Personal a que se refiere el art. 90.3 de la LBRL. No obstante, cuenta con una aplicación informática de personal para la elaboración de las nóminas.

El análisis del personal del Ayuntamiento se ha efectuado a partir de la plantilla aprobada para el ejercicio 2011, el Anexo de personal aprobado junto al Presupuesto, la relación del mismo facilitada por la entidad, así como otra documentación relacionada. Puede señalarse que al margen de la plantilla aprobada han existido, en el año 2011, 154 relaciones de carácter laboral no recogidas en la misma, cuyo análisis se efectuará con posterioridad, de forma separada.

En el siguiente cuadro se muestra la plantilla aprobada:

ANÁLISIS PERSONAL EN PLANTILLA

PERSONAL FUNCIONARIO	Nº	Grupo	Nivel CD
Puesto de trabajo			
Secretario	1	A1	30
Intervención	1	A1	30
Tesorero	1	A1	25
Técnico Administración General	1	A1	26
Asesor Jurídico	1	A1	26
Aparejador	1	A2	26
Administrativo	2	C1	22
Técnico informático	1	C1	22
Auxiliar Administrativo	8	C2	18
Conserje Telefonista	1	E	14
Subinspector Policía Local	1	A2	26
Oficial Policía Local	1	C1	22
Policía Local	14	C1	22
Policía Local A. Admon	1	C1	22
Encargado servicios	1	C1	22
Oficial servicios	2	C2	18
Conductor	4	C2	18
Oficial Electricista	1	C2	18
Coordinador Deportivo	1	C2	18
Ayudante Servicios	4	E	14
Operario Servicios	18	E	14
TOTAL	66		
PERSONAL LABORAL			
Operario Servicios	1	-	-
Encargado de escombrera	1	-	-
Ayudante Coordinador Deportivo	1	-	-
Guía turístico	1	-	-
TOTAL	4		

CUADRO Nº 1

Como se observa, existen 66 puestos de trabajo de personal funcionario y 4 correspondientes a personal de carácter laboral. Sin embargo, la plantilla real y efectiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2011, según se deduce del anexo y de la relación de personal, asciende a un total de 207 personas. La diferencia proviene de la existencia de 154 relaciones de carácter laboral que, como se ha señalado, no figuran en la plantilla aprobada, y de 17 puestos correspondientes a funcionarios que figuran en la plantilla aprobada pero que, sin embargo, según se ha podido comprobar, se encuentran vacantes.

En relación a ello, al margen de la situación del puesto de Intervención que se encuentra vacante y ocupada temporalmente mediante nombramiento accidental por funcionario propio del Ayuntamiento, así como del puesto de Tesorero, ocupado por otro funcionario propio con carácter excepcional, se producen las siguientes vacantes en relación con los puestos de funcionarios que figuran en la plantilla aprobada: 2 auxiliares administrativos, 3 policías locales, 1 oficial de servicios, 1 conductor, 1 coordinador deportivo, 3 ayudantes de servicios, 5 operarios de servicios y 1 técnico de administración general. Por su parte, el personal laboral que figura en plantilla se corresponde con contrataciones de carácter temporal, si bien cuentan con una acusada antigüedad, superior en todos los casos a los 3 años y llegando en alguno de ellos a los 10. No consta que se haya producido la conversión de estos contratos a fijos o indefinidos, aún de carácter discontinuo, pero en todo caso su antigüedad evidencia la vocación de permanencia o fijeza de este personal, contraria al carácter del contrato originario.

En cuanto al análisis del personal fuera de Plantilla, como se ha señalado con anterioridad, el Ayuntamiento ha mantenido en el ejercicio 2011, 154 relaciones de carácter laboral correspondientes a personal no incluido en plantilla, todas ellas de carácter temporal, según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS PERSONAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA

Categoría	Total
Actor/ Actriz	10
Arquitecto	1
Auxiliar administrativo y de ayudas	6
Auxiliar de feria	11
Ayudante de Camarero	3
Conductor-Repartidor	2
Coordinador de Banda Municipal Música	2
Directora (Taller de Empleo)	1
Empleada de apoyo a actividades socioculturales	1
Encargado	1
Formador	10
Informador Juvenil	1
Jardinero	1
Monitor	28
Oficial 1ª	1
Oficial Administrativo	1
Oficial Administrativo Primera	1
Peón	41
Profesor de Música	21
Profesora de Música y Coord. E.M.M.	1
Taquillero	1
Técnico Medio	3
Vigilante ORA	6
TOTAL	154

CUADRO N° 2

Se observa como este personal duplica el existente en plantilla (sus retribuciones junto con las del personal laboral de plantilla, constituyen un porcentaje superior al 40% de las retribuciones totales). Se trata de contratos temporales o de duración determinada, de los que 71 son a tiempo completo y 83 a tiempo parcial, con el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA

Clave contrato	Duración	Jornada	Descripción	Total
401	Duración determinada	Completa	Obra o servicio determinado	46
402	Duración determinada	Completa	Eventual circunstancias de la producción	15
421	Temporal	Completa	Formación y aprendizaje	10
501	Duración determinada	Parcial	Obra o servicio determinado	75
502	Duración determinada	Parcial	Eventual circunstancias de la producción	8
TOTAL				154

CUADRO N° 3

Mayoritariamente, estas relaciones laborales son de duración inferior al año, si bien en algunos casos su duración es marcadamente superior, como en el caso de un auxiliar

administrativo cuya permanencia se remonta a más de 8 años; el arquitecto, que supera los 6 años y un técnico medio que se acerca a los 5. En relación a estas 3 contrataciones y alguna otra de características similares, resulta evidente, al igual que lo que sucede en relación con el personal laboral en plantilla, que no se produce una adecuación del tipo de contrato, de carácter temporal o duración determinada, con la duración real y efectiva del mismo, de forma que lo que parecía responder a una necesidad temporal o puntual, pasa a tener una vocación de permanencia o continuidad en plantilla. Al mismo tiempo, algunas de las categorías de este personal fuera de plantilla podrían identificarse con el desempeño de tareas predominantemente burocráticas o bien, que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión u oficio, a ser desempeñadas por personal funcionario, bien de la escala de administración general o bien especial. Ello debe producirse en el marco de una racionalización del personal o recursos humanos del Ayuntamiento a través de una Relación de Puestos de Trabajo o instrumento alternativo.

Adicionalmente, a través de la operación de la muestra nº 220110006217, se ha podido comprobar la existencia de otras relaciones de carácter laboral mantenidas por el Ayuntamiento, que, sin embargo, no han sido acreditadas por el mismo y que figuran en el modelo 190 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Las mismas han consistido predominantemente en la contratación de matadores de toros.

Finalmente, en relación con las comprobaciones sobre el personal del Ayuntamiento, se ha podido verificar, a través de la muestra de operaciones, sin perjuicio de lo señalado en relación con la operación nº 220110006217, la correspondencia de los perceptores en nómina, quedando acreditada su relación o vínculo laboral con la entidad local.

Con respecto a los puestos de habilitación nacional, tanto el art. 92.3 de la LBRL como el art. 1 del RJFHN y la Disposición Adicional segunda del EBEP, definen unas funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa se reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal o nacional. Estas funciones son las siguientes:

- 1) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- 2) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad.
- 3) Tesorería y recaudación.

Teniendo en cuenta la clasificación del puesto de Secretaría como clase primera, atendiendo al RJFHN, el ejercicio de las funciones señaladas en el punto 1 corresponde al puesto de trabajo de Secretaría y las del punto 2 y 3 a los de Intervención y Tesorería, respectivamente.

A partir de ello, se ha procedido a analizar la cobertura de estos puestos en el Ayuntamiento de Cuéllar, con los siguientes resultados:

Secretaría: en el ejercicio objeto de fiscalización el puesto era ocupado en propiedad por un funcionario con habilitación de carácter estatal, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de junio de 1994 (BOE de 4 de julio), por la que se da publicidad a la resolución del correspondiente concurso ordinario.

Intervención: en cuanto a este puesto, cabe mencionar que durante el ejercicio 2011 ha estado ocupado mediante nombramiento accidental por un funcionario propio de la Corporación. Dicho nombramiento se efectuó por el Ayuntamiento con fecha de 13 de mayo de 2009, tras haberse solicitado a la Junta de Castilla y León y contestado la misma que no existía impedimento para que se procediese a efectuarlo, teniendo en cuenta la existencia de un escrito previo de la Dirección General de Administración Territorial, por el que se hacía constar la inexistencia de funcionario habilitado de carácter estatal interesado en la ocupación de este puesto de trabajo.

En relación con el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cuéllar, en el informe sobre el Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León emitido por el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2013, se pusieron de manifiesto las especiales dificultades existentes para su cobertura como consecuencia de su clasificación, superior a la que por población le correspondería, algo que resultaba común con otros municipios de la Comunidad que se encontraban en la misma situación, referida a este puesto. Entre otros aspectos, la situación que se pone de manifiesto tiene que ver con el menor número y movilidad de funcionarios existentes dentro de la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería y por tanto de aspirantes al puesto. En el citado informe se examinaron los procedimientos convocados entre los años 2007 y 2011 para proveer con carácter definitivo los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, comprobándose para el Ayuntamiento de Cuéllar y sus homólogos la convocatoria en este periodo de un mayor número de concursos, frente a otros ayuntamientos, con el objetivo de cubrir el puesto de Intervención. En el caso de Cuéllar se produjo la convocatoria de un concurso ordinario y cuatro concursos unitarios, con el resultado, en todos ellos, de quedar desierto el puesto. Adicionalmente, se ha comprobado como con posterioridad se ha repetido esta situación en los concursos unitarios convocados desde 2011 hasta la actualidad.

La situación descrita en el párrafo anterior evidencia la dificultad de la cobertura del puesto de Intervención de forma definitiva y estable, que ha conducido a la actual situación por la que el mismo es cubierto mediante un nombramiento de carácter accidental, a diferencia de otras

fórmulas prioritarias establecidas por el Real Decreto 1732/1994, que si bien se configuran también con carácter temporal, recaen sobre funcionarios con habilitación estatal y por tanto pertenecientes a la subescala y categoría a que está reservado el puesto. Tan solo en un breve periodo, entre los ejercicios 2008 y 2009, fue cubierto el puesto mediante nombramiento provisional por uno de estos funcionarios.

Tesorería: ocupado desde el ejercicio 1996 por un funcionario propio del Ayuntamiento teniendo en cuenta una Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Función Pública del mismo año, por la que se autoriza este nombramiento con carácter excepcional, de conformidad con lo previsto al efecto por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Por tanto, de forma análoga a lo que sucede con el puesto de Intervención, la situación de la cobertura del puesto de Tesorería constituye una situación excepcional, que, si bien prevista reglamentariamente, no se ajusta a la forma de cobertura de este puesto general y prioritariamente establecida por el Real Decreto 1732/1994.

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Cuéllar, se aprobó inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 15 de abril de 2011, publicado en el BOP de Segovia de 27 de abril, con el Informe de Intervención de 21 de marzo de 2011 y dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Personal el 11 de abril de 2011.

Transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el art. 169.1 del TRLHL sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto queda definitivamente aprobado el 15 de mayo de 2011 y publicado en el BOP de 25 de mayo, momento a partir del cual entra en vigor.

Con fechas de 9 y 14 de junio se remite copia a, respectivamente, la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de tramitación y aprobación del Presupuesto del ejercicio 2011 se ajusta a lo previsto en los arts. 168 y 169 del TRLHL y su normativa de desarrollo, excepto en lo que se refiere al cumplimiento de los diferentes plazos. Principalmente, su aprobación definitiva se produce con posterioridad a la fecha límite de 31 de diciembre, establecida por la Ley, y, por tanto, una vez iniciado el ejercicio presupuestario. Consecuentemente, su entrada en vigor es posterior al comienzo del año, habiendo transcurrido, según las fechas anteriormente señaladas, un

periodo cercano a los cinco meses. En virtud de este retraso operó la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior prevista por los arts. 169.6 del TRLHL y 21 del RD 500/1990.

Esta prórroga fue aprobada por Decreto de la Alcaldía número 21/2011, de 14 de enero, comprendiendo los ajustes de los créditos iniciales previstos en el citado art. 21.

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

A continuación se exponen los datos del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011 y su comparación con el presupuesto aprobado para 2010, de donde se deducen las variaciones o los ajustes practicados:

DATOS DEL PRESUPUESTO

GASTOS				
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO PRORROGADO 2011	VARIACIÓN/AJUSTES
1	Gastos de personal	2.908.587,76	2.908.587,76	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.696.431,22	2.696.431,22	0,00
3	Gastos financieros	113.884,43	113.884,43	0,00
4	Transferencias corrientes	443.335,00	443.335,00	0,00
6	Inversiones reales	467.296,18	1.379,00	465.917,18
7	Transferencias de capital	301.513,18	0,00	301.513,18
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	562.226,03	562.226,03	0,00
TOTAL		7.493.273,80	6.725.843,44	767.430,36
INGRESOS				
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO PRORROGADO 2011	VARIACIÓN/AJUSTES
1	Impuestos directos	2.771.000,00	2.771.000,00	0,00
2	Impuestos indirectos	150.000,00	150.000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.843.863,00	1.843.863,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.814.133,44	1.814.133,44	0,00
5	Ingresos patrimoniales	146.847,00	146.847,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	91.760,00	0,00	91.760,00
7	Transferencias de capital	301.096,69	0,00	301.096,69
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	374.573,67	0,00	374.573,67
TOTAL		7.493.273,80	6.725.843,44	767.430,36

CUADRO N° 4

Como se observa, los ajustes, tanto de los créditos como de las previsiones, recaen sobre los capítulos de capital, 6 a 9, de forma que la prórroga recae exclusivamente sobre el contenido de los capítulos de carácter corriente, con excepción del capítulo 9 de gastos, correspondiente a las amortizaciones de las operaciones de crédito, que queda igualmente prorrogado.

Con fecha 1 de enero se ha registrado el asiento de apertura de los créditos y previsiones del presupuesto prorrogado, según lo previsto por la Regla 55.3 de la INCL. Sin embargo, su importe no coincide con los importes aprobados por medio del Decreto por el que se acuerda la prórroga presupuestaria, señalados en el cuadro anterior. A continuación se presenta esta diferencia:

**DIFERENCIAS ENTRE REGISTRO CONTABLE Y DECRETO PRÓRROGA
PRESUPUESTARIA**

Decreto prórroga GASTOS	Registro contable	Diferencia
6.725.843,44	7.025.977,62	300.134,18
Decreto prórroga INGRESOS	Registro contable	Diferencia
6.725.843,44	7.192.177,11	466.333,67

CUADRO Nº 5

Según estos datos, la prórroga practicada y contabilizada es superior a la aprobada. Según el análisis de las diferencias, se habría producido la prórroga de los capítulos 6 y 9 de ingresos así como 7 de gastos, en contra del Decreto aprobado. Se observa un superávit en el asiento de prórroga registrado.

Con posterioridad, con la aprobación definitiva del Presupuesto se produce la anulación de los créditos y previsiones prorrogados y se efectúa la apertura del presupuesto aprobado, según lo previsto en la Regla 55.3 citada. No obstante, este último asiento no refleja la aprobación con efectos 1 de enero, que establece el art. 21.6 del RDP, ya que se le ha dado fecha de mayo de 2011.

A continuación se muestra el Presupuesto aprobado de forma extemporánea para el ejercicio 2011:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS

GASTOS			
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO INICIAL	Porc.
1	Gastos de personal	2.866.817,58	39,5
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.568.823,00	35,4
3	Gastos financieros	116.915,20	1,6
4	Transferencias corrientes	430.182,00	5,9
6	Inversiones reales	724.606,16	10,0
7	Transferencias de capital	0,00	0,0
8	Activos financieros	0,00	0,0
9	Pasivos financieros	559.471,17	7,7
TOTAL		7.266.815,11	100,0
INGRESOS			
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO INICIAL	Porc.
1	Impuestos directos	2.836.000,00	39,0
2	Impuestos indirectos	175.000,00	2,4
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.739.245,72	23,9
4	Transferencias corrientes	1.682.171,58	23,1
5	Ingresos patrimoniales	227.698,00	3,1
6	Enajenación de inversiones reales	400,00	0,0
7	Transferencias de capital	606.299,81	8,3
8	Activos financieros	0,00	0,0
9	Pasivos financieros	0,00	0,0
TOTAL		7.266.815,11	100,0

CUADRO N° 6

En el análisis de la distribución presupuestaria por capítulos se muestra como en ingresos el mayor porcentaje, con el 39%, corresponde al capítulo 1, impuestos directos, seguido del capítulo 3, tasas, precios públicos y otros ingresos, con el 23,9%. En gastos, el 39,5% corresponde al capítulo 1, gastos de personal, y el 35,4% al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios. El Presupuesto aprobado se adecúa a la estructura presupuestaria prevista en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre.

Con respecto al Presupuesto aprobado del ejercicio 2010, el Presupuesto de 2011 experimenta una ligera disminución global, en torno al 3%. Por capítulos, en gastos, disminuyen los capítulos 1, 2 y 7, aumentando principalmente el 6. En ingresos, son los capítulos 1, 2, 5 y 7 los que aumentan, siendo los que disminuyen de forma más ostensible los capítulos 6 y 9, de manera que, en el primer caso, no hay previsión de formalizar operaciones de crédito a largo plazo en 2011, y, en el segundo, el importe de enajenación de inversiones reales es prácticamente inapreciable.

En lo que se refiere al análisis del contenido del expediente del Presupuesto aprobado, se destacan los siguientes aspectos:

- Dada la no existencia de Organismos Autónomos ni de Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Cuéllar, el Presupuesto General está exclusivamente integrado por el de la propia entidad.
- El expediente cumple los requisitos de contenido y documentación establecidos por los arts. 165 y 166 del TRLHL así como arts. 18 y siguientes del RDP. No obstante, debe señalarse que no se ha emitido de forma independiente el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que se refiere el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, ni en el mismo se analiza y concluye sobre dicho cumplimiento sino simplemente se presentan datos numéricos.
- Las Bases de Ejecución contienen la regulación de las materias recogidas en el art. 9.2 del RD 500/1990.

El Presupuesto aprobado para el ejercicio 2011 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar capacidad de financiación en términos SEC, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos es superior a la de los mismos capítulos de gastos. La diferencia se corresponde con el importe consignado en el capítulo 9 de gastos, correspondiente a las amortizaciones por operaciones de crédito a largo plazo, por 559.471,17 €

Asimismo, el análisis del binomio Ingresos-Gastos corrientes presenta un saldo favorable a los primeros, o superávit, por 677.377,52 €

La liquidación del Presupuesto de 2010 presenta un Remanente de Tesorería Total positivo por 2.242.702,98 € y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo por 437.931,42 € por lo que debió adaptarse para su saneamiento y corrección, alguna de las medidas previstas en el art.193 del TRLHL. Ni al acuerdo de aprobación de esta liquidación, de 4 de marzo de 2011, ni el Informe de Intervención a la misma, de la misma fecha, hace referencia a la necesidad de adoptar estas medidas.

En la Memoria de la Alcaldía correspondiente al expediente del Presupuesto de 2011, de 18 de marzo de 2011, se señala que "la aprobación de un superávit por importe del Remanente de Tesorería negativo causaría graves perjuicios económicos para el Ayuntamiento, por lo que no se va a adoptar ninguna medida de las previstas en el art.193 TRLH, si no que se va a intentar en la

medida de lo posible la contención del gasto para intentar paliar la actual situación del Remanente de Tesorería negativo como se ha hecho en estos últimos años".

Por su parte, el Informe de Intervención al presupuesto de 2011, de fecha 21 de marzo de 2011 señala que "De una interpretación literal de la Ley, el Presupuesto debería tener un superávit de 437.931,42€ No obstante, dado que los gastos de personal y de deuda están firmemente comprometidos y que las inversiones se financian prácticamente con recursos afectados, eso supondría que se debería aplicar esta reducción de gastos a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos, lo que implicaría una reducción considerable de los gastos corrientes inicialmente previstos del ejercicio y por lo tanto haría muy difícil la gestión presupuestaria del Ayuntamiento para el ejercicio 2011".

La necesidad de sanear el Remanente de Tesorería como consecuencia del déficit acumulado generado por el Ayuntamiento ya se remontaba a ejercicios anteriores, como podemos comprobar en el cuadro siguiente:

EVOLUCIÓN REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES

Ejercicio	2008	2009	2010
Remanente Tesorería Gastos Generales	-1.483.689,82	-1.158.724,17	-437.931,42

CUADRO N° 7

A la vista del Remanente de Tesorería negativo de 2010, así como de los anteriores y la falta de adopción de medidas tendentes a corregirlo, el Ayuntamiento se encuentra en una situación de desequilibrio financiero. En el apartado III.5.2 se continúa con el análisis del Remanente de Tesorería de 2011.

Asimismo, hay que señalar que el Remanente de Tesorería aprobado e incluido en la Liquidación del Presupuesto de 2010 no coincide con el que se deduce de la contabilidad e incluido en la Cuenta General rendida ya que en este último no se refleja el importe de los saldos de dudoso cobro, por 179.790,93 € En relación con ello, en las incidencias deducidas de la cuenta rendida a este Consejo de Cuentas, se ha puesto de manifiesto la falta de coincidencia entre el saldo de la cuenta 490, provisión por insolvencias, por importe de 179.790,93 € y los saldos de dudoso cobro del Remanente de Tesorería, que, como se ha señalado, no se han reflejado, esto es, ascienden a 0. Por otro lado, se ha deducido otra incidencia, relacionada con la falta de correspondencia entre los Excesos de Financiación afectada que refleja el Remanente de Tesorería y la información de la Memoria correspondiente a los Gastos con financiación afectada, y, dentro de ellos, a las desviaciones de financiación, como consecuencia de que esta información no se lleva por parte del Ayuntamiento y, consecuentemente, contablemente, no se calculan ni reflejan

las desviaciones. Adicionalmente, se ha generado otra incidencia referente al importe de los deudores por operaciones no presupuestarias que figura en el Remanente de Tesorería, que no coincide con los saldos deudores de la contabilidad.

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, con Informe de Intervención de 11 de abril 2012, fue aprobada por Decreto de Alcaldía de la misma fecha, 11 de abril de 2012. Por tanto, se han incumplido los plazos para su elaboración y aprobación, previstos por el art. 191 del TRLHL y los arts. 89 y siguientes del RDP.

De la Liquidación se da cuenta al Pleno en sesión de 28 de mayo de 2012. No consta su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma tal y como establece el art. 193.5 del TRLHL.

Del análisis del expediente, se ha comprobado que la Liquidación incluye la información establecida por el art. 93 del RDP, que viene dada por los estados de ejecución de gastos e ingresos, la determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el Resultado Presupuestario del ejercicio, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Asimismo, en el expediente se incluye el Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de 11 de abril de 2012, en virtud de lo previsto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria (REP). Esta materia será analizada con posterioridad.

El análisis de los resultados de la Liquidación muestra como a 31 de diciembre de 2011 el Resultado Presupuestario Ajustado es positivo por importe de 218.146,9 € el Remanente de Tesorería total es asimismo positivo, por 1.395.578,14 € si bien el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resulta negativo por 397.263,56 € Según el dato de este último se mantiene la tendencia a la obtención de déficit de forma acumulada, ya iniciada en ejercicios anteriores, si bien de forma decreciente. Si bien el Remanente de Tesorería es analizado con posterioridad de forma específica, tan solo señalar que se produce una discrepancia con el dato referente al mismo que se obtiene de la aplicación contable e incluido en el expediente de la Cuenta General ya que en éste no se incluyen los saldos de dudoso cobro. Por su parte, el Resultado Presupuestario del ejercicio, como diferencia entre los Derechos y las Obligaciones Reconocidas, ambos netos, asciende a - 836.749,61 € No existiendo ajuste por Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, los ajustes por Desviaciones de financiación negativas ascienden a 1.139.741,87

€y por las positivas a 84.845,36 € de donde se obtiene un Resultado Presupuestario Ajustado por 218.146,9 €

Según los datos de la ejecución y liquidación presupuestaria que se deducen de la aplicación de contabilidad, coincidentes con los datos incluidos en el expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, se han elaborado los cuadros siguientes, por capítulos, el primero de los cuales recoge la información de los créditos y previsiones, iniciales y definitivos:

CUADRO RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

INGRESOS						
CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Porc.	Aumento	Previsiones Definitivas	Porc.
1	Impuestos directos	2.836.000,00	0,00	0,0	2.836.000,00	27,7
2	Impuestos indirectos	175.000,00	0,00	0,0	175.000,00	1,7
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.739.245,72	0,00	0,0	1.739.245,72	17,0
4	Transferencias corrientes	1.682.171,58	448.342,15	15,1	2.130.513,73	20,8
5	Ingresos patrimoniales	227.698,00	0,00	0,0	227.698,00	2,2
6	Enajenación de inversiones reales	400,00	0,00	0,0%	400,00	0,0
7	Transferencias de capital	606.299,81	31.656,93	1,1	637.956,74	6,2
8	Activos financieros	0,00	2.352.529,84	79,2	2.352.529,84	23,0
9	Pasivos financieros	0,00	137.073,12	4,6	137.073,12	1,3
Total ingresos		7.266.815,11	2.969.602,04	100,0	10.236.417,15	100,0
GASTOS						
CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Porc.	Aumento	Créditos Definitivos	Porc.
1	Gastos de personal	2.866.817,58	81.011,97	2,7	2.947.829,55	28,8
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.568.823,00	352.054,70	11,9	2.920.877,70	28,5
3	Gastos financieros	116.915,20	35.300,00	1,2	152.215,20	1,5
4	Transferencias corrientes	430.182,00	41.976,93	1,4	472.158,93	4,6
6	Inversiones reales	724.606,16	2.271.898,16	76,5	2.996.504,32	29,3
7	Transferencias de capital	0,00	187.360,28	6,3	187.360,28	1,8
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,0	0,00	0,0
9	Pasivos financieros	559.471,17	0,00	0,0	559.471,17	5,5
Total gastos		7.266.815,11	2.969.602,04	100,0	10.236.417,15	100,0

CUADRO Nº 8

Se observa como las previsiones y créditos iniciales, a nivel total, han aumentado en el 40,9%. Este gran aumento tiene su justificación en las modificaciones dadas por la incorporación de remanentes de créditos, que han ascendido a un total de 2.489.602,96 € lo que supone un porcentaje que se sitúa por encima del 70% de las modificaciones al alza del presupuesto de gastos. Teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2010 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter negativo, la incorporación de remanentes corresponde a gastos con financiación afectada para los que constituye su recurso o medio de financiación el que viene dado por los Excesos de financiación afectada incluidos en el Remanente de Tesorería. En consonancia

con ello un porcentaje cercano al 80% de las modificaciones del presupuesto de ingresos se produce en el capítulo 8 de activos financieros, correspondiente a este recurso. Por su parte, en la parte de gastos, el 76,5% de las modificaciones recae sobre el capítulo 6, de inversiones reales, de las que un 96,2% corresponden a la incorporación de remanentes de crédito. Este capítulo experimenta un aumento del 313,5%. En el mismo ha tenido especial incidencia un proyecto de obras denominado Proyecto de urbanización Camino de las Canteras que representa el 83,3% de las modificaciones del capítulo 6, un 63,1% de los créditos definitivos de este capítulo y un 18,5% del presupuesto de gastos definitivo.

Debe señalarse que con las modificaciones operadas, el capítulo 6 de inversiones reales pasa a ser el de mayor porcentaje sobre el total, con el 29,3%, por encima del capítulo 1, de gastos de personal, que era el de mayor peso específico en el presupuesto inicial, con el 39,5%, y que ahora pasa al segundo lugar, con el 28,8%. En ingresos, se mantiene el capítulo 1, de impuestos directos, como el más representativo, si bien el segundo lugar pasa a ocuparlo el capítulo 8 de activos financieros, que, con el 23%, se le aproxima mucho. Asimismo, destaca como el capítulo 9 de ingresos, pasivos financieros, que no contaba con previsiones iniciales, ahora, como consecuencia de las modificaciones, recoge una previsión.

Se han efectuado 15 expedientes de modificaciones de créditos cuyo resumen es el siguiente:

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS			INGRESOS		
Tipo modificación	Importe	%	Recurso de financiación	Importe	%
Créditos generados por ingresos	479.999,08	13,9	Transferencias corrientes y de capital	479.999,08	13,9
Incorporación de remanentes	2.489.602,96	72,1	Remanente de Tesorería	2.352.529,84	68,1
			Nuevo ingreso (préstamo)	137.073,12	4,0
Créditos extraordinarios	35.300,00	1,0	Baja de crédito en otras aplicaciones	35.300,00	1,0
Transferencias de créditos (positivas)	448.244,26	13,0	Transferencias de créditos (negativas)	448.244,26	13,0
TOTAL	3.453.146,30	100,0	TOTAL	3.453.146,30	100,0

CUADRO N° 9

Cuantitativamente, la mayor parte de estas modificaciones se han efectuado sobre el presupuesto prorrogado.

Continuando con el análisis de la liquidación, en el siguiente cuadro se presenta el estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, por capítulos, correspondiente al ejercicio 2011, del Ayuntamiento de Cuéllar:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS EJERCICIO 2011

INGRESOS											
Capítulos	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	Porc.s/ Total(%)	Grado ejecución	Recaudacion neta	Grado Realización	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2011	
1	Impuestos directos	2.836.000,00	2.810.586,11	221,68	0,00	2.810.364,43	38,4	99,1%	2.197.698,29	78,2%	612.666,14
2	Impuestos indirectos	175.000,00	241.035,15	7.807,70	0,00	233.227,45	3,2	133,3%	144.322,87	61,9%	88.904,58
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.739.245,72	1.917.506,37	3.648,48	0,00	1.913.857,89	26,1	110,0%	1.467.105,69	76,7%	446.752,20
4	Transferencias corrientes	2.130.513,73	1.940.094,56	2.067,69	0,00	1.938.026,87	26,5	91,0%	1.843.110,93	95,1%	94.915,94
5	Ingresos patrimoniales	227.698,00	180.838,30	446,76	364,83	180.026,71	2,5	79,1%	157.186,96	87,3%	22.839,75
6	Enajenación de inversiones reales	400,00	400,00	0,00	0,00	400,00	0,0	100,0%	400,00	100,0%	0,00
7	Transferencias de capital	637.956,74	111.885,47	0,00	0,00	111.885,47	1,5	17,5%	21.312,04	19,0%	90.573,43
8	Activos financieros	2.352.529,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	0,0%	0,00	0,0%	0,00
9	Pasivos financieros	137.073,12	137.073,12	0,00	0,00	137.073,12	1,9	100,0%	52.196,27	38,1%	84.876,85
TOTAL		10.236.417,15	7.339.419,08	14.192,31	364,83	7.324.861,94	100,0	71,6%	5.883.333,05	80,3%	1.441.528,89

CUADRO N° 10

GASTOS										
Capítulos	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Porc.s/ Total(%)	Grado de ejecución	Pagos	Grado de realización	Oblig. ptes pago a 31/12/2011	Remanentes de Crédito	
1	Gastos de personal	2.947.829,55	2.904.530,04	2.899.900,33	35,5	98,4%	2.802.454,82	96,6%	97.445,51	47.929,22
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.920.877,70	2.863.489,69	2.862.843,05	35,1	98,0%	2.167.775,50	75,7%	695.067,55	58.034,65
3	Gastos financieros	152.215,20	150.167,98	150.167,98	1,8	98,7%	149.582,47	99,6%	585,51	2.047,22
4	Transferencias corrientes	472.158,93	469.458,38	450.234,38	5,5	95,4%	414.136,13	92,0%	36.098,25	21.924,55
6	Inversiones reales	2.996.504,32	2.227.562,37	1.164.145,98	14,3	38,9%	756.777,91	65,0%	407.368,07	1.832.358,34
7	Transferencias de capital	187.360,28	92.099,74	80.046,69	1,0	42,7%	0,00	0,0%	80.046,69	107.313,59
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0	0,0%		0,0%	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	559.471,17	554.273,14	554.273,14	6,8	99,1%	554.273,14	100,0%	0,00	5.198,03
TOTAL		10.236.417,15	9.261.581,34	8.161.611,55	100,0	79,7%	6.844.999,97	83,9%	1.316.611,58	2.074.805,60

CUADRO N° 11

En consonancia con el peso específico, por capítulos, de las previsiones definitivas, y teniendo en cuenta que las previsiones del capítulo 8 no dan lugar al reconocimiento de derechos, el mayor porcentaje de derechos reconocidos netos se da en los capítulos 1, 3 y 4 de ingresos. En gastos, sin embargo, no se produce esa sintonía en la representatividad a nivel cuantitativo entre

los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas ya que como consecuencia del bajo nivel de ejecución del capítulo 6, el mayor porcentaje de obligaciones reconocidas netas sobre el total se produce en los capítulos 1 y 2. Destacan los gastos de personal del capítulo 1, con el 35,5% de las obligaciones, de las que tal y como se ha puesto de manifiesto en el análisis del personal, un porcentaje superior al 40% corresponde a retribuciones del personal laboral, mayoritariamente temporal. A continuación, el capítulo 2 representa el 35,1% de las obligaciones, siendo a su vez los gastos en la partida del agua y en la de festejos populares los más representativos, con, respectivamente, el 18,2% y 13,3%, del total de los gastos de este capítulo.

El grado de ejecución de ingresos alcanza el 71,6%, lo que puede considerarse elevado teniendo en cuenta la situación antes señalada del capítulo 8. Todos los capítulos alcanzan una ejecución elevada, incluso por encima de las previsiones definitivas como es el caso de los capítulos 2 y 3, con excepción del capítulo 7, de transferencias de capital, donde la ejecución es muy baja, con el 17,5%.

El grado de ejecución en gastos, se sitúa en el 79,7%, siendo muy elevado en todos los capítulos con excepción de la citada baja ejecución del capítulo 6, con el 38,9%, al que se une el 7, con el 42,7%.

Se observa como el grado de realización tanto en ingresos como en gastos, supera el 80%. Sin embargo, es muy baja la realización, en ingresos, del capítulo 7, con el 17%. En gastos, la menor realización, con el 65%, se da en el capítulo 6.

En el análisis de los remanentes de crédito, destaca como la práctica totalidad de los saldos de disposiciones o compromisos se sitúa en el capítulo 6, en consonancia con su baja ejecución.

Otro análisis de la ejecución presupuestaria es el referente al binomio ingresos-gastos corrientes, que arroja un superávit de 712.357,61 € esto es, el importe liquidado por los capítulos 1 a 5 de ingresos es superior a lo liquidado por los mismos capítulos del presupuesto de gastos. Así, el dato negativo del Resultado Presupuestario tiene su origen en el déficit que se produce en los capítulos de capital, que tiene su origen en la obtención de importantes desviaciones de financiación de carácter negativo, en el ejercicio, que con posterioridad permiten ajustar el Resultado presupuestario, para obtener un resultado positivo.

Finalmente, se ha comprobado positivamente la ejecución de gastos según el nivel de vinculación jurídica de los créditos en las 36 bolsas definidas por el Ayuntamiento.

La evolución, de 2010 a 2011, de la ejecución del Presupuesto de Ingresos se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO EVOLUCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTO INGRESOS

CAPÍTULOS		Previsión Definitiva		Derechos Reconocidos Netos		Recaudación Neta		Derechos Pendientes de Cobro	
		2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
1	Impuestos directos	2.836.000,00	2.771.000,00	2.810.364,43	2.711.762,42	2.197.698,29	2.192.017,42	612.666,14	519.745,00
2	Impuestos indirectos	175.000,00	150.000,00	233.227,45	206.704,81	144.322,87	158.894,62	88.904,58	47.810,19
3	Tasas, precios públicos y ot. Ing.	1.739.245,72	1.843.863,00	1.913.857,89	1.724.848,32	1.467.105,69	1.017.132,11	446.752,20	707.716,21
4	Transferencias corrientes	2.130.513,73	2.473.484,60	1.938.026,87	2.382.754,00	1.843.110,93	2.362.614,02	94.915,94	20.139,98
5	Ingresos patrimoniales	227.698,00	146.847,00	180.026,71	258.647,33	157.186,96	196.751,72	22.839,75	61.895,61
6	Enajenación de inversiones reales	400,00	91.760,00	400,00	91.760,00	400,00	91.760,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	637.956,74	4.614.498,68	111.885,47	2.046.355,30	21.312,04	776.468,11	90.573,43	1.269.887,19
8	Activos financieros	2.352.529,84	1.724.093,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	137.073,12	944.902,59	137.073,12	960.266,52	52.196,27	960.266,52	84.876,85	0,00
Total ingresos		10.236.417,15	14.760.449,05	7.324.861,94	10.383.098,70	5.883.333,05	7.755.904,52	1.441.528,89	2.627.194,18
Variación total en términos absolutos		-4.524.031,90		-3.058.236,76		-1.872.571,47		-1.185.665,29	
Variación total en porcentaje		-30,6		-29,5		-24,1		-45,1	

CUADRO N° 12

Destaca la disminución de las previsiones definitivas, en torno al 30%, que debe atribuirse principalmente a la importante disminución de las transferencias de capital y en menor medida a las de carácter corriente, así como al descenso en el capítulo 9 de pasivos financieros, esto es, en los créditos a formalizar a largo plazo. Por su parte, destaca, en sentido contrario a la disminución total experimentada, el aumento de los activos financieros, que se corresponde con la utilización de los Excesos de financiación afectada del Remanente de Tesorería para financiar la incorporación de remanentes de este tipo de gastos y que resulta inferior en 2010 con respecto a la que se hace en 2011. En consonancia con la disminución de las previsiones definitivas, disminuyen los derechos reconocidos netos, en un porcentaje similar al de aquellas, esto es, alrededor del 30% (el grado de ejecución es similar en ambos ejercicios, alrededor del 70%). También en consonancia, desciende la recaudación, si bien en menor medida que la ejecución, teniendo en cuenta que el grado de realización en 2011 es superior al de 2010. Finalmente, como consecuencia de la disminución de la recaudación inferior a la de los derechos se produce una disminución, en mayor medida, del pendiente de cobro.

Por su parte, la evolución de los gastos arroja los siguientes datos:

CUADRO EVOLUCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS

CAPÍTULOS		Créditos definitivos		Obligaciones Reconocidas Netas		Pagos Líquidos		Obligaciones Pendientes de Pago	
		2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
1	Gastos de personal	2.947.829,55	3.406.320,12	2.899.900,33	3.187.943,19	2.802.454,82	3.107.508,68	97.445,51	80.434,51
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	2.920.877,70	3.110.291,16	2.862.843,05	3.038.740,98	2.167.775,50	2.346.087,42	695.067,55	692.653,56
3	Gastos financieros	152.215,20	113.884,43	150.167,98	97.125,19	149.582,47	97.125,19	585,51	0,00
4	Transferencias corrientes	472.158,93	443.335,00	450.234,38	391.236,84	414.136,13	342.386,84	36.098,25	48.850,00
6	Inversiones reales	2.996.504,32	6.661.005,87	1.164.145,98	3.909.086,74	756.777,91	2.606.989,80	407.368,07	1.302.096,94
7	Transferencias de capital	187.360,28	463.386,44	80.046,69	124.406,44	0,00	10.696,82	80.046,69	113.709,62
8	Activos financieros		562.226,03		551.175,19		551.175,19		0,00
9	Pasivos financieros	559.471,17		554.273,14		554.273,14			
Total gastos		10.236.417,15	14.760.449,05	8.161.611,55	11.299.714,57	6.844.999,97	9.061.969,94	1.316.611,58	2.237.744,63
Variación total en términos absolutos		-4.524.031,90		-3.138.103,02		-2.216.969,97		-921.133,05	
Variación total en porcentaje		-30,6		-27,8		-24,5		-41,2	

CUADRO N° 13

Al igual que para las previsiones la disminución de los créditos definitivos se sitúa en un porcentaje cercano al 30%. La disminución de las obligaciones reconocidas netas es inferior a la que experimentan los créditos definitivos teniendo en cuenta que el grado de ejecución es superior en 2011 al de 2010. Por su parte, también el mayor grado de realización o pago que se da en 2011 hace que la disminución de los pagos sea inferior al de las obligaciones y en consecuencia, superior la disminución del pendiente de pago.

III.2.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, de los datos de liquidación del ejercicio 2011, se deduce un Resultado Presupuestario del Ejercicio negativo, por 836.749,61 €. El desglose del mismo, según la naturaleza de las operaciones que lo integran, arroja un resultado asimismo negativo de las de carácter no financiero, al superar los capítulos 1 a 7 de gastos a los mismos capítulos de ingresos en 419.549,59 €, esto es, el presupuesto se liquida con una necesidad de financiación en términos del SEC-95 por el citado importe de 419.549,59 €

El expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 incluye el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria legalmente previsto. En este Informe, sobre los resultados expuestos en el párrafo anterior, se ha practicado, en virtud del art. 16.2 del REP, un ajuste por aplicación del criterio de caja sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3, concluyéndose en una necesidad de financiación final de 431.831,27 y por tanto en un incumplimiento del objetivo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad

Presupuestaria. Sin embargo, no hay constancia, según la información del propio Ayuntamiento y del órgano de tutela financiera, de que como consecuencia de ello el Pleno de la Corporación haya procedido a la aprobación de un Plan Económico-Financiero, tal y como prevé el art.22 del TRLEP, con el objetivo de alcanzar el reequilibrio y corregir la situación en un periodo máximo de 3 años.

III.2.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) se configura como un procedimiento de aprobación de gastos de forma extemporánea o fuera del ejercicio en que se han generado o producido las transacciones. Constituye, por tanto, una figura extraordinaria, y supone una excepción a los principios de anualidad y temporalidad de los créditos de los arts. 163 y 176 del TRLHL, que, estando prevista por el art. 60.2 del RDP tiene como objetivo el reconocimiento de los derechos a favor de terceros que han realizado prestaciones de bienes o servicios a la Administración, a efectos de evitar un enriquecimiento injusto de la misma.

Según la información facilitada no se ha aprobado ningún expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el ejercicio 2011, lo que implica que no se ha producido la necesidad de aprobar gastos por servicios o transacciones generados en ejercicios anteriores. En relación a ello, la cuenta 413 de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto no tiene saldo ni se utiliza a lo largo del ejercicio.

III.2.6. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en comparación con la media de municipios situados en su estrato poblacional, es decir, los de población de 5.000 a 20.000 habitantes. La definición de estos indicadores se recoge en el Anexo nº 21.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

	Ayto. de Cuéllar	Media Estrato
Índice de modificaciones presupuestarias (%)-Gastos	40,9	37,21
Grado de ejecución de ingresos (%)	71,6	73,2
Grado de ejecución de gastos (%)	79,7	77,0
Grado de realización de los cobros (%)	80,3	88,9
Grado de realización de los pagos (%)	83,9	86,0
Ingresos por habitante (€/hab)	753,2	862,68
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	509,76	470,38
Gastos por habitante (€/hab.)	839,24	886,61
Indicador de transferencias recibidas (%)	28,0	39,8
Índice de inversión (%)	15,2	25,4
Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	2,7	56,2
Ahorro neto (€)	158.084,47	492.141,76
Indicador de Ahorro Neto (%)	2,2	8,5

CUADRO Nº 14

Los indicadores de carácter financiero serán expuestos y analizados en el área de análisis del endeudamiento.

Dado que la mayor parte de la información que proporcionan estos indicadores referentes al propio Ayuntamiento ya se ha analizado dentro del análisis general de la Liquidación (apartado III.2.3), se destacan las siguientes conclusiones desde el punto de vista comparativo:

- Tanto el grado de ejecución de gastos como el de ingresos se sitúan en porcentajes cercanos a la media.

- El grado de realización de pagos es similar a la media si bien el de cobros se sitúa alrededor de 9 puntos por debajo de la misma.

- Los ingresos por habitante son inferiores a la media si bien la presión fiscal, o ingresos tributarios por habitante, resultan superiores a la misma.

- Los gastos por habitante se acercan a la media. El Resultado entre los ingresos y gastos por habitante arroja un déficit superior al de la media.

- El índice o indicador de inversión es inferior a la media.

- Finalmente, el indicador del Resultado Presupuestario se sitúa muy por debajo de la media y el del ahorro neto, ligeramente inferior a la misma.

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

El programa de contabilidad utilizado es facilitado al Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Segovia, suministrado por la entidad Aytos CPD. Si bien el alcance de la presente actuación de fiscalización no incluye la realización de una auditoría del sistema informático contable, se han generado consultas e informes sobre el programa de contabilidad y se han efectuado comprobaciones de carácter general sobre el mismo, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y fines básicos del Sistema de Información Contable de la Administración Local establecidos por las reglas 11 y siguientes de la INCL. Con carácter general, se ha podido concluir en el cumplimiento de tales requisitos y fines.

Según los datos de población y presupuesto, el Ayuntamiento aplica la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre. El Ayuntamiento de Cuéllar no ha aprobado ni dictado normas o procedimientos relacionados con la gestión y llevanza de la contabilidad, de conformidad con lo previsto en el art. 204.1 del TRLRHL y en la reglas 7. b) y d) de la INCL. Sin embargo, en cumplimiento de una parte del apartado c) de la citada regla, ha determinado los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o difícil recaudación, mediante acuerdo adoptado en el ejercicio 2007. Del análisis general de la contabilidad y de las comprobaciones realizadas en otras áreas pueden destacarse los siguientes aspectos relacionados con su llevanza:

- No existe constancia de que se realice el seguimiento y control del Inmovilizado a través del sistema de información contable, en coordinación con el Inventario General de la entidad.

- No obstante lo señalado en el punto anterior, se ha comprobado la realización de amortizaciones de inmovilizado, no así de provisiones del mismo.

- No se realiza el seguimiento y control del endeudamiento a través del módulo de gestión del pasivo del sistema de información contable. A pesar de ello, se cuenta con información individualizada de los créditos en la parte correspondiente de la Memoria de la Cuenta General. Existe coherencia entre esta información y los registros contables.

- Se ha comprobado la realización de operaciones de reclasificación temporal de créditos y débitos, no así de periodificación de ingresos y gastos.

- No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma automática a través del sistema de información contable.

- En la contabilidad del presupuesto de ingresos se utiliza de forma muy minoritaria y poco significativa la figura del Compromiso de Ingreso. Asimismo, el contraído de derechos previo al ingreso, que se da predominantemente para algunas tasas del capítulo 3, es muy reducido en comparación con las operaciones de realización simultánea del ingreso y liquidación del derecho. Como se señala, estas son predominantes y pasan por la previa anotación extrapresupuestaria del ingreso como pendiente de aplicación. Esta mecánica se analiza en la muestra de operaciones de ingresos. En todo caso, debe señalarse, que debe garantizarse la aplicación del principio de devengo en los ingresos, establecido por el PGCAL, en contra de un criterio de caja o anotación de los mismos en el momento en que se produce el ingreso material de fondos.

- El Remanente de Tesorería que se deduce del sistema de información contable y se incluye como apartado de la Memoria de la Cuenta General rendida, no recoge el saldo de la cuenta 490, provisión para insolvencias, por lo que los saldos de dudoso cobro figuran con importe 0.

- Asimismo, el saldo de deudores por operaciones no presupuestarias del Estado del Remanente de Tesorería no resulta coincidente con la información referente a estos deudores del Estado de operaciones no presupuestarias de tesorería. Ambos Estados constituyen apartados de la Memoria.

- Al analizar las modificaciones presupuestarias, se ha comprobado que la partida de ingresos que financia la incorporación de remanentes de créditos no se adecúa a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Así, el apunte contable efectuado ha recaído sobre la partida 870.00, remanente de tesorería para gastos generales, en lugar de aquella en la que, por la naturaleza del gasto y del ingreso, atendiendo a un fiel reflejo, debió recaer, la 870.10, remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Adicionalmente, en el texto de la operación figura la referencia a una generación de créditos cuando se trata de una incorporación de remanentes.

- No todas las facturas o justificantes de gasto figuran en el Registro de facturas de la Intervención, conectado con la contabilidad, ni tienen entrada a través del Registro General del

Ayuntamiento, en contra de lo previsto, respectivamente, por el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Puede señalarse que en la contabilidad del presupuesto de gastos se realiza con carácter general y de forma mayoritaria la acumulación de las fases de Autorización (A), Disposición o Compromiso (D) y Reconocimiento de la obligación (O). La fase A por sí sola no se utiliza, existiendo algunas operaciones AD así como O, si bien, como se señala, son minoritarias. Este aspecto es analizado en las operaciones seleccionadas en la muestra ya que resulta esencial que se produzca constancia o fiel reflejo contable de la competencia de cada uno de los órganos que deben actuar en las sucesivas fases de ejecución de los gastos. Debe tenerse en cuenta que si bien el art. 67 del RDP prevé la posibilidad de acumular determinadas fases del gasto, el art. 68.2 del mismo establece que el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

- Se ha comprobado la correcta equivalencia entre los capítulos del presupuesto de gastos e ingresos y las cuentas del PGCAL.

- La cuenta 570, caja operativa, presenta saldos negativos a lo largo del ejercicio, contrarios a su naturaleza deudora.

- Se ha comprobado la existencia de un saldo deudor a fin de ejercicio en el concepto extrapresupuestario 40001 correspondiente a la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación, por 5.258,11 €. Este importe corresponde al saldo inicial de la cuenta, por 5.084,52 €, y a cuatro operaciones de pago realizadas a 31 de diciembre, por un total de 173,59 €. Entre todas las operaciones, destacan por su importe las siguientes, que representan un 95,1% del saldo final:

OPERACIONES DESTACADAS EN APLICACIÓN 40001

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Importe	Saldo 31/12/2011	Texto Libre
320030000001	01/01/2011	40001	4.221,45	4.221,45	SALDO A 01/01/2005
320050001673	01/01/2011	40001	330,00	330,00	PROVISION FONDOS RECURSO CASACION
320070000405	01/01/2011	40001	450,00	450,00	PROVISION FONDOS RECURSO CASACION
TOTAL SALDO INICIAL			5.001,45	5.001,45	

CUADRO Nº 15

Teniendo en cuenta su descripción y el número de operación, las mismas se remontan a los ejercicios 2003, 2005 y 2007, de elevada antigüedad, por tanto. La primera de ellas figura a

nombre de un tercero genérico, "varios", y por tanto sin identificar. Su falta de aplicación a presupuesto transcurrido tantos años, pone de manifiesto que se trata de gastos realizados sin consignación presupuestaria, resultando ello en contra de lo previsto por el art. 173.5 del TRLHL.

Sobre una muestra de operaciones, se ha procedido a verificar su adecuado registro y justificación, de conformidad con la normativa contable y presupuestaria. Dicha muestra, cuya información se incluye en el anexo número 22, ha comprendido el análisis de 18 operaciones de gastos de ejercicio corriente, 9 de ingresos de ejercicio corriente, 5 de gastos de ejercicios cerrados, 5 de ingresos de ejercicios cerrados, y 4 extrapresupuestarias, que totalizan un total de 41 operaciones. A continuación se exponen los principales resultados del análisis efectuado.

1. **Muestra de gastos de ejercicio corriente:** destacan las siguientes incidencias:

- En relación con la gestión y ejecución presupuestaria de los gastos:

- Con carácter general, en la incorporación al sistema contable de las operaciones se han adoptado las medidas de autorización y toma de razón previstas por las Reglas 90 y 91 de la INCL.
- ²La operación con dígito 220110009131, por 675,45 €, corresponde a una indemnización en concepto de gastos de locomoción efectuados por un miembro de la Corporación, habiéndose facilitado como justificante de la misma una relación de dichos gastos que carece de firma y sello. Adicionalmente, para esta operación, no se ha facilitado ni consta la existencia de autorización de las comisiones de servicios que han originado los gastos, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Con ello, debe considerarse que la operación número 220110009131 no se encuentra debidamente justificada.
- La operación con dígito 220110006217 recae sobre el pago por la contratación de una actuación de un matador de toros. Se trata de un contrato de carácter laboral de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyas condiciones generales, en atención a lo previsto por el propio título III de esta norma, se fijan mediante un convenio colectivo. Este convenio colectivo, con eficacia en el ejercicio 2011, viene dado por el Convenio Colectivo Nacional Taurino para el periodo 2009-2012, suscrito el 3 de marzo de 2009, publicado en el BOE de 8 de abril de 2010. El contrato formalizado el 28 de agosto de 2011 se tipifica conforme al Convenio señalado y en él se establece el pago de 22.000 € por

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

la celebración de una corrida de toros el 31 de agosto de 2011. El Ayuntamiento se obliga al pago de esta cantidad y al cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. Con fecha 15 de septiembre de 2011 se produce el registro de la transferencia de fondos con cargo al concepto presupuestario 13100 de retribuciones del personal laboral temporal, aplicándose los correspondientes descuentos de IRPF y SS, presentándose como justificante del gasto un documento de liquidación de todo ello, firmado por el Ayuntamiento y el representante del trabajador. En las actuaciones de comprobación de esta operación se ha verificado que el contrato formalizado carece del visado de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista por el Convenio Colectivo Nacional Taurino, entre cuyas atribuciones figura ésta con carácter obligatorio e imprescindible. Según se ha hecho constar el contrato no fue presentado por el Ayuntamiento para el registro y visado de referencia. Por otra parte, a efectos de verificar la justificación y procedencia del importe pagado se ha acudido al anexo V del Convenio donde se fijan los honorarios mínimos a percibir por los matadores de toros en la temporada 2010, siendo ésta la última referencia retributiva a que se ha podido tener acceso. Según ello, en atención a la categoría de la plaza y al grupo de clasificación en que se ubica el matador, habría correspondido abonar una retribución total mínima de 15.193 euros, lo que resulta en una diferencia de 6.807 € con respecto al salario establecido del trabajador y efectivamente abonado por el Ayuntamiento, no constando el concepto (ni justificante del mismo) a que esta diferencia pueda imputarse y corresponderse.

- Tal y como se ha señalado en el apartado de llevanza general de la contabilidad, se produce, con carácter general y de forma sistemática, la acumulación sistemática de las fases de ejecución ADO del presupuesto de gastos en contra de lo previsto en el art. 184 del TRLHL y de los principios de registro, devengo e imputación de la transacción del PGCAL.
- No se ha facilitado ni consta acto administrativo de aprobación del gasto y reconocimiento de las obligaciones para las siguientes operaciones de los capítulos 2 y 4: 220110009093, 220110005555, 220110008603 y 220110002727 en contra de lo previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Título VI del ROFRJ así como por el art. 184 del TRLHL. El resto de gastos se aprueba predominantemente a través de su inclusión en relaciones de facturas y aprobación de las mismas, extendiéndose este acto de aprobación a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por tratarse, según se hace constar, de contratos menores. Para las operaciones número 220110005555 y 220110008603 figura un reparo por falta de procedimiento de contratación y la operación 220110008480 se

corresponde con la realización de una obra para la que no se ha facilitado ni consta su contratación. Con posterioridad se efectuará el análisis de estas tres operaciones.

- No se realiza la expedición de certificaciones de existencia de crédito a que se refiere el art. 32.2 del RDP y, en los casos en que debe corresponder, por el art. 93.3 de la Ley 30/2007.

Con carácter general, para los gastos del capítulo 2, se realiza, la fiscalización conjunta de todos ellos, extendiéndose a todas sus fases de ejecución, mediante firma del interventor en las relaciones de facturas. Para las operaciones con dígito 220110006595, 220110005555 y 220110008603 se han efectuado reparos, mediante nota manuscrita del interventor. Como se ha señalado con anterioridad, en el reparo se hace referencia a la necesidad de procedimiento de contratación, de forma que si bien en dos de ellas no se realiza una referencia expresa, debe entenderse que los expedientes superan la cuantía prevista para ser considerados contratos menores y, por tanto, no son susceptibles de una tramitación simplificada y requirieron de su preparación y adjudicación por el procedimiento previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Referente a la operación 220110005899 se efectúa reparo que recae sobre el incumplimiento del pliego de cláusulas y prescripciones técnicas del contrato. Se ha comprobado, tal y como figura en el reparo efectuado, que las operaciones 220110005555 y 220110008603 consisten en suministros efectuados por la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, cuya cifra total reconocida con cargo al presupuesto de 2011 supera los cien mil euros y para los que debió iniciarse expediente de contratación. Idéntica incidencia se produce en relación con la operación 220110006595 consistente en servicios relacionados con festejos populares.

- ³La operación número 220110005899, por 2.876,38 € para la que se ha efectuado un reparo sobre incumplimiento del contrato, recae sobre la contratación de la gestión del servicio público de piscinas municipales. Todos los pagos realizados a lo largo del ejercicio 2011 por este concepto cuentan con el mismo reparo de la intervención, mostrándose en desacuerdo con el gasto que se aprueba con posterioridad, sin referencia expresa a la resolución de la discrepancia planteada. En virtud de ello y estrictamente del contenido y descripción del informe de intervención, las prestaciones efectuadas por el contratista podrían haber resultado inferiores al precio pactado y abonado por el Ayuntamiento, por lo que un importe no cuantificado del mismo carecería de justificación. El total de gastos reconocidos por este concepto en el ejercicio 2011 asciende a 37.577,51 € y de pagos realizados a 17.528,28 €

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Adicionalmente, la operación 220110008480 constituye el pago de una certificación de obra cuyo importe total de ejecución por contrata supera los 3.000.000 €. Teniendo en cuenta que se han acumulado las fases A, D y O del gasto en un solo acto y que no se ha facilitado documentación aclaratoria, no queda constancia de la existencia de procedimiento de contratación y adjudicación de la obra por el órgano competente para ello, esto es, el Pleno del Ayuntamiento.
- En la incorporación de datos al sistema, se ha comprobado la existencia de documentos contables y diligencia de toma de razón a que se refiere la regla 91 de la INCL, con excepción de las operaciones con dígito 220110009093, 220110003197, 220110003190, 220110002727 y 220110000869, para las que no consta ni se ha facilitado el documento P y las operaciones número 220110006595, 220110007093, 220110007106 y 220110003379 para las que no consta ni se han facilitado los documentos ADO.
- Las operaciones 220110005899, 220110009131, 220110002727 y 220110000869 corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2010 (en el caso de la operación 220110009131, de forma parcial) cuyo reconocimiento y aplicación presupuestaria se ha realizado en el ejercicio 2011. Ello resulta en contra del principio de devengo del PGCAL y del de anualidad y temporalidad de los créditos del art. 176 del TRLHL. El reconocimiento de estas obligaciones debería haberse producido mediante un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de conformidad con el art. 60.2 del RDP.
- Se ha comprobado la incorrecta aplicación presupuestaria de la operación 220110009093, ya que al tratarse de asistencias a órganos colegiados debió imputarse no al capítulo 1 sino al capítulo 2 del presupuesto de gastos, como otras indemnizaciones. Asimismo, en esta operación no se aplicó la correspondiente retención de IRPF conforme a lo previsto por el art. 17.2.b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Se ha verificado que, de forma general, en el modelo 190 correspondiente al resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, no se incluyen estas cantidades, en concepto de asistencias, correspondientes a ninguno de sus perceptores, en contra de lo previsto en la normativa citada y de su consideración como rendimientos del trabajo.

- La denominación de la aplicación presupuestaria 22607 a la que se imputan las operaciones 220110006595 y 220110007093, no se corresponde con la prevista por la Orden 3565/20008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- De la muestra total de operaciones, en 10 casos, la justificación se ha producido mediante factura. De ellos, en 8 casos se ha comprobado su registro a través del sistema de información contable y en tan solo 2 se ha verificado su entrada a través del Registro General del Ayuntamiento. De los justificantes señalados anteriormente, presentados mediante factura, cabe señalar que todos ellos cumplen los requisitos establecidos por el reglamento de facturación si bien con carácter general no se encuentra en ellos ningún tipo de diligencia de conformidad ni visto bueno por el que se reconozca su correspondencia con los bienes o servicios prestados.
- Con carácter general se produce la fiscalización de la ordenación de pagos prevista en el art. 214.2.b) del TRLHL, con excepción de las operaciones 220110009093, 220110005555, 220110002727 y 220110000869, para las que no consta.
- Los pagos son realizados predominantemente por transferencia bancaria a través del sistema de banca electrónica, no existiendo documentación, salvo en uno de ellos, en la que se refleje el ejercicio de la competencia de cada una de las partes que deben intervenir en su ejecución, esto es, del Alcalde, en función de lo previsto en el art. 187 del TRLHL y 65 del RDP, del Interventor, en el ejercicio de la función de fiscalización prevista en el art. 214.2.c) del TRLHL, y, finalmente, del Tesorero, en base a las prevenciones dadas por el art. 196.1.a) y c) del propio TRLHL. Asimismo, en relación con la realización de los pagos, en los registros contables figura como forma de pago la de efectivo en lugar de la de transferencia bancaria.
- Asimismo, en 5 operaciones se ha podido comprobar que la ordenación y contabilización de los pagos se ha realizado con posterioridad a la fecha en que se acredita la salida material de fondos, en contra del principio de registro establecido por el PGCAL así como en contra de lo previsto por los arts. 184 y siguientes del TRLHL referente a la ejecución y liquidación de gastos. Estas operaciones son las que corresponden a los dígitos siguientes: 220110004790, 220110006217, 220110006595, 220110006647 y 220110001286.

2. Muestra de ingresos de ejercicio corriente: de su análisis cabe señalar las siguientes circunstancias:

- Todas las operaciones analizadas cuentan con justificante de ingreso.
- Se han expedido documentos contables de ingreso que figuran debidamente diligenciados y autorizados de conformidad con la Regla 90 de la INCL. Asimismo consta la diligencia de toma de razón en contabilidad a que se refiere la Regla 91 de la misma.
- Para todas las operaciones, la forma de exacción es la del contraído del derecho de forma simultánea a su cobro o realización, bien como autoliquidación o bien como otros ingresos sin contraído previo a pesar de que la naturaleza de algunas de ellas, como las número 120110000264 y 120110003319 consistentes, respectivamente, en una subvención de carácter corriente y otra de capital, en ambos casos, de la comunidad autónoma, debió exigir su reconocimiento en el momento de ser concedidas o aprobadas.
- Todas las operaciones han pasado, de forma previa a su aplicación presupuestaria y con carácter transitorio, por el concepto extrapresupuestario correspondiente a ingresos pendientes de aplicación.

3. Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados: de su análisis se extraen las siguientes conclusiones:

- Todas las operaciones de gastos de ejercicios cerrados cuentan con justificante de gasto.
- Existen documentos contables correspondientes a la ordenación del pago con excepción de los que corresponden a las operaciones 220111001721 y 220111001680. En la relación de órdenes de pago en las que se incluyen estas dos operaciones tan solo figura la firma del ordenador de pagos, no así la del Interventor, que debería dejar constancia del ejercicio de la función de fiscalización a que se refiere el art. 214.2.b) del TRLHL.
- La realización material de todos los pagos se ha realizado a través del sistema de banca electrónica, no existiendo documentación en la que se refleje el ejercicio de la competencia de cada una de las partes que deben intervenir en esta fase, esto es, del Alcalde, en función de lo previsto en el art. 187 del TRLHL y 65 del RDP, del Interventor, en el ejercicio de la función de fiscalización prevista en el art. 214.2.c) del TRLHL, y, finalmente, del Tesorero, en base a las prevenciones dadas por el art. 196.1.a) y c) del propio TRLHL.
- Todas las operaciones de ingresos de ejercicios cerrados se encuentran debidamente justificadas a excepción de la operación de ingresos con dígito 120111000357

correspondiente a una multa por una infracción de tráfico en vía de apremio para la que no se ha facilitado justificante de ingreso y las operaciones número 120060003667 y 120070002190 correspondientes a sendas deudas de los ejercicios 2006 y 2007 que ya fueron saldadas con anterioridad y para las que procede, por tanto, su anulación. Según se ha comunicado dicha anulación se ha producido con posterioridad al ejercicio 2011.

- Las operaciones número 12011000183, 12011000357 y 12011000107 de recaudación de derechos cuentan con documento contable dado por el correspondiente talón de cargo.
- En relación con la operación 120060003667 correspondiente a la exacción de un precio público por la prestación de servicio de calefacción biomasa, no consta ni se ha facilitado acto o acuerdo por el que se establezca la fijación de este ingreso de derecho público ni consta la existencia de otra normativa por la que se regule su ordenación.
- La operación de ingreso con dígito 120111000107 se corresponde con la aportación de un particular en concepto de una liquidación practicada por el Ayuntamiento como consecuencia de unas obras de urbanización realizadas por el mismo en el denominado Camino de las Canteras. Con respecto a esta operación, debe señalarse, que su descripción y naturaleza parece corresponderse con el hecho imponible propio de la exacción de una contribución especial y no de una subvención de capital de particulares tal y como ha sido registrada por el Ayuntamiento. Así, su imputación debería haberse realizado al art. 36 del presupuesto de ingresos en lugar de al 78 y por su naturaleza de carácter tributario, debería haberse producido, a efectos de una plena garantía jurídica, su imposición por el Ayuntamiento y su regulación y ordenación a través de la correspondiente ordenanza fiscal; ello, atendiendo a lo previsto por los arts. 15 y siguientes del TRLHL así como 34 y siguientes del mismo. Asimismo, teniendo en cuenta que el derecho total por esta operación supera a 31 de diciembre de 2011 el millón de euros, la misma habría afectado de forma muy importante a la distribución de la liquidación por capítulos y del resultado presupuestario así como habría tenido incidencia en el cálculo de otros parámetros como la estabilidad presupuestaria.

4. Muestra de operaciones no presupuestarias:

- Para finalizar, en relación con la muestra de estas operaciones, se ha comprobado que todas ellas figuran adecuadamente justificadas.
- La operación número 320110000493 corresponde a la cancelación de una operación de tesorería formalizada en el ejercicio 2010 que atendiendo a lo previsto por el art. 14.3 del Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la

reducción del déficit público, debió quedar cancelada antes de la terminación de dicho ejercicio.

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 21 de enero de 2013 y expuesta al público, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, el 28 de enero de 2013, para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se produjeran reclamaciones, la Cuenta fue aprobada por el Pleno en sesión de 13 de marzo de 2013 y rendida al Consejo de Cuentas de Castilla y León con la misma fecha. Con ello, se han incumplido los plazos referentes a la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstos por el art. 212 del TRLHL.

En relación con el contenido de la Cuenta General, el Consejo de Cuentas efectuó una revisión de las incidencias detectadas a través de la Plataforma de Rendición, deduciéndose un total de 22 incidencias, de las cuales, 7 están relacionadas con el incumplimiento de los plazos arriba señalados y 15 corresponden a incidencias de fondo o contenido. Estas últimas están relacionadas con irregularidades en la llevanza de contabilidad las cuales han sido puestas de manifiesto en el análisis de esta área, y recaen principalmente sobre la falta de control y seguimiento a través del sistema de información contable de los gastos con financiación afectada y del endeudamiento.

Referente a las Cuentas de los ejercicios anteriores, las correspondientes al periodo comprendido entre 2007 y 2010, fueron tramitadas, aprobadas y rendidas de forma simultánea y con la misma fecha que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, con lo que, asimismo, se incumplieron los plazos del art. 212 del TRLHL. Resulta obvio que el agravamiento del incumplimiento de plazos debe situarse en proporción a la antigüedad de la Cuenta y el ejercicio presupuestario.

III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

III.5.1. TESORERÍA

La información de Tesorería que se deduce de la contabilidad del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Cuéllar es la que se recoge en el siguiente cuadro, que agrupa el subgrupo 57 del PGCAL:

SITUACIÓN DE TESORERÍA A 31/12/2011

Ordina I	Cta. PGCP	Denominación	Sdo. 1/1/2011	Ingresos	Pagos	Saldo 31/12/2011
001	5700	CAJA CORPORACIÓN	2.823,06	313.235,04	315.118,76	939,34
201	5710	CAJA SEGOVIA SUCURSAL 0006	132.958,80	7.312.108,07	7.324.390,25	120.676,62
202	5710	CAJA RURAL DE SEGOVIA SUC 0001	15.403,25	181.499,77	196.070,25	832,77
203	5710	BANESTO SUCURSAL 1072	1.811,30	65.208,79	59.325,13	7.694,96
204	5710	BBVA SUCURSAL 0187	5.383,67	71.087,39	67.336,31	9.134,75
205	5710	BANCO DE CASTILLA SUC 5725	8.872,07	4.341,90	8.039,00	5.174,97
206	5710	BSCH SUCURSAL 4926	80.197,11	389.837,50	439.859,55	30.175,06
207	5710	BBVA (BCL) SUCURSAL 8062	141.827,48	2.432.652,25	2.489.900,37	84.579,36
208	5710	CAJA ESPAÑA SUCURSAL 0504	15.437,10	161.177,22	160.335,69	16.278,63
209	5710	LA CAIXA SUCURSAL 3754	77.967,96	1.448.370,88	1.495.880,35	30.458,49
210	5710	C.SEGOVIA CTA.SOL.SUC 0006	1.016,06	450,66	730,08	736,64
211	5710	LA CAIXA (BIOMASA) SUC.3754	0,00	0,00	0,00	0,00
212	5710	CAJA ESPAÑA(C.MEDIEV.) SUC 0504	0,00	0,00	0,00	0,00
213	5710	CAJA SEGOVIA FONDO EST.2010	0,00	284,58	3,00	281,58
999	5790	FORMALIZACIÓN	0,00	906.254,40	906.254,40	0,00
TOTAL			483.697,86	13.286.508,45	13.463.243,14	306.963,17

CUADRO N° 16

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2011 asciende a 306.963,17 € Los movimientos de caja son de escasa relevancia. El resto de cuentas son de bancos, de carácter operativo, produciéndose el mayor volumen de operaciones a través de las asociadas a las cuentas bancarias con Caja Segovia y el BBVA. Se han practicado formalizaciones por 906.254,4 €

Con objeto de confirmar la información referente a la Tesorería, se ha realizado una circularización a las Entidades Financieras con las que el Ayuntamiento ha operado a lo largo del ejercicio 2011. Según la respuesta obtenida, con la limitación establecida en el apartado II.3, los saldos de las cuentas resultan coincidentes con los apuntados por el Ayuntamiento, deducidos de la propia Acta de Arqueo y certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre de 2011, con excepción de la Caja Rural de Segovia cuyo comunicado no es coincidente con la información del Ayuntamiento, si bien sí se produce coincidencia entre esta última y el saldo certificado por la entidad a la fecha señalada.

Como se ha señalado, todas las cuentas son operativas. No obstante, el BSCH ha comunicado la existencia de una cuenta restringida de recaudación que no aparece en el Estado de situación de tesorería del Ayuntamiento. Dos cuentas figuran con saldo cero y no han producido movimientos a lo largo del ejercicio y para dos cuentas el saldo y movimientos son de muy escasa cuantía.

A continuación se señalan algunos aspectos destacables relacionados con la Tesorería:

- El Ayuntamiento no tiene establecidas normas reguladoras del funcionamiento de la Tesorería, a excepción de la regulación de la misma a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La forma habitual de realización de los cobros y pagos es la transferencia bancaria.
- No hay constancia de la existencia de anticipos de caja fija.
- No hay constancia contable de la realización de pagos a justificar.
- El puesto de Tesorero corresponde a un funcionario propio de la Corporación.
- No existe Plan de disposición de fondos, al que se refiere el art. 187 del TRLRHL, señalando la Base de ejecución número 23 del presupuesto que se mantendrá el criterio de realizar el pago material de las facturas aprobadas a los 60 días desde el registro de entrada, siempre y cuando las disponibilidades de Tesorería lo permitan.
- Según el análisis de la llevanza de contabilidad, no hay constancia, con carácter general, de la firma del Tesorero en la ejecución de los pagos.
- En todos los pagos figura como forma de pago la de efectivo.
- Se producen dificultades o necesidades transitorias de Tesorería que requieren de la formalización de pólizas de crédito a corto plazo, las cuales no han sido canceladas a fin de ejercicio tal y como se señala en el análisis del endeudamiento. Las dificultades de Tesorería se evidencian en la situación del Remanente de Tesorería y del endeudamiento comercial. El Ayuntamiento se ha acogido al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, para el saneamiento de sus deudas con proveedores.
- No se elaboran los informes trimestrales establecidos por la Ley de lucha contra la morosidad sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones.
- No existe constancia de la fijación por el Pleno de la periodicidad y plazos para ser informado por la Intervención en relación con los movimientos de tesorería, a que se refiere el art. 207 del TRLRHL y la Regla 7.f). de la INCL.

III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de Remanente de Tesorería correspondiente a la liquidación del ejercicio 2011, que incluye los datos del ejercicio anterior, es el siguiente:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES EJERCICIO		IMPORTES EJERCICIO	
	2011		2010	
1.(+) Fondos líquidos		306.963,17		483.697,86
2.(+) Derechos pendientes de cobro		4.175.745,47		5.813.635,60
(+) del Presupuesto corriente	1.441.528,89		2.627.194,18	
(+) de Presupuestos cerrados	2.109.752,25		2.587.993,85	
(+) de operaciones no presupuestarias	628.495,73		602.478,97	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.031,40		4.031,40	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		3.087.130,50		4.054.630,48
(+) del Presupuesto corriente	1.316.611,58		2.237.744,63	
(+) de Presupuestos cerrados	186.445,16		152.645,99	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.589.331,87		1.669.324,38	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.258,11		5.084,52	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		1.395.578,14		2.242.702,98
II. Saldos de dudoso cobro		296.135,70		179.790,93
III. Exceso de financiación afectada		1.496.706,00		2.500.843,47
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-397.263,56		-437.931,42

CUADRO N° 17

Como puede observarse, si bien el Remanente de Tesorería total es ampliamente positivo, con la incidencia de los ajustes dados por los Saldos de dudoso cobro y principalmente por los Excesos de financiación afectada, se deduce un Remanente de Tesorería para gastos generales de carácter negativo. Este dato confirma la tendencia a la generación de déficit, de forma acumulada, si bien decreciente, en los últimos años. En el siguiente cuadro se presenta la evolución del Remanente de Tesorería para gastos generales desde el ejercicio 2008:

EVOLUCIÓN REMANENTE DE TESORERÍA

Ejercicio	2008	2009	2010	2011
Remanente Tesorería Gastos Generales	-1.483.689,82	-1.158.704,17	-437.931,42	-397.263,56

CUADRO N°18

Al igual que sucedía en el ejercicio 2010, se produce una discrepancia entre el Remanente de Tesorería de 2011 aprobado y el que se incluye como parte de la información de la Memoria de la Cuenta General rendida, como consecuencia de la omisión en este último del importe correspondiente a los Saldos de dudoso cobro. Dicho importe figura, no obstante, contabilizado en la cuenta 490, provisión para insolvencias. Esta incidencia es reflejada en el área de contabilidad (apartado II.3).

Asimismo, al igual que sucedió para el ejercicio 2010, el Ayuntamiento no adoptó ninguna de las medidas previstas en el art. 193 del TRLHL para el saneamiento del Remanente de Tesorería de 2011, si bien, con posterioridad, según la documentación facilitada, la liquidación del ejercicio 2012 se ha producido con RTGG positivo, habiendo contribuido a ello la reducción de las cifras de acreedores a través de la operación de crédito suscrita en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. Este crédito ha ascendido a 599.756,38 € según la información del endeudamiento de la Cuenta General rendida correspondiente al ejercicio 2012. Hasta entonces, las medidas adoptadas para el pago a proveedores pasaron por la concertación de operaciones de tesorería, esto es, de créditos a corto plazo, como la que se formalizó en 2011 por importe de 1.036.069,78 € que sirvió para solventar gran parte de las deudas del ejercicio anterior.

En el análisis de los componentes del Remanente de Tesorería total, destaca, en la parte de los derechos pendientes de cobro, la elevada cifra de deudores de ejercicios cerrados, que representan el 50,5% de los deudores, frente al 34,5% de los del ejercicio corrientes y el 15% de los de carácter no presupuestario. Entre estos últimos destacan los deudores por IVA. Notar en relación con los deudores no presupuestarios, que la información de la Memoria referente a los mismos difiere de la del Balance y la del Remanente de Tesorería, al no recoger la primera el saldo inicial de la cuenta 4720 de Hacienda Pública por IVA soportado. Con posterioridad se realiza el análisis de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en correspondencia con el análisis del cálculo de los Saldos de dudoso cobro.

En las obligaciones pendientes de pago, destaca el bajo porcentaje de los acreedores de ejercicios cerrados, con el 6% del total de acreedores, en comparación con los del ejercicio corriente, con el 42,6% y los no presupuestarios, con el 51,4%. En la elevada cifra de estos últimos destaca de forma muy preponderante la cifra acreedora, a 31 de diciembre, por la operación de tesorería formalizada en el ejercicio 2011 a que se ha hecho referencia con anterioridad y que según se ha analizado en otras áreas, debió quedar cancelada a fin de ejercicio.

Como se ha observado, el Remanente de Tesorería total positivo se transforma en Remanente de Tesorería para gastos generales negativo en virtud de los dos ajustes por los que se cualifica esta magnitud. A continuación se analizan ambos ajustes:

Saldos de dudoso cobro-Derechos pendientes de cobro:

Las cifras deudoras son muy elevadas. Si bien se ha determinado un grado de realización o cobro de los derechos de ejercicio corriente que, superior al 80%, puede considerarse elevado, se

acumula una cuantiosa deuda correspondiente a ejercicios cerrados. El Ayuntamiento ha establecido unos Saldos de dudoso cobro, coincidentes con la provisión por insolvencias dotada, por importe de 296.135,70 €. Para el establecimiento de dicha cuantía debió basarse en el Acuerdo adoptado por el Pleno en el ejercicio 2007, por medio del cual se fijaron los criterios para la determinación de los derechos de imposible o difícil recaudación en aplicación de lo previsto al efecto por la Regla 7.c) de la INCL y por el art. 103 del RDP. Teniendo en cuenta que no se han facilitado los cálculos efectuados por el Ayuntamiento para llegar a la cifra de 296.135,7 € para su comprobación, se ha procedido a aplicar el citado Acuerdo adoptado por la Corporación. Este se basa en la fijación de porcentajes de dudoso cobro sobre los derechos y deudores existentes en contabilidad, en función, para el ejercicio corriente, de los capítulos presupuestarios y, presumiblemente, su porcentaje de recaudación, y, para los ejercicios cerrados, exclusivamente de su antigüedad. El resultado de estos cálculos se presenta en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO A 31/12/2011

EJERCICIO	DERECHOS	CAPÍTULO	% ACUERDO PLENO	IMPORTE	% DUDOSO COBRO
2011	RECONOCIDOS	Capítulo I	0,00	2.810.364,43	0,00
		Capítulo II	5,00	233.227,45	11.661,37
		Capítulo III	5,00	1.913.857,89	95.692,89
		Capítulo IV	0,00	1.938.026,87	0,00
		Capítulo V	5,00	180.026,71	9.001,34
		Capítulo VI	0,00	400,00	0,00
		Capítulo VII	0,00	111.885,47	0,00
		Capítulo VIII	0,00	0,00	0,00
		Capítulo IX	0,00	137.073,12	0,00
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE				7.324.861,94	116.355,60
2010	PENDIENTES	—	10,00	544.403,50	54.440,35
2009		—	30,00	1.284.758,17	385.427,45
2008		—	50,00	146.259,66	73.129,83
2007		—	70,00	16.504,64	11.553,25
2006 y anteriores		—	100,00	117.826,28	117.826,28
TOTAL EJERCICIOS CERRADOS				2.109.752,25	642.377,16
TOTAL DUDOSO COBRO					758.732,76

CUADRO N° 19

Como puede observarse, en aplicación del Acuerdo adoptado en el ejercicio 2007, el importe de los Saldos de dudoso cobro habría ascendido a 758.732,76 € siendo errónea la cifra de 296.135,70 € consignada por el Ayuntamiento, por lo que se concluye que éste no está aplicando dicho Acuerdo. Como principal consecuencia de ello, se incrementaría el déficit acumulado y el valor negativo del Remanente de Tesorería para gastos generales, que pasaría de -397.263 a -859.860,62 €. Según se ha podido comprobar, esta incidencia se ha producido también referente,

al menos, a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2012, dando lugar a las siguientes correcciones de los Saldos de dudoso cobro y del Remanente de Tesorería para gastos generales:

CORRECCIONES DE SALDOS DE DUDOSO COBRO Y REMANENTES DE TESORERÍA

	2008	2009	2010	2011	2012
Saldo dudoso cobro Ayuntamiento	173.557,92	155.211,19	179.790,93	296.135,70	331.888,86
Saldo dudoso cobro acuerdo Pleno 2007	325.020,91	299.473,28	534.064,07	758.732,76	413.946,85
Diferencia	151.462,99	144.262,09	354.273,14	462.597,06	82.057,99
Remanente de Tesorería Ayuntamiento	-1.483.686,54	-1.174.395,36	-437.931,42	-397.263,56	265.432,55
Remanente de Tesorería recalculado	-1.635.149,53	-1.318.657,45	-792.204,56	-859.860,62	183.374,56
Diferencia	-151.462,99	-144.262,09	-354.273,14	-462.597,06	-82.057,99

CUADRO N° 20

Finalmente, debe señalarse la elevada antigüedad de algunos de los deudores del Ayuntamiento, remontándose al año 1991, para los que no se produce grado alguno de recaudación, por lo que más allá de ser declarados como de dudoso cobro, debe procederse a su declaración de fallidos y ser dados de baja en cuentas. Asimismo, debe tenerse en cuenta la posible prescripción a los 4 años del derecho al cobro de los créditos reconocidos por la Hacienda Pública, que establece el art. 15 de la Ley General Presupuestaria (norma aplicable en el ámbito local con carácter supletorio) sin perjuicio de las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

Excesos de financiación afectada:

Otro importante ajuste del Remanente de Tesorería viene dado por los Excesos de financiación afectada, esto es, derechos liquidados, que independientemente de su cobro, superan a las obligaciones que generan y de forma específica, financian. El ajuste, pues, se produce, como consecuencia de la pérdida de relación directa entre la gestión y liquidación de estos ingresos y gastos con financiación afectada. Los Excesos de financiación afectada constituyen la cualificación del Remanente de Tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de estos créditos con financiación afectada y determinar el Remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan este tipo de desviaciones y, de no calcularse correctamente, pueden desvirtuar gravemente el importe del Remanente de Tesorería, siendo esta la principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad local.

Pues bien, en el caso del Ayuntamiento de Cuéllar estos Excesos de financiación afectada son muy significativos, hasta el punto de superar el importe del Remanente de Tesorería Total y convertirlo en Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, y hasta el punto de

constituir un porcentaje cercano al 40% del importe que se refiere a la suma de los fondos líquidos con la de los deudores tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Teniendo en cuenta que un porcentaje cercano al 75% de los Excesos de financiación o desviaciones de financiación positivas acumuladas proviene de un solo proyecto de gasto denominado Camino de las Canteras, se ha procedido de forma específica a su análisis, extrayendo las siguientes conclusiones:

- Se trata de un proyecto de inversión, por 2.122.228,24 € iniciado en el ejercicio 2003, del que un 94,8% de su financiación corresponde a aportaciones de particulares y un 5,2% a enajenación de inversiones reales del ayuntamiento. Su duración o plazo de ejecución previsto ascendía a 6 años, si bien el mismo ha sufrido un evidente retraso como pone de manifiesto el hecho de que un porcentaje cercano al 90% de sus créditos se han incorporado como remanentes en el propio ejercicio 2011 y ha iniciado en este ejercicio su ejecución.
- Por lo que se refiere a la financiación del proyecto de referencia, en consonancia con la demora en la ejecución del gasto, el reconocimiento de derechos se ha realizado, de forma principal, en el ejercicio 2010, ascendiendo a 1.878.153 €. La diferencia entre esta liquidación de ingresos y el gasto ejecutado, que como se ha señalado resulta muy inferior, ha provocado la desviación acumulada en el ejercicio 2011 de este proyecto, que se cifra en 1.113.142,77 €. No obstante, debe señalarse, que con posterioridad, según se deduce de la Cuenta General rendida del ejercicio 2012, este proyecto y las desviaciones que genera han sido ajustados, al haberse procedido a anular una parte importante de los derechos liquidados con cargo al mismo.

III.5.3. ENDEUDAMIENTO

El análisis del endeudamiento del Ayuntamiento debe diferenciar entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero, dado principalmente por las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, dado por las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

III.5.3.1. Endeudamiento Comercial

La modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por la Ley 5/2010, de 5 de julio, establece un periodo transitorio en la fijación de los plazos de pago por las entidades locales de sus obligaciones con proveedores, que para el ejercicio 2011, se sitúa en 50 días. A partir del 1 de enero de 2013 entraría plenamente en vigor el plazo de 30 días establecido por la Ley.

Asimismo, la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 recoge otra serie de medidas que afectan a las obligaciones de las entidades locales con proveedores, como las que a continuación se señalan:

- Necesidad de un Registro de Facturas llevado por la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, así como establecimiento de un plazo de 1 mes para el reconocimiento de las obligaciones por parte del órgano competente, transcurrido el cual se deberá justificar su falta de tramitación.

- Obligación de elaborar trimestralmente por el/la Tesorero/a o Interventor/a un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones previstos en la propia Ley, que deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al Órgano de Tutela financiera de la Comunidad Autónoma. Al informe trimestral, la Intervención u órgano de contabilidad, debe añadir una relación de las facturas o documentos justificativos para los que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hayan aprobado las obligaciones o justificado su falta de aprobación.

A efectos de la elaboración de los informes trimestrales y de cumplir con la obligación de su remisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado una Guía donde se establece su estructura así como ha desarrollado una aplicación de captura de datos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales, que permite su tramitación telemática y recepción con firma electrónica.

Siendo este el marco jurídico aplicable al análisis de referencia, se ha comprobado que el Ayuntamiento no elaboró para el ejercicio 2011 los informes trimestrales previstos por la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004.

Dada la falta de los informes trimestrales, se ha tomado la información del endeudamiento comercial a partir de los saldos acreedores a 31 de diciembre correspondientes a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, donde predominantemente se reflejan este tipo de deudas con proveedores de bienes y servicios como consecuencia de la morosidad o falta de pago en plazo de

las mismas. A estos saldos cabría añadirles aquel otro que se deduce de la cuenta 413, acreedores pendientes de aplicación, donde principalmente se apuntan obligaciones de estos capítulos que no han sido aprobadas y aplicadas presupuestariamente. En la contabilidad del Ayuntamiento no se registran apuntes en la cuenta 413. Teniendo todo ello en cuenta, en el siguiente cuadro se presenta la información del endeudamiento comercial:

ENDEUDAMIENTO COMERCIAL SEGÚN CONTABILIDAD

Capítulo	Ejercicio	Importe
2	Corriente	695.067,55
2	Cerrado	133.117,93
6	Corriente	407.368,07
6	Cerrado	35.386,19
TOTAL		1.270.939,74

CUADRO N° 21

Según ello, con distinción de los acreedores correspondientes a ejercicio corriente y a ejercicios cerrados de los capítulos 2 y 6, que constituyen un porcentaje superior al 80% de los acreedores presupuestarios, las deudas con proveedores del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2011, han ascendido a 1.270.939,74 €. No se ha tomado en consideración la incidencia que podría venir dada por la minoración de esta cifra en los saldos deudores por pagos pendientes de aplicación, dada la escasa representatividad de estos así como que no corresponden mayoritariamente a obligaciones de los capítulos 2 y 6. Como se observa, la mayor parte de este endeudamiento, por encima del 85%, corresponde al ejercicio corriente, si bien la ausencia de los informes trimestrales hace que no pueda determinarse su antigüedad y porcentaje de incumplimiento de los plazos de pago.

III.5.3.2. Endeudamiento Financiero

Este endeudamiento se contabiliza con carácter general en los subgrupos 15, 17 y 52 del PGCAL. Dentro del mismo destaca, de forma principal, el que corresponde a las operaciones de crédito concertadas con entidades financieras, bien a corto plazo, o bien, y predominantemente, a largo plazo para la financiación de inversiones. En el siguiente cuadro se presentan los datos del endeudamiento financiero contraído por el Ayuntamiento y vivo a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011:

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

CUENTA FINANCIERA	31/12/2011	31/12/2010	VARIACIÓN
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	4.348.456,45	5.189.684,84	841.228,39
TOTAL ENDEUDAMIENTO A L/P	4.348.456,45	5.189.684,84	841.228,39
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	424.028,37	0,00	-424.028,37
522. Deudas por operaciones de tesorería	890.942,37	1.036.069,78	145.127,41
TOTAL ENDEUDAMIENTO A C/P	1.314.970,74	1.036.069,78	-278.900,96
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	5.663.427,19	6.225.754,62	562.327,43

CUADRO Nº 22

Se observa que la cifra total de endeudamiento financiero, a 31 de diciembre de 2011, correspondiente al Ayuntamiento, asciende a 5.663.427,19 € del que un 76,8% corresponde a deudas a largo plazo y un 23,2% a corto plazo. De la información presentada destacan los siguientes aspectos e incidencias:

- No hay endeudamiento financiero distinto del concertado con entidades de crédito y financieras. A lo largo del ejercicio 2011 se han efectuado gastos anotándose en la cuenta 521, deudas a corto plazo, que con posterioridad, a 31 de diciembre, han sido regularizados con cargo a la cuenta 520, deudas a corto plazo con entidades de crédito.

- No se realiza reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo en el ejercicio 2010, procediendo a realizarse en 2011.

- La cuenta 522, deudas por operaciones de tesorería, figura con saldo a fin de los ejercicios 2010 y 2011, en contra de lo previsto por el art. 14.3 del Real Decreto-Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que establece que "las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año".

- Se ha producido una disminución del endeudamiento financiero de 2010 a 2011, a lo que ha contribuido que no se hayan formalizado en este ejercicio operaciones de crédito a largo plazo. Los contraídos efectuados en el ejercicio 2011 han correspondido a un crédito formalizado con anterioridad al mismo. La única operación formalizada en 2011 ha sido una operación de tesorería.

- Por lo que se refiere a la comprobación del endeudamiento contabilizado, se ha verificado la existencia de una diferencia entre la información real del endeudamiento del Ayuntamiento, según se ha acreditado por el mismo así como según consta en la Central de Información de

Riesgos del Banco de España, cifrada en 84.876,77 €. Esta diferencia corresponde al importe de una operación de crédito, contraído sin que se haya producido su disposición efectiva en contra de lo previsto por la Regla 29 de la INCL que requiere que el pasivo generado por la operación de endeudamiento se registre simultáneamente al desembolso de los capitales.

- Otros resultados del análisis y comprobación del endeudamiento de carácter financiero muestran como no se realiza la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la Regla 30.b.2) de la INCL.

Por otra parte, a continuación se exponen algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero así como su comparación con la media correspondiente a su estrato de población (de 5.000 a 20.000 habitantes). La definición de estos indicadores se incluye en el anexo nº 21 del presente informe.

INDICADORES ENDEUDAMIENTO

	AYTO. DE CUÉLLAR	MEDIA ESTRATO
Coefficiente de endeudamiento (%)	80,0	50,2
Carga financiera global (%)	10,0	5,6
Carga financiera por habitante (€/hab.)	72,4	41
Endeudamiento explícito por hab. (€/hab)	582,4	352,1

CUADRO Nº 23

Destaca un nivel o coeficiente de endeudamiento superior en más de 30 puntos porcentuales a la media, que redundará en un endeudamiento explícito por habitante de 582,4 €, asimismo muy superior a la media, que se sitúa en 352,1 €. Consecuentemente, la carga financiera también es muy superior a la media, tanto la global como la que se obtiene por habitante.

III.5.3.3. Capital vivo y ahorro neto

El art. 53.2 del TRLHL establece que precisarán de autorización del órgano de tutela financiera las operaciones de crédito a largo plazo, cuando el volumen total del capital vivo exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados. El estudio de esta relación resulta esencial no solo a efectos de evaluar la necesidad de la autorización citada, sino como un binomio fundamental que mide la solvencia y situación financiera de la entidad local al poner en relación la financiación ajena y la propia. Por ello, a continuación se presenta la situación a 31 de diciembre de 2011 del capital vivo en relación con los ingresos corrientes y con posterioridad la del otro parámetro relacionado con el endeudamiento de carácter financiero, dado por el ahorro neto.

Debe señalarse que en los ejercicios 2010 y 2011 se aprobaron coyunturalmente medidas que modificaron el porcentaje y relación entre el capital vivo y los ingresos corrientes liquidados. Así, para 2010, el mismo se situó en el 125%, por la Ley PGE para este año, y, para 2011, se redujo al 75%, por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con la modificación operada por la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011. Con esta última modificación, adicionalmente, el cumplimiento del límite del 75% se configura no ya como un requisito para eludir la necesidad de autorización de créditos a largo plazo, por el órgano de tutela financiera, sino como condición para poder evitar la prohibición absoluta de concertarlas.

Para la determinación del capital vivo a 31 de diciembre de 2011, a la cifra de endeudamiento financiero, o por operaciones de crédito, contraído por el Ayuntamiento, que se eleva a 5.663.427,19 € hay que sumar el importe de los capitales no dispuestos o pendientes de disponer por las diferentes operaciones. Según la Central de Información de Riesgos del Banco de España, estos últimos importes, en cifras redondeadas, han ascendido a 146.000 € con lo que la cifra total de capital vivo a fin del ejercicio objeto de fiscalización, se habría situado en 5.809.427,19 €. Teniendo en cuenta que el importe de los ingresos corrientes liquidados ha ascendido a 7.075.503,35 €, el capital vivo se habría situado en el 82,1% de los mismos, por encima del 75% previsto legalmente. Por tanto, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse, el Ayuntamiento se vería limitado a la hora de formalizar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones en el ejercicio 2012.

No obstante, como se verá más adelante, otras medidas coyunturales como las que vienen dadas por los diferentes decretos de pago a proveedores y, específicamente, con posterioridad al ejercicio 2011, por el Real Decreto-Ley 4/2012, producen un efecto contrario al efecto contractivo del endeudamiento financiero que ha podido ser impuesto por el Real Decreto-Ley 8/2010, al generar un efecto expansivo del mismo.

El segundo parámetro determinante de la posibilidad de concertar créditos a largo plazo para financiar inversiones lo constituye el ahorro neto. En caso de alcanzar un valor negativo en la liquidación presupuestaria, la concertación de estas operaciones quedaría supeditada a autorización del órgano de tutela financiera, al igual que en el caso del capital vivo, si bien en este caso, previa presentación y aprobación por el Pleno de un Plan de Saneamiento Financiero. Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y los cálculos efectuados, el ahorro neto del Ayuntamiento resultaba positivo, por 158.084,47 €

III.5.3.4. Análisis Operaciones de Pago a Proveedores y Real Decreto-Ley 4/2012

Tanto en el ejercicio objeto de fiscalización como en ejercicios precedentes y siguientes, se ha producido, a través de la aprobación de medidas de carácter coyuntural por el Gobierno de la Nación, un cambio de destino y finalidad del crédito local, tradicionalmente regulado en los arts. 48 y siguientes del TRLHL y dirigido a financiar inversiones, en su modalidad a largo plazo, o bien a solventar necesidades transitorias de tesorería, en la que constituye el corto plazo.

Este cambio de destino ha consistido en la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para el pago a proveedores o extinción de las deudas de carácter comercial, y, como se señala, se ha implementado a través de diversas disposiciones que comenzaron con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, continuaron con el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, y culminaron en 2012 con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Con posterioridad, en 2013, se han aprobado nuevas medidas, como prórroga de las anteriores.

Según la información facilitada y comprobada, el Ayuntamiento no se acogió a ninguna de las medidas de saneamiento de sus deudas con proveedores y consecuentemente de su Remanente de Tesorería, hasta la aprobación del Real Decreto-Ley 4/2012 por el que solicitó un crédito de 599.756,38 € habiendo acudido hasta entonces para su pago a la concertación de operaciones de tesorería, esto es, a corto plazo.

La concertación del crédito a que se hace referencia en el párrafo anterior requirió de la aprobación de un Plan de Ajuste por el Pleno, con fecha 28/3/2012.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 1) El Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el art. 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar aprobado por el Pleno, donde se recojan aspectos tan esenciales como la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que estén adscritos, así como los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias correspondientes. (Apartado III.1.4).
- 2) La plantilla aprobada y publicada en el ejercicio 2011, que comprende 66 funcionarios y 4 puestos de personal laboral, no coincide con la plantilla real y efectiva ya que, por una parte, existen 17 puestos vacantes, y, por otra, el Ayuntamiento ha mantenido en este ejercicio 154 relaciones de carácter laboral temporal no incluidas en la plantilla aprobada. (Apartado III.1.4).
- 3) Todo el personal no incluido en plantilla proviene de contrataciones de carácter temporal o de duración determinada, si bien, en algunos casos, al igual que sucede con el personal laboral de plantilla, la relación laboral es de acusada antigüedad, evidenciando la vocación de permanencia o continuidad de este personal, contraria al carácter temporal del contrato originario. Ello, unido al elevado número de estas contrataciones laborales fuera de plantilla, que duplican al personal incluido en la misma, así como a la falta de Relación de Puestos de Trabajo, pone de manifiesto la ausencia de una ordenación del personal o recursos humanos del Ayuntamiento con criterios de racionalidad, economía y eficiencia, de conformidad con lo que establece el art. 90.1 de la LBRL. Asimismo, algunas de las categorías profesionales a que se adscribe el personal fuera de plantilla pueden identificarse con el desempeño de tareas predominantemente burocráticas o que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión u oficio, a ser desempeñadas por personal funcionario, bien de la escala de administración general o especial. (Apartado III.1.4).
- 4) El Ayuntamiento no ha aprobado ni publicado oferta de empleo público, según lo previsto por los arts. 91.2 y 21.1.g) de la LBRL. (Apartado III.1.4).
- 5) El puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar está clasificado como de clase Primera. Esta clasificación, que se remonta al año 1988, se produce por la existencia de unas

características especiales en el municipio, previstas con posterioridad por el propio Real Decreto 1732/1994, siendo superior a la que por población le correspondería, esto es, Segunda. (Apartado III.1.3).

- 6) El puesto de Intervención lo ocupa un funcionario propio del Ayuntamiento mediante un nombramiento de carácter accidental que se remonta al ejercicio 2009. Con ello, la ocupación de este puesto es diferente a la forma de cobertura establecida con carácter definitivo por la Ley, esto es, por un funcionario con habilitación de carácter estatal o nacional, así como es subsidiaria de otras fórmulas de carácter accidental o provisional que recaen sobre este tipo de funcionarios. (Apartado III.1.4).
- 7) En relación con la ocupación del puesto de Intervención, en el Informe sobre el Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, aprobado por el Consejo de Cuentas, se pusieron de manifiesto las especiales dificultades existentes para la cobertura con carácter definitivo de estos puestos existentes en la Comunidad con una clasificación de Primera, superior a la que por población les correspondería. Estas dificultades, en el caso del Ayuntamiento de Cuéllar, se han traducido en la convocatoria de un concurso ordinario y hasta cuatro concursos unitarios para cubrir el puesto, todos ellos con el resultado de quedar desierto. (Apartado III.1.4).

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

- 8) En el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 se incumplieron los plazos previstos por los arts. 168 y 169 del TRLHL, principalmente en lo que se refiere a su aprobación definitiva antes del 31 de diciembre. En virtud de ello, operó la prórroga establecida en el propio art. 169 citado. (Apartado III.2.1).
- 9) El presupuesto aprobado de forma definitiva ascendió a 7.266.815,11 € lo que supone una disminución en torno al 3% con respecto al ejercicio anterior. (Apartado III.2.2).
- 10) Teniendo en cuenta que el Presupuesto del ejercicio 2010 se liquidó con Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, por 437.931,42 €, el Ayuntamiento no adoptó ninguna de las medidas legalmente previstas para su saneamiento. Estas medidas, establecidas por el art. 193 del TRLHL, se basan en la posibilidad de reducir gastos, concertar una operación de crédito a largo plazo para su saneamiento, o aprobar el nuevo presupuesto con superávit, por el mismo valor del déficit generado. (Apartado III.2.2).
- 11) En los datos de liquidación de ingresos, destaca el capítulo 1 correspondiente a los impuestos directos, con el 38,45% del total de los derechos reconocidos netos. En el apartado de gastos

destaca el capítulo 1 de gastos de personal y el capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios, con, respectivamente, el 35,5% y 35,1% del total de las obligaciones reconocidas netas. Dentro del capítulo 2 las partidas más representativas las constituyen la del agua y la de festejos populares, con el 18,2% y 13,3%, del total de los gastos de este capítulo. (Apartado III.2.3).

12) Como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2011 se dedujo un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, traducido en una necesidad de financiación, en términos SEC 95, de 431.831,27 €. En virtud de ello, el Ayuntamiento incumplió con su obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero de reequilibrio, tal y como prevé el art. 22 del TRLGP. (Apartado III.2.4).

13) No se ha aprobado ningún expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el ejercicio 2011, lo que implica que no se ha producido la necesidad de aprobar gastos por servicios o transacciones generados en ejercicios anteriores. La cuenta 413 de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto no tiene saldo ni se utiliza a lo largo del ejercicio. (Apartado III.2.5).

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas del análisis de la contabilidad:

14) No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada de conformidad con lo previsto en las Reglas 11 y 13 de la INCL. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma exacta y automática a partir del sistema de información contable. (Apartado III.3).

15) No se lleva a cabo convenientemente el seguimiento y control del endeudamiento, ni se elabora a través del sistema de información contable el seguimiento y control del inmovilizado, en ambos casos, de conformidad con las Reglas 11 y 12 de la INCL. (Apartado III.3).

16) No se efectúan las operaciones de periodificación de ingresos y gastos así como las correspondientes a provisiones de inmovilizado, previstas por la INCL. (Apartado III.3).

17) Con carácter general, no se aplica adecuadamente el principio de devengo establecido por el PGCAL así como se acumulan de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos. La acumulación de fases de gasto no garantiza, de conformidad con el art. 68.2 del RDP, la adopción de los actos y acuerdos por el órgano competente para ello según la distribución competencial establecida por la LBRL. (Apartado III.3).

18) El Estado del Remanente de Tesorería no recoge los saldos de dudoso cobro, que deben corresponderse con el saldo de la cuenta 490 de provisión para insolvencias. (Apartado III).

19) Con anterioridad al ejercicio 2011 se han realizado gastos sin consignación presupuestaria en contra de lo previsto por el artículo 173.5 del TRLHL. Estos gastos corresponden principalmente a tres operaciones por un importe total de 5.001,45 € (Apartado III).

–Derivadas de operaciones de gastos del ejercicio corriente:

20) ⁴Todas las operaciones cuentan con justificante de gasto a excepción de la operación 220110009131 correspondiente a una indemnización por razón del servicio, que no se encuentra debidamente justificada. Por su parte la operación 220110006217 corresponde al pago de una retribución a personal laboral de carácter temporal para la que no consta la justificación de la cuantía abonada por encima del importe mínimo previsto en convenio. (Apartado III.3).

21) No se ha facilitado ni consta que los gastos correspondientes a las operaciones con dígito 220110009093, 220110005555, 220110008603 y 220110002727, imputables a los capítulos 2 y 4, hayan sido aprobados, en contra del procedimiento administrativo previsto por la Ley 30/1992 y el ROFRJ. (Apartado III.3).

22) Con carácter general se realiza la fiscalización de los gastos, con excepción de las operaciones número 220110009093, 220110005555, 220110002727 y 220110000869 para las que no consta el ejercicio de la función interventora de conformidad con el art. 214.2.b) del TRLHL. Por otra parte, no se produce la certificación de existencia de crédito prevista por la normativa presupuestaria y de contratación. (Apartado III.3).

23) En tres casos, correspondientes a las operaciones número 220110006595, 220110005555 y 220110008603, se ha efectuado reparo por falta de procedimiento de contratación adecuado por superar la cuantía de los contratos menores. Para otra operación, correspondiente al número 220110005899, el reparo efectuado ha recaído sobre el incumplimiento del pliego de cláusulas y prescripciones técnicas del contrato, de forma que las prestaciones efectuadas por el contratista podrían haber resultado inferiores al precio pactado y abonado por el Ayuntamiento, no quedando justificado una parte del mismo. En ningún caso consta que los reparos efectuados hayan producido los efectos y discrepancias previstos en los arts. 216 y 217 del TRLHL. (Apartado III.3).

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 24) La operación con dígito 220110008480 relacionada con una obra cuyo importe total de ejecución por contrata supera los 3.000.000 € no está adecuadamente contabilizada. (Apartado III.3).
- 25) Cuatro operaciones, correspondientes a los números 220110005899, 220110009131, 220110002727 y 220110000869 corresponden a gastos del ejercicio 2010 que se han reconocido e imputado en el ejercicio 2011, en contra de lo previsto por el art. 176 del TRLHL, y cuya aprobación debió realizarse mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos previsto por el art. 60.2 del RDP. (Apartado III.3).
- 26) Para la realización de los pagos se ha utilizado el sistema de banca electrónica, no existiendo constancia documental del ejercicio de la competencia que sobre ellos corresponde al Alcalde, Interventor y Tesorero en virtud de lo previsto por el TRLHL. (Apartado III.3).
- 27) En 5 operaciones, correspondientes a los números 220110004790, 220110006217, 220110006595, 220110006647 y 220110001286, se ha producido la salida material de fondos con anterioridad a la fecha de ordenación y contabilización de los pagos, en contra del principio de registro establecido por el PGCAL así como de lo previsto por los arts. 184 y siguientes del TRLHL referente al procedimiento de ejecución y liquidación de los gastos. (Apartado III.3).

-Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicio corriente:

- 28) Todas las operaciones analizadas cuentan con justificante de ingreso. En todas las operaciones se ha contraído el derecho de forma simultánea a su cobro, a pesar de que para algunas de ellas, como las correspondientes a los dígitos 120110000264 y 120110003319, debió realizarse su reconocimiento en el momento de ser concedidas o aprobadas. (Apartado III.3).

-Derivadas de operaciones de gastos de ejercicios cerrados:

- 29) Todas las operaciones de gastos de ejercicios cerrados cuentan con justificante de gasto. (Apartado III.3).
- 30) En la ordenación de los pagos de las operaciones número 220111001721 y 220111001680, no existe constancia de que se haya realizado su fiscalización, de conformidad con el art. 214.2.b) del TRLHL. (Apartado III.3).
- 31) Para la realización de los pagos se ha utilizado el sistema de banca electrónica, no existiendo constancia documental del ejercicio de la competencia que sobre ellos corresponde al Alcalde, Interventor y Tesorero en virtud de lo previsto por el TRLHL. (Apartado III.3).

–Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicios cerrados:

32) En relación con la operación de ingreso con dígito 120060003667, no consta acto ni normativa en que se fundamente su imposición y ordenación. Por su parte, la operación número 120111000107 parece relacionarse con la exacción de contribuciones especiales, no constando que se haya producido su imposición y ordenación a través de la correspondiente ordenanza fiscal, todo ello de conformidad con lo previsto por los arts. 15 y siguientes así como 34 y siguientes del TRLHL. (Apartado III.3).

–Operaciones no presupuestarias:

33) Todas las operaciones no presupuestarias figuran debidamente justificadas. No obstante, debe señalarse que el saldo acreedor de la operación número 320110000493, relacionada con una operación de tesorería, debió cancelarse a 31 de diciembre de 2010. (Apartado III.3).

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

34) La formación, aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2011 se ha producido fuera de los plazos previstos por el artículo 212 del TRLHL. (Apartado III.4).

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

35) Referente a la Tesorería, no existe Plan de disposición de fondos, al que se refiere el art. 187 del TRLRHL. No hay constancia documental de la firma del Tesorero en la disposición y ejecución de los pagos. (Apartado III.5.1).

36) Se producen dificultades o necesidades transitorias de Tesorería que requieren de la formalización de pólizas de crédito a corto plazo. Las dificultades de Tesorería se evidencian en la situación del Remanente de Tesorería y del endeudamiento comercial. (Apartado III.5.1).

37) El ejercicio 2011 se liquidó con Remanente de Tesorería para gastos generales de carácter negativo, por 397.263,56 € continuando con la tendencia, si bien decreciente, a la generación de déficit de forma acumulada. El Ayuntamiento no ha aplicado el acuerdo adoptado en el ejercicio 2007 para el cálculo de los Saldos de dudoso cobro. En aplicación del mismo, se habría agravado el déficit acumulado, ascendiendo el Remanente de Tesorería para gastos generales a -859.860,62 €. Esta incidencia se ha producido también en otros ejercicios, modificando a la baja la cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales. (Apartado III.5.2).

- 38) Al igual que en el ejercicio 2010, el Ayuntamiento no adoptó ninguna de las medidas previstas por el art. 193 del TRLHL para el saneamiento o depuración del déficit señalado en la anterior conclusión. (Apartado III.5.2).
- 39) El ajuste del Remanente de Tesorería total correspondiente a los Excesos de financiación afectada ha constituido el principal motivo para la obtención de RTGG negativo. Estos excesos se corresponden con las desviaciones de financiación acumuladas del proyecto de gasto denominado Camino de las Canteras, como consecuencia del reconocimiento de derechos muy superior al de obligaciones o grado de ejecución del citado proyecto. (Apartado III.5.2).
- 40) En relación con el endeudamiento comercial o el que viene dado por las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores de bienes y servicios, no se han elaborado los informes trimestrales, previstos por la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referentes al cumplimiento de los plazos de pago a proveedores. (Apartado III.5.3.1).
- 41) El endeudamiento comercial calculado a 31 de diciembre de 2011, ha ascendido a 1.270.939,74 € correspondiente en más de un 85% al ejercicio corriente. (Apartado III.5.3.1).
- 42) El endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2011 asciende a 5.663.427,19 € habiendo disminuido con respecto al ejercicio 2010. Un 76,8% de este endeudamiento corresponde a deudas a largo plazo y un 23,2% a corto plazo. (Apartado III.5.3.2).
- 43) La operación de tesorería concertada en 2011, cuyo saldo a 31 de diciembre ascendía a 890.942,37 € debió quedar cancelada a fin de ejercicio, de conformidad con el art. 14.3 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. (Apartado III.5.3.2).
- 44) Existe una diferencia de 84.876,77 € entre el endeudamiento contabilizado y el que se acredita por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, como consecuencia de una operación de crédito contraída, sin que se haya producido la disposición efectiva de fondos, en contra de la forma de contabilización prevista por la Regla 29 de la INCL. (Apartado III.5.3.2).
- 45) El coeficiente de endeudamiento y el endeudamiento explícito por habitante son superiores a los correspondientes a la media de los municipios situados en el estrato de población del Ayuntamiento. Igual sucede con la carga financiera, tanto global como por habitante. (Apartado III.5.3.2).

- 46) El porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados se sitúa, a 31 de diciembre de 2011, en el 82,1%, por encima del 75% previsto por el Real Decreto-Ley 8/2010, por lo que, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse, el Ayuntamiento se vería limitado a la hora de formalizar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, en el ejercicio 2012. (Apartado III.5.3.3).
- 47) El Ayuntamiento no se acogió a ninguna medida de saneamiento de sus deudas con proveedores hasta el ejercicio 2012, en que lo hizo en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, solicitando un crédito de 599.756,38 €. De esta forma, el efecto contractivo del endeudamiento financiero, dado por la reducción del porcentaje de capital vivo establecida por el Real Decreto-Ley 8/2010, se vió compensado por el efecto expansivo del mismo, como consecuencia de las operaciones de pago a proveedores y, específicamente, la que derivó del Real Decreto-Ley 4/2012. Ello ha constituido la sustitución de endeudamiento comercial por endeudamiento financiero o a largo plazo. (Apartado III.5.3.4).

V. RECOMENDACIONES

Sobre Organización y Personal:

- 1) Se debe aprobar una Relación de Puestos de Trabajo o instrumento organizativo similar por el que se estructure y ordene el personal del Ayuntamiento así como debe producirse una racionalización del mismo con criterios de economía y eficiencia.
- 2) El Ayuntamiento debe solicitar al órgano competente de la Junta de Castilla y León la clasificación del puesto de Secretaría y, asimismo, del de Intervención, atendiendo a la población del municipio. Con ello, el puesto quedaría clasificado en clase Segunda, pasando de la situación especial en que se encontraba a la situación general prevista normativamente, de forma que se incrementasen las posibilidades de su ocupación por un funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala y categoría a la que el mismo se reserva. Así se evitaría la necesidad de recurrir a nombramientos de carácter accidental, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas relacionadas con la contabilidad y la función de fiscalización, en orden a garantizar en el Ayuntamiento el desempeño de estas funciones públicas necesarias.

Sobre Presupuesto y Liquidación:

- 3) Deben cumplirse los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto así como de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General.

Sobre Llevanza de Contabilidad:

- 4) A través del sistema de información contable debe realizarse un adecuado seguimiento y control de los proyectos de gasto y del endeudamiento así como realizarse las operaciones de fin de ejercicio.
- 5) Debe aplicarse el principio de devengo y garantizarse la aprobación de los gastos por el órgano competente, evitando la acumulación sistemática de las diferentes fases de ejecución del presupuesto de gastos salvo en los casos en que la naturaleza del gasto lo permita.
- 6) Deben reconocerse y aplicarse presupuestariamente la totalidad de los gastos correspondientes a transacciones o prestaciones de bienes y servicios realizadas al Ayuntamiento. Debe aplicarse el principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
- 7) Debe ejercerse y desarrollarse plenamente, para la totalidad de los gastos, el control de legalidad o función interventora en todas sus modalidades.

Sobre Análisis de Estados Contables:

- 8) Se deben adoptar medidas de saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter negativo así como aprobarse los Planes Económico Financieros correspondientes en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- 9) Debe extremarse el ejercicio de las funciones de tesorería en relación con la forma de intervenir y formalizar los pagos, la tramitación y cancelación de las operaciones de tesorería, y los de pago a proveedores y obligaciones de información inherentes. En consonancia con ello se debe aprobar un Plan de disposición de fondos.
- 10) Debe controlarse el nivel de endeudamiento o porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que de ser muy elevado puede afectar gravemente a la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito y en general a la situación financiera.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señaladas en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

Con respecto a la organización, el Ayuntamiento carece de instrumento por el que se regule y ordene de forma racional su personal o recursos humanos, con criterios de economía y eficiencia. Se han detectado deficiencias relacionadas con el ejercicio de la función de contabilidad y la de fiscalización, ambas correspondientes a la Intervención, así como con las de Tesorería. En relación con ello, la actual forma de ocupación del puesto de Intervención mediante nombramiento accidental a funcionario propio de la Corporación no es la idónea para el ejercicio de las funciones inherentes a este puesto, siendo inadecuada la actual clasificación del mismo en clase primera, ya que se dificulta la posibilidad de su cobertura por funcionario con habilitación de carácter estatal o nacional al que queda reservado. (Conclusiones 1, 5 y 6).

Con respecto al presupuesto y su liquidación, se han incumplido las obligaciones relacionadas con la necesidad de proceder al saneamiento del Remanente de Tesorería de carácter negativo, así como las derivadas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, consistentes en la aprobación de un Plan Económico-Financiero. Por otra parte, en relación con la tramitación de la Cuenta General, se han incumplido los plazos correspondientes a su formación, aprobación y rendición. (Conclusiones 10 y 12).

En la llevanza de la contabilidad, no se realizan, o no se hace adecuadamente, a través del sistema de información contable, los seguimientos y controles previstos por la Instrucción de Contabilidad, especialmente relacionados con los proyectos de gasto y el endeudamiento. No se aplican adecuadamente y, en todo caso, los principios de registro y devengo así como de anualidad o temporalidad de los créditos, y se acumulan de forma sistemática las fases de ejecución del presupuesto de gastos. No existe justificante suficiente del gasto correspondiente a dos operaciones de la muestra seleccionada. Referente a otra operación de la muestra, podría haber existido un desequilibrio entre el gasto realizado y pagado por el Ayuntamiento y la contraprestación realizada por el contratista o adjudicatario del servicio. (Conclusiones 15, 17, 20 y 23).

El Ayuntamiento carece de Plan de Disposición de Fondos por el que se regule la ordenación de sus pagos. Se producen, de forma sistemática, necesidades transitorias de tesorería que requieren la formalización de pólizas de crédito a corto plazo. Las necesidades o dificultades que se señalan se evidencian en la situación del Remanente de Tesorería para gastos generales,

que resulta de carácter negativo, y, específicamente, en la situación del endeudamiento de carácter comercial, dado por las deudas con proveedores de bienes y servicios. No obstante, la situación de este Remanente de Tesorería ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores y el Ayuntamiento concertó, en el ejercicio 2012, un crédito a largo plazo para el pago y liquidación de sus acreedores. Por su parte, como contrapartida, el endeudamiento financiero es elevado, situándose, a 31 de diciembre de 2011, en relación con los ingresos corrientes liquidados, por encima del porcentaje previsto normativamente a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. (Conclusiones 35, 36, 37, 42, 46 y 47).

Palencia, a 23 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VII. ANEXOS

ANEXOS Nº 1 A 15	ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES
ANEXO Nº 16 A 20	ESTADOS NO CONTABLES
ANEXO Nº 21	DEFINICIÓN DE INDICADORES
ANEXO Nº 22	OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE CONTABILIDAD

ANEXOS Nº 1 A 15: ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES

Anexo nº 1: Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2011 por Capítulos.

Anexo nº 2: Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2011 por Artículos.

Anexo nº 3: Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 por Capítulos.

Anexo nº 4: Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 por Artículos.

Anexo nº 5: Resultado Presupuestario 2011.

Anexo nº 6: Derechos a cobrar Presupuestos Cerrados.

Anexo nº 7: Obligaciones de Presupuestos Cerrados.

Anexo nº 8: Estado de Tesorería.

Anexo nº 9: Estado de Remanente de Tesorería.

Anexo nº 10: Deudores Presupuestarios.

Anexo nº 11: Operaciones No Presupuestarias de Tesorería: Deudores.

Anexo nº 12: Acreedores Presupuestarios.

Anexo nº 13: Operaciones No Presupuestarias de Tesorería: Acreedores.

Anexo nº 14: Balance.

Anexo nº 15: Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.

ANEXOS Nº 16 A 20: ESTADOS NO CONTABLES

Anexo nº 16: Bolsas de vinculación.

Anexo nº 17: Estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

Anexo nº 18: Estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto.

Anexo nº 19: Saldos de dudoso cobro.

Anexo nº 20: Indicadores presupuestarios y financieros.

Anexo nº 21: Definición de Indicadores.

Anexo nº 22: Operaciones Seleccionadas en la Muestra de Contabilidad.

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2011 POR CAPÍTULO

Presupuesto de Ingresos		Prevision Inicial	Modificacaciones	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Reconocidos Netos	(a)	(b)	Recaudación Neta	(c)	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2011
Capítulos													
1	Impuestos directos	2.836.000,00	0,00	2.836.000,00	2.810.586,11	221,68	0,00	2.810.364,43	38,4%	99,1%	2.197.698,29	78,2%	612.666,14
2	Impuestos indirectos	175.000,00	0,00	175.000,00	241.035,15	7.807,70	0,00	233.227,45	3,2%	133,3%	144.322,87	61,9%	88.904,58
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.739.245,72	0,00	1.739.245,72	1.917.506,37	3.648,48	0,00	1.913.857,89	26,1%	110,0%	1.467.105,69	76,7%	446.752,20
4	Transferencias corrientes	1.682.171,58	448.342,15	2.130.513,73	1.940.094,56	2.067,69	0,00	1.938.026,87	26,5%	91,0%	1.843.110,93	95,1%	94.915,94
5	Ingresos patrimoniales	227.698,00	0,00	227.698,00	180.838,30	446,76	364,83	180.026,71	2,5%	79,1%	157.186,96	87,3%	22.839,75
Total Operaciones Corrientes		6.660.115,30	448.342,15	7.108.457,45	7.090.060,49	14.192,31	364,83	7.075.503,35	96,60%	99,54%	5.809.424,74	82,1%	1.266.078,61
6	Enajenación de inversiones reales	400,00	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	400,00	0,0%	100,0%	400,00	100,0%	0,00
7	Transferencias de capital	606.299,81	31.656,93	637.956,74	111.885,47	0,00	0,00	111.885,47	1,5%	17,5%	21.312,04	19,0%	90.573,43
Total Operaciones Capital		606.699,81	31.656,93	638.356,74	112.285,47	0,00	0,00	112.285,47	1,53%	17,59%	21.712,04	19,3%	90.573,43
8	Activos financieros	0,00	2.352.529,84	2.352.529,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	137.073,12	137.073,12	137.073,12	0,00	0,00	137.073,12	1,9%	100,0%	52.196,27	38,1%	84.876,85
Total Operaciones Financieras		0,00	2.489.602,96	2.489.602,96	137.073,12	0,00	0,00	137.073,12	1,87%	5,51%	52.196,27	38,1%	84.876,85
TOTAL		7.266.815,11	2.969.602,04	10.236.417,15	7.339.419,08	14.192,31	364,83	7.324.861,94	100,00%	71,56%	5.883.333,05	80,3%	1.441.528,89

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2011 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Ingresos		Prevision Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Reconocidos Netos	(a)	(b)	Recaudación Neta	(c)	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2011
Artículos													
11	Impuesto sobre el capital	2.696.000,00	0,00	2.696.000,00	2.649.883,78	0,00	0,00	2.649.883,78	36,2%	98,3%	2.069.838,52	78,1%	580.045,26
13	Impuesto sobre actividades económicas	140.000,00	0,00	140.000,00	160.702,33	221,68	0,00	160.480,65	2,2%	114,6%	127.859,77	79,7%	32.620,88
Total Capítulo 1 Impuestos Directos		2.836.000,00	0,00	2.836.000,00	2.810.586,11	221,68	0,00	2.810.364,43	38,4%	99,1%	2.197.698,29	78,2%	612.666,14
29	Impuestos indirectos extinguidos	175.000,00	0,00	175.000,00	241.035,15	7.807,70	0,00	233.227,45	3,2%	133,3%	144.322,87	61,9%	88.904,58
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos		175.000,00	0,00	175.000,00	241.035,15	7.807,70	0,00	233.227,45	3,2%	133,3%	144.322,87	61,9%	88.904,58
30	Tasas por prestaciones de servicios públicos básicos	884.400,00	0,00	884.400,00	877.783,51	1.263,83	0,00	876.519,68	12,0%	99,1%	510.148,49	58,2%	366.371,19
31	Tasas por prestaciones de S.P. de carácter social	100.300,00	0,00	100.300,00	107.303,40	494,38	0,00	106.809,02	1,5%	106,5%	106.032,27	99,3%	776,75
32	Tasas por la realizac de actividades de competencia local	31.400,00	0,00	31.400,00	23.456,28	1.362,63	0,00	22.093,65	0,3%	70,4%	20.842,80	94,3%	1.250,85
33	Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial dominio público local	304.260,00	0,00	304.260,00	255.477,02	358,07	0,00	255.118,95	3,5%	83,8%	217.524,74	85,3%	37.594,21
34	Precios públicos	313.002,00	0,00	313.002,00	325.718,73	117,40	0,00	325.601,33	4,4%	104,0%	325.378,37	99,9%	222,96
36	Ventas	18.782,72	0,00	18.782,72	187.070,09	0,00	0,00	187.070,09			186.632,34		
38	Reintegros de operaciones corrientes	42.100,00	0,00	42.100,00	51.299,99	0,00	0,00	51.299,99			50.145,57		
39	Otros ingresos	45.001,00	0,00	45.001,00	89.397,35	52,17	0,00	89.345,18	1,2%	198,5%	50.401,11	56,4%	38.944,07
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos		1.739.245,72	0,00	1.739.245,72	1.917.506,37	3.648,48	0,00	1.913.857,89	26,1%	110,0%	1.467.105,69	76,7%	446.752,20
42	De la Administración del Estado	1.411.795,58	0,00	1.411.795,58	1.455.431,83	0,00	0,00	1.455.431,83	19,9%	103,1%	1.455.431,83	100,0%	0,00
45	De Comunidades Autónomas	154.476,00	448.342,15	602.818,15	389.213,41	2.067,69	0,00	387.145,72	5,3%	64,2%	307.945,72	79,5%	79.200,00
46	De Entidades Locales	86.900,00	0,00	86.900,00	78.275,32	0,00	0,00	78.275,32	1,1%	90,1%	62.559,38	79,9%	15.715,94
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	29.000,00	0,00	29.000,00	17.174,00	0,00	0,00	17.174,00	0,2%	59,2%	17.174,00	100,0%	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		1.682.171,58	448.342,15	2.130.513,73	1.940.094,56	2.067,69	0,00	1.938.026,87	26,5%	91,0%	1.843.110,93	95,1%	94.915,94
50	Intereses de títulos y valores	97,00	0,00	97,00	0,00								
52	Intereses de depósitos	6.000,00	0,00	6.000,00	855,41			855,41	0,0%	14,3%	855,41	100,0%	0,00
54	Rentas de bienes inmuebles	103.900,00	0,00	103.900,00	95.349,78	446,76	364,83	94.538,19	1,3%	91,0%	87.542,83	92,6%	6.995,36
55	productos de concesiones y aprovechamientos especiales	117.701,00	0,00	117.701,00	84.633,11			84.633,11	1,2%	71,9%	68.788,72	81,3%	15.844,39

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales		227.698,00	0,00	227.698,00	180.838,30	446,76	364,83	180.026,71	2,5%	79,1%	157.186,96	87,3%	22.839,75
61	De las demás inversiones reales	400,00	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	400,00	0,0%	100,0%	400,00	100,0%	0,00
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales		400,00	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	400,00	0,0%	100,0%	400,00	100,0%	0,00
72	De la Administración del Estado	0,00	0,00	0,00	15.567,46	0,00	0,00	15.567,46	0,2%	0,0%	0,00	0,0%	15.567,46
75	De Comunidades Autónomas	582.172,99	0,00	582.172,99	83.318,46	0,00	0,00	83.318,46	1,1%	14,3%	8.312,49	10,0%	75.005,97
76	De Entidades Locales	24.126,82	13.000,00	37.126,82	12.999,55	0,00	0,00	12.999,55	0,2%	35,0%	12.999,55	100,0%	0,00
78	De familias e instituciones sin fines de lucro		18.656,93	18.656,93	0,00	0,00	0,00		0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		606.299,81	31.656,93	637.956,74	111.885,47	0,00	0,00	111.885,47	1,5%	17,5%	21.312,04	19,0%	90.573,43
87	Remanente de Tesorería	0,00	2.352.529,84	2.352.529,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros		0,00	2.352.529,84	2.352.529,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
91	Préstamos recibidos en euros	0,00	137.073,12	137.073,12	137.073,12	0,00	0,00	137.073,12	1,9%	0,0%	52.196,27	38,1%	84.876,85
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		0,00	137.073,12	137.073,12	137.073,12	0,00	0,00	137.073,12	1,9%	0,0%	52.196,27	38,1%	84.876,85
TOTAL		7.266.815,11	2.969.602,04	10.236.417,15	7.339.419,08	14.192,31	364,83	7.324.861,94	1,00	6,30	5.883.333,05	5,56	1.441.528,89

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011 POR CAPÍTULO

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificacaciones	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2011	Remanentes de Crédito
Capítulos												
1	Gastos de personal	2.866.817,58	81.011,97	2.947.829,55	2.904.530,04	2.899.900,33	35,5%	98,4%	2.802.454,82	96,6%	97.445,51	47.929,22
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.568.823,00	352.054,70	2.920.877,70	2.863.489,69	2.862.843,05	35,1%	98,0%	2.167.775,50	75,7%	695.067,55	58.034,65
3	Gastos financieros	116.915,20	35.300,00	152.215,20	150.167,98	150.167,98	1,8%	98,7%	149.582,47	99,6%	585,51	2.047,22
4	Transferencias corrientes	430.182,00	41.976,93	472.158,93	469.458,38	450.234,38	5,5%	95,4%	414.136,13	92,0%	36.098,25	21.924,55
Total Operaciones Corrientes		5.982.737,78	510.343,60	6.493.081,38	6.387.646,09	6.363.145,74	78,0%	98,0%	5.533.948,92	87,0%	829.196,82	129.935,64
6	Inversiones reales	724.606,16	2.271.898,16	2.996.504,32	2.227.562,37	1.164.145,98	38,9%	38,9%	756.777,91	65,0%	407.368,07	1.832.358,34
7	Transferencias de capital	0,00	187.360,28	187.360,28	92.099,74	80.046,69	42,7%	42,7%	0,00	0,0%	80.046,69	107.313,59
Total Operaciones Capital		724.606,16	2.459.258,44	3.183.864,60	2.319.662,11	1.244.192,67	39,1%	39,1%	756.777,91	60,8%	487.414,76	1.939.671,93
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%		0,0%	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	559.471,17	0,00	559.471,17	554.273,14	554.273,14	99,1%	99,1%	554.273,14	100,0%	0,00	5.198,03
Total Operaciones Financieras		559.471,17	0,00	559.471,17	554.273,14	554.273,14	99,1%	99,1%	554.273,14	100,0%	0,00	5.198,03
TOTAL		7.266.815,11	2.969.602,04	10.236.417,15	9.261.581,34	8.161.611,55	79,7%	79,7%	6.844.999,97	83,9%	1.316.611,58	2.074.805,60

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2011	Remanentes de Crédito
Artículos											
10	Órganos de gobierno y personal directivo	35.713,16		35.713,16	36.960,90	0,5%	103,5%	31.936,74	86,4%	5.024,16	-1.247,74
12	Personal funcionario	1.536.557,18	-368.785,38	1.167.771,80	1.124.546,88	13,8%	96,3%	1.124.546,88	100,0%	0,00	43.224,92
13	Personal laboral	404.319,69	438.839,84	843.159,53	830.568,65	10,2%	98,5%	830.568,65	100,0%	0,00	12.590,88
15	Incentivos al rendimiento	155.732,53	1.544,69	157.277,22	179.412,40	2,2%	114,1%	179.412,40	100,0%	0,00	-22.135,18
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	734.495,02	9.412,82	743.907,84	728.411,50	8,9%	97,9%	635.990,15	87,3%	92.421,35	15.496,34
Total Capítulo 1 Gastos de personal		2.866.817,58	81.011,97	2.947.829,55	2.899.900,33	35,5%	98,4%	2.802.454,82	96,6%	97.445,51	47.929,22
20	Arrendamientos y cánones	125.025,00		125.025,00	123.443,08	1,5%	98,7%	112.363,70	91,0%	11.079,38	1.581,92
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	140.250,00	10.586,07	150.836,07	158.891,12	1,9%	105,3%	95.449,49	60,1%	63.441,63	-8.055,05
22	Material, suministros y otros	2.297.863,00	341.033,68	2.638.896,68	2.576.702,13	31,6%	97,6%	1.956.410,89	75,9%	620.291,24	62.194,55
23	Indemnizaciones por razón del servicio	5.685,00	434,95	6.119,95	3.806,72	0,0%	62,2%	3.551,42	93,3%	255,30	2.313,23
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios		2.568.823,00	352.054,70	2.920.877,70	2.862.843,05	35,1%	98,0%	2.167.775,50	75,7%	695.067,55	58.034,65
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	116.415,20		116.415,20	115.851,49	1,4%	99,5%	115.851,49	100,0%	0,00	563,71
34	De depósitos, fianzas y otros	500,00		500,00	202,50	0,0%	40,5%	202,50	100,0%	0,00	297,50
35	De intereses y otros gastos financieros		35.300,00	35.300,00	34.113,99	0,4%	96,6%	33.528,48	98,3%	585,51	1.186,01
Total Capítulo 3 Gastos financieros		116.915,20	35.300,00	152.215,20	150.167,98	0,4%	96,6%	149.582,47	99,6%	585,51	2.047,22
46	A entidades Locales	305.905,00	61.983,00	367.888,00	365.537,45	1,8%	98,7%	365.537,45	243,4%	0,00	2.350,55
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	124.277,00	-20.006,07	104.270,93	84.696,93	4,5%	99,4%	48.598,68	13,3%	36.098,25	19.574,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		430.182,00	41.976,93	472.158,93	450.234,38	1,0%	81,2%	414.136,13	92,0%	36.098,25	21.924,55
60	Inver. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso gal.		1.891.612,08	1.891.612,08	778.469,31	9,5%	41,2%	549.206,30	70,5%	229.263,01	1.113.142,77
61	Inver. de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general		88.774,58	88.774,58	17.129,38	0,2%	19,3%	17.129,38	100,0%	0,00	71.645,20
62	Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios		266.637,44	266.637,44	246.733,41	3,0%	92,5%	180.703,88	73,2%	66.029,53	19.904,03
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	27.248,98	1.074,06	28.323,04	27.248,98	0,3%	96,2%		0,0%	27.248,98	1.074,06

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

68	Gastos en inversiones de bienes inmateriales	697.357,18	23.800,00	721.157,18	94.564,90	1,2%	13,1%	9.738,35	10,3%	84.826,55	626.592,28
Total Capítulo 6 Inversiones reales		724.606,16	2.271.898,16	2.996.504,32	1.164.145,98	14,3%	38,9%	756.777,91	65,0%	407.368,07	1.832.358,34
78	A familias e instituciones sin fines de lucro		187.360,28	187.360,28	80.046,69					80.046,69	107.313,59
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		0,00	187.360,28	187.360,28	80.046,69	0,00	0,00	0,00	0,00	80.046,69	107.313,59
91	Amortizaciones de préstamos del interior	559.471,17		559.471,17	554.273,14	6,8%	99,1%	554.273,14	100,0%	0,00	5.198,03
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		559.471,17	0,00	559.471,17	554.273,14	6,8%	99,1%	554.273,14	100,0%	0,00	5.198,03
TOTAL		7.266.815,11	2.969.602,04	10.236.417,15	8.161.611,55	100,0%	79,7%	6.844.999,97	83,9%	1.316.611,58	2.074.805,60

- (a) Importancia relativa de obligaciones
- (b) Grado de ejecución de presupuestaria
- (c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
RESULTADO PRESUPUESTARIO 2011

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	7.075.503,35	6.363.145,74	0,00	712.357,61
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	112.285,47	1.244.192,67	0,00	-1.131.907,20
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.187.788,82	7.607.338,41	0,00	-419.549,59
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	137.073,12	554.273,14	0,00	-417.200,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.324.861,94	8.161.611,55	0,00	-836.749,61
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.139.741,87	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			84.845,36	1.054.896,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				218.146,90

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERE CHOS ANULA DOS
			ANULACIÓN DE LIQUIDA CIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONA MIENTO	
1991	39900	otros ingresos imprevistos	133,88	0,00	0,00
1992	39900	otros ingresos imprevistos	273,16	0,00	0,00
1993	31201	tasa basura	39,32	0,00	0,00
1993	38200	reintegros	6.349,00	0,00	0,00
1993	54200	arrendamientos rústicos	42,07	0,00	0,00
1993	54900	locales de negocio	9.022,96	0,00	0,00
1994	31201	tasa basura	93,75	0,00	0,00
1994	31202	tasa alcantarillado	3,00	0,00	0,00
1994	34200	tasa agua	3,82	0,00	0,00
1994	35201	vados	82,64	0,00	0,00
1995	31201	tasa basura	271,66	0,00	0,00
1995	31202	tasa alcantarillado	11,54	0,00	0,00
1995	34200	tasa agua	359,87	0,00	0,00
1995	35201	vados	85,64	0,00	0,00
1996	31100	licencia apertura	482,91	0,00	0,00
1996	31201	tasa basura	153,86	0,00	0,00
1996	31202	tasa alcantarillado	202,37	0,00	0,00
1996	34200	tasa agua	22,06	0,00	0,00
1996	35201	vados	88,65	0,00	0,00
1996	38200	reintegros	1.397,35	0,00	0,00
1997	31201	tasa basura	203,29	0,00	0,00
1997	31202	tasa alcantarillado	258,83	0,00	0,00
1997	34200	tasa agua	745,54	0,00	0,00
1997	35101	ocupación vía publica kioscos	76,52	0,00	0,00
1997	54900	arrendamiento locales de negocio	32.983,41	0,00	0,00
1998	31201	tasa basura	399,26	0,00	0,00
1998	31202	tasa alcantarillado	155,98	0,00	0,00
1998	34200	tasa agua	264,76	0,00	0,00
1999	31001	tasa basura	44,50	0,00	0,00
1999	31009	tasa agua	1,06	0,00	0,00
1999	31102	tasa ocupación vía publica terrazas	329,84	0,00	0,00
1999	39100	multas y sanciones	289,61	0,00	0,00
2000	31001	tasa basura	379,74	0,00	0,00
2000	38200	reintegro	601,82	601,82	0,00
2001	31001	tasa basura	807,80	36,69	0,00
2001	78078	ue nº 30	506,93	0,00	0,00
2002	31001	tasa basura	1.695,65	70,87	0,00
2002	31011	tasa cementerio	35,85	0,00	0,00
2002	60060	enajenaciones	8,22	0,00	0,00
2003	29000	icio	13.281,00	0,00	0,00
2003	31001	tasa basura	4.419,38	68,30	0,00
2003	31002	tasa alcantarillado	3.359,14	59,48	0,00
2003	31009	tasa agua	7.727,00	55,96	0,00
2003	31011	tasa cementerio	57,82	0,00	0,00
2003	33003	ocupación vía publica kioscos	95,86	0,00	0,00
2003	33006	ocupación vía publica	381,66	0,00	0,00
2003	38900	reintegros	5.742,08	0,00	0,00
2003	78076	costes urbanización ue 13, atribuí ble a ue 25	10.059,45	0,00	0,00
2004	31001	tasa basuras	3.956,56	73,25	0,00
2004	31002	tasa alcantarillado	1.077,10	26,10	0,00
2004	31009	tasa agua	4.976,82	24,50	0,00
2004	31011	tasa cementerio	119,00	0,00	0,00
2004	33003	tasa kioscos	1.171,58	0,00	0,00
2004	33006	ocupación vía publica	338,20	0,00	0,00
2004	33007	tasa vados	401,27	0,00	0,00
2004	33008	tasa vertedero	358,75	0,00	0,00
2004	39900	imprevistos	94,26	0,00	0,00
2004	54200	cuarteles pinarejos	213,40	0,00	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

2004	78077	urbanización el soto	0,02	0,00	0,00	0,00
2005	31001	tasa por recogida de basuras	2.069,99	34,70	0,00	34,70
2005	31002	tasa servicio alcantarillado	1.145,06	0,00	0,00	0,00
2005	31009	tasa servicio suministro agua y mantenimiento contadores	1.718,03	0,00	0,00	0,00
2005	31011	tasa cementerio	159,20	0,00	0,00	0,00
2005	33002	tasa ocupación vía publica con mesas y sillas	280,50	0,00	0,00	0,00
2005	33006	tasa por ocupación con vallas, andamios, escombros,etc	1.498,80	0,00	0,00	0,00
2005	33007	tasa entrada vehículos a través aceras, vados	158,90	0,00	0,00	0,00
2005	33008	tasa escombrera	35,00	0,00	0,00	0,00
2005	39100	multas	375,00	0,00	0,00	0,00
2005	54200	producto arrendamiento de fincas rusticas	141,70	0,00	0,00	0,00
2006	29000	impto.s/construcciones, instalac. y obra	293,65	0,00	0,00	0,00
2006	31001	tasa por recogida de basuras	671,71	0,00	0,00	0,00
2006	31002	tasa servicio alcantarillado	2.194,68	5,51	0,00	5,51
2006	31009	tasa servicio suministro agua y mantenimiento contadores	5.039,64	5,06	0,00	5,06
2006	31011	tasa cementerio	57,26	0,00	0,00	0,00
2006	33002	tasa ocupación vía publica con mesas y sillas	301,05	0,00	0,00	0,00
2006	33004	tasa ocupación vía publica con puestos, barracas y casetas	214,01	0,00	0,00	0,00
2006	33006	tasa por ocupación con vallas, andamios, escombros,etc	416,69	0,00	0,00	0,00
2006	33007	tasa entrada vehículos a través aceras, vados	297,29	0,00	0,00	0,00
2006	33008	tasa escombrera	13,50	0,00	0,00	0,00
2006	34000	precio publico servicio calefacción biomasa	3.667,12	0,00	0,00	0,00
2006	38200	reintegro de obras y servicios a cargo particulares	1.521,89	0,00	0,00	0,00
2006	39100	multas	387,99	0,00	0,00	0,00
2006	39604	cuotas urbanización u.e. n° 9	847,53	0,00	0,00	0,00
2006	39607	cuotas urbanización u.e. el soto	64,51	0,00	0,00	0,00
2006	45504	transferencias cc.aa., otras transferencias	1.500,00	0,00	0,00	0,00
2006	75000	transferencia capital cc.aa., otras transferencias	700,00	0,00	0,00	0,00
2007	29000	impto.s/construcciones, instalac. y obra	2.588,91	0,00	0,00	0,00
2007	31001	tasa por recogida de basuras	5.596,72	42,55	0,00	42,55
2007	31002	tasa servicio alcantarillado	2.149,83	0,00	0,00	0,00
2007	31009	tasa servicio suministro agua y mantenimiento contadores	5.183,61	0,00	0,00	0,00
2007	33001	tasa utilización espacios feriales	500,00	0,00	0,00	0,00
2007	33004	tasa ocupación vía publica con puestos, barracas y casetas	194,17	0,00	0,00	0,00
2007	33006	tasa por ocupación con vallas, andamios, escombros,etc	51,70	0,00	0,00	0,00
2007	33008	tasa escombrera	30,20	0,00	0,00	0,00
2007	39100	multas	1.286,59	18,03	0,00	18,03
2007	54200	producto arrendamiento de fincas rusticas	141,70	0,00	0,00	0,00
2008	11200	de naturaleza rustica	5.048,73	0,00	0,00	0,00
2008	11301	de naturaleza urbana	72.696,55	0,00	0,00	0,00
2008	11500	impuesto sobre vehículos tracción mecan.	56.831,59	0,00	0,00	0,00
2008	29000	impto.s/construcciones, instalac. y obra	19.483,96	0,00	0,00	0,00
2008	31001	tasa por recogida de basuras	42,55	0,00	0,00	0,00
2008	31002	tasa servicio alcantarillado	3.036,84	0,00	0,00	0,00
2008	31009	tasa servicio suministro agua y mantenimiento contadores	7.187,57	0,00	0,00	0,00
2008	31011	tasa cementerio	129,17	0,17	0,00	0,17
2008	33002	tasa ocupación vía publica con mesas y sillas	320,78	0,00	0,00	0,00
2008	33004	tasa ocupación vía publica con puestos, barracas y casetas	924,72	832,92	0,00	832,92
2008	33006	tasa por ocupación con vallas, andamios, escombros,etc	302,95	0,00	0,00	0,00
2008	33007	tasa entrada vehículos a través aceras, vados	440,33	0,00	0,00	0,00
2008	33008	tasa escombrera	9.185,15	0,00	0,00	0,00
2008	39100	multas	3.545,35	0,00	0,00	0,00
2008	54200	producto arrendamiento de fincas rusticas	141,70	0,00	0,00	0,00
2009	11200	de naturaleza rustica	5.530,04	0,00	0,00	0,00
2009	11301	de naturaleza urbana	974,63	0,00	0,00	0,00
2009	11500	impuesto sobre vehículos tracción mecan.	504,11	0,00	0,00	0,00
2009	31001	tasa por recogida de basuras	26.707,15	3.222,70	0,00	3.222,70
2009	31002	tasa servicio alcantarillado	7.023,87	204,19	0,00	204,19

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

2009	31009	tasa servicio suministro agua y mantenimiento contadores	13.711,72	916,51	0,00	916,51
2009	31011	tasa cementerio	380,69	0,00	0,00	0,00
2009	33003	tasa ocupación vía publica con kioscos y cristalerías	147,24	0,00	0,00	0,00
2009	33004	tasa ocupación vía publica con puestos, barracas y casetas	223,38	0,00	0,00	0,00
2009	33005	tasa ocupación vuelo, suelo y subsuelo, por empresas suminis	103,58	0,00	0,00	0,00
2009	33006	tasa por ocupación con vallas, andamios, escombros,etc	544,29	0,00	0,00	0,00
2009	33007	tasa entrada vehículos a través aceras, vados	761,11	0,00	0,00	0,00
2009	33008	tasa escombrera	1.322,80	0,00	0,00	0,00
2009	38200	reintegro de obras y servicios a cargo particulares	1.081,84	0,00	0,00	0,00
2009	39100	multas	17.904,54	0,00	0,00	0,00
2009	39606	ingresos particulares por ejecución subsidiaria	10.758,92	0,00	0,00	0,00
2009	45504	transferencias cc.aa., otras transferencias	2.000,00	0,00	0,00	0,00
2009	54201	arrendamiento fincas masa común y otras	141,70	0,00	0,00	0,00
2009	54900	adjudicación y subasta de locales de negocio	2.181,31	0,00	0,00	0,00
2009	72000	transferencias del estado: ari 1	92.456,45	0,00	0,00	0,00
2009	75007	transferencias capital :urbanización calles 2009	89.958,31	0,00	0,00	0,00
2009	75010	transferencias de capital: adecuación entorno iglesia san es	1.705,23	0,00	0,00	0,00
2009	75011	junta de castilla y león: ari nº 1	62.710,95	0,00	0,00	0,00
2009	76101	transferencias de capital, diputación planes provinciales	8.995,83	0,00	0,00	0,00
2009	76105	transferencias diputación provincial: acometida frontón	0,01	0,00	0,00	0,00
2009	78000	transferencia particulares : ari nº 1	22.460,61	0,00	0,00	0,00
2009	78090	transferencia particulares: proyecto actuación cno canteras	1.878.153,00	0,00	0,00	0,00
2010	11200	de naturaleza rustica	95.450,93	0,00	0,00	0,00
2010	11300	de naturaleza urbana	177.531,40	0,00	0,00	0,00
2010	11500	impuesto sobre vehículos tracción mecan.	71.242,53	0,00	0,00	0,00
2010	11600	impuesto incremento valor terrenos	134.002,64	0,00	0,00	0,00
2010	13000	impuesto actividades económicas empresariales	41.517,50	0,00	0,00	0,00
2010	29000	impto.s/construcciones, instalac. y obra	47.810,19	0,00	0,00	0,00
2010	30000	tasa suministro de agua y mantenimiento con tadores	176.922,24	801,38	0,00	801,38
2010	30100	tasa alcantarillado	110.353,52	175,66	0,00	175,66
2010	30200	tasa recogida de basuras	274.980,40	0,00	0,00	0,00
2010	30900	tasa cementerio y servicios funerarios	12.841,91	0,00	0,00	0,00
2010	31200	tasa escuela de música	293,32	0,00	0,00	0,00
2010	32300	tasa actos urbanísticos	120,00	0,00	0,00	0,00
2010	32901	tasa escombrera	207,10	0,00	0,00	0,00
2010	33000	tasa ora	90,00	0,00	0,00	0,00
2010	33100	tasa entrada de vehículos a través de las aceras (vados)	16.477,16	0,00	0,00	0,00
2010	33200	tasa ocupación vía publica vuelo, subsuelo y suelo empresas	57.276,34	0,00	0,00	0,00
2010	33500	tasa ocupación vía publica con mesas y sillas	879,26	0,00	0,00	0,00
2010	33902	tasa ocupación vía publica con puestos, barracas y casetas	506,62	234,52	0,00	234,52
2010	33903	tasa ocupación vía publica vallas, andamios, escombros y mat	2.153,40	0,00	0,00	0,00
2010	33904	tasa ocupación vía publica con kioscos y cristalerías	1.704,89	0,00	0,00	0,00
2010	34200	precio publico por actividades ludico culturales	1.089,94	0,00	0,00	0,00
2010	36000	ingresos diversos.venta de monedas y otros productos	537,92	0,00	0,00	0,00
2010	36001	ingreos diversos: venta de plantas	292,11	0,00	0,00	0,00
2010	38000	reintegro de presupuesto cerrados	80,00	0,00	0,00	0,00
2010	38002	reintegros	3.220,27	0,00	0,00	0,00
2010	38200	reintegro de obras y servicios a cargo particulares	708,84	0,00	0,00	0,00
2010	39100	multas	18.930,75	0,00	0,00	0,00
2010	39602	ingresos particulares por ejecución subsidiaria	28.050,22	0,00	0,00	0,00
2010	46100	transferencia diputación provincial, escuelas deportivas	6.940,00	0,00	0,00	0,00
2010	46110	transferencias diputación provincial, otras	12.887,48	0,00	0,00	0,00
2010	48000	transferencias de familias e instituciones sin fin de lucro	312,50	0,00	0,00	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓNInforme de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

2010	54100	producto arrendamiento fincas urbanas	2.291,70	0,00	0,00	0,00
2010	54210	arrendamiento fincas masa común y otras	11.210,18	0,00	0,00	0,00
2010	54900	adjudicación y subasta de locales de negocio	47.192,48	0,00	0,00	0,00
2010	54910	producto arrendamiento espacios feriales	1.201,25	0,00	0,00	0,00
2010	72040	transferencia fondo estatal fesl	218.439,93	0,00	0,00	0,00
2010	75000	transferencia capital j.c.l. amortización préstamo hipotecar	769.645,24	0,00	0,00	0,00
2010	75006	transferencia capital cc.aa., amortización p. h. niñas h.	281.802,02	0,00	0,00	0,00
TOTAL			5.215.188,03	7.510,87	0,00	7.510,87

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2007	161	22101	agua (empresa adjudicataria servicio)	30.395,55	0,00	30.395,55	0,00	30.395,55	0,00
2008	161	22101	agua (empresa adjudicataria servicio)	21.946,25	0,00	21.946,25	0,00	21.946,25	0,00
2008	231	16008	asistencia medico-farmaceutica a	4.757,40	0,00	4.757,40	0,00	0,00	4.757,40
2008	330	22615	gastos diversos: promoción y difusión de	642,00	0,00	642,00	0,00	0,00	642,00
2008	330	22617	gastos diversos: feria de artesanía	280,52	0,00	280,52	0,00	0,00	280,52
2008	337	22609	actividades culturales y deportivas	662,31	0,00	662,31	0,00	0,00	662,31
2008	920	22300	transportes	45,47	0,00	45,47	0,00	45,47	0,00
2009	161	22101	agua (empresa adjudicataria servicio)	81.276,96	0,00	81.276,96	0,00	36.100,94	45.176,02
2009	241	22706	estudios y trabajos técnicos	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
2009	337	22716	gestión piscinas	8.059,53	0,00	8.059,53	0,00	8.059,53	0,00
2009	920	21600	repara. manten. equipos procesoinform.	580,00	0,00	580,00	0,00	0,00	580,00
2010	011	31018	intereses préstamo inversiones 2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	132	21400	reparac. manten. material transporte	1.357,02	0,00	1.357,02	0,00	1.357,02	0,00
2010	132	21600	repara. manten. equipos procesoinform.	73,51	0,00	73,51	0,00	73,51	0,00
2010	132	21900	reparac. manten. otro inmoviliz.material	5,90	0,00	5,90	0,00	5,90	0,00
2010	132	22000	ordinario no inventariable.	82,60	0,00	82,60	0,00	82,60	0,00
2010	132	22100	energía eléctrica.	570,08	0,00	570,08	0,00	570,08	0,00
2010	132	22103	combustibles y carburantes.	42,37	0,00	42,37	0,00	42,37	0,00
2010	132	22104	vestuario.	5.173,60	0,00	5.173,60	0,00	5.173,60	0,00
2010	132	22109	suministros varios	1.148,45	0,00	1.148,45	0,00	1.148,45	0,00
2010	132	22200	servicios de telecomunicaciones.	380,22	0,00	380,22	0,00	238,39	141,83
2010	132	22609	actividades culturales y deportivas	64,90	0,00	64,90	0,00	64,90	0,00
2010	134	22100	energía eléctrica	126,99	0,00	126,99	0,00	126,99	0,00
2010	134	22109	suministros varios	106,25	0,00	106,25	0,00	106,25	0,00
2010	134	22200	telefónicas	255,61	0,00	255,61	0,00	133,32	122,29
2010	151	22001	prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7,20	0,00	7,20	0,00	7,20	0,00
2010	151	22632	gastos diversos: gestión a.r.i. nº 1	731,68	0,00	731,68	0,00	698,18	33,50
2010	151	22706	estudios y trabajos técnicos	1.312,01	0,00	1.312,01	0,00	1.312,01	0,00
2010	151	60085	cesión de derechos parcelan" 12 cordel	2.550,00	0,00	2.550,00	0,00	2.550,00	0,00
2010	151	62000	urbanización rehabilitación ari	83.612,12	0,00	83.612,12	0,00	83.612,12	0,00
2010	151	62300	levantamiento taquimetrico plan parcial	5.220,00	0,00	5.220,00	0,00	5.220,00	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

2010	151	64005	proyectos técnicos para obras del fondo estatal	32.474,28	0,00	32.474,28	0,00	23.806,35	8.667,93
2010	151	78900	transf. capital a inst. sin fines lucro ari n° 1	113.709,62	0,00	113.709,62	0,00	104.525,98	9.183,64
2010	152	62200	niñas huérfanas	71.047,42	0,00	71.047,42	0,00	71.047,42	0,00
2010	161	22101	agua (empresa adjudicataria servicio)	67.460,35	0,00	67.460,35	0,00	2.702,01	64.758,34
2010	162	21300	reparac. manten, maquin.,insta y utilla.	57,23	0,00	57,23	0,00	57,23	0,00
2010	162	21400	reparac. manten. material transporte	2.139,53	0,00	2.139,53	0,00	2.139,53	0,00
2010	162	22109	suministros varios	5,20	0,00	5,20	0,00	5,20	0,00
2010	162	22711	t.r.o.e. traslado residuos planta reciclaje segovia	132.213,59	0,00	132.213,59	0,00	132.213,59	0,00
2010	162	22712	t.r.o.e. gestión residuos punto limpio	4.846,14	0,00	4.846,14	0,00	4.846,14	0,00
2010	163	21300	reparac. manten, maquin.,insta y utilla.	3.614,30	0,00	3.614,30	0,00	3.614,30	0,00
2010	163	22103	combustibles y carburantes.	506,52	0,00	506,52	0,00	506,52	0,00
2010	163	22104	vestuario.	66,95	0,00	66,95	0,00	66,95	0,00
2010	163	22109	suministros varios	1.180,00	0,00	1.180,00	0,00	1.180,00	0,00
2010	164	22100	energía eléctrica.	102,69	0,00	102,69	0,00	102,69	0,00
2010	164	22109	suministros varios	1.305,07	0,00	1.305,07	0,00	1.305,07	0,00
2010	164	22200	servicios de telecomunicaciones.	95,31	0,00	95,31	0,00	59,76	35,55
2010	165	21300	reparac. manten, maquin.,insta y utilla.	3.505,46	0,00	3.505,46	0,00	3.505,46	0,00
2010	165	22100	energía eléctrica.	28.227,38	0,00	28.227,38	0,00	28.227,38	0,00
2010	169	20200	arrendamientos edificios y otras constr.	1.865,88	0,00	1.865,88	0,00	1.865,88	0,00
2010	169	21200	reparac. manteni. edificios y o.construc	14,27	0,00	14,27	0,00	14,27	0,00
2010	169	21300	reparac. manten, maquin.,insta y utilla.	1.125,36	0,00	1.125,36	0,00	1.125,36	0,00
2010	169	21400	reparac. manten. material transporte	1.613,39	0,00	1.613,39	0,00	1.613,39	0,00
2010	169	22100	energía eléctrica.	4.016,21	0,00	4.016,21	0,00	4.016,21	0,00
2010	169	22104	vestuario.	2.253,84	0,00	2.253,84	0,00	2.253,84	0,00
2010	169	22108	suministro material limpieza	757,88	0,00	757,88	0,00	757,88	0,00
2010	169	22109	suministros varios	7.117,31	0,00	7.117,31	0,00	7.117,31	0,00
2010	169	22200	servicios de telecomunicaciones.	263,66	0,00	263,66	0,00	180,56	83,10
2010	169	22609	actividades culturales y deportivas	248,99	0,00	248,99	0,00	248,99	0,00
2010	169	62301	adquisición de equipamiento:plan de	10.638,51	0,00	10.638,51	0,00	10.638,51	0,00
2010	169	62303	adquisición de maquinaria:	16.240,00	0,00	16.240,00	0,00	16.240,00	0,00
2010	171	21000	reparac. manten. y conservac. infraestr.	4.895,20	0,00	4.895,20	0,00	4.895,20	0,00
2010	171	21300	reparac. manten, maquin.,insta y utilla.	4.343,89	0,00	4.343,89	0,00	4.343,89	0,00
2010	171	22103	combustibles y carburantes.	34,84	0,00	34,84	0,00	34,84	0,00
2010	171	22109	suministros varios	1.083,45	0,00	1.083,45	0,00	1.083,45	0,00
2010	171	22200	servicios de telecomunicaciones.	53,90	0,00	53,90	0,00	27,48	26,42
2010	231	16000	seguridad social	50.403,50	0,00	50.403,50	0,00	50.403,50	0,00
2010	231	16001	seguridad social	1.623,95	0,00	1.623,95	0,00	1.623,95	0,00
2010	231	16008	asistencia medico-farmaceutica a	13.901,71	0,00	13.901,71	0,00	13.901,71	0,00
2010	231	16204	acción social	12.795,74	0,00	12.795,74	0,00	12.795,74	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

2010	231	22100	energía eléctrica	18,70	0,00	18,70	0,00	18,70	0,00
2010	231	22108	suministro material limpieza	32,28	0,00	32,28	0,00	32,28	0,00
2010	231	22200	telefónicas	1.657,88	0,00	1.657,88	0,00	1.109,19	548,69
2010	231	22300	transportes	14,50	0,00	14,50	0,00	14,50	0,00
2010	231	22709	servicio prevención riesgos laborales	200,28	0,00	200,28	0,00	200,28	0,00
2010	231	48003	atenciones benéfico asistenciales. ayudas a	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00
2010	231	48900	otras transferencias	300,00	0,00	300,00	0,00	300,00	0,00
2010	241	22612	otros gastos:pcpi 2010/2011	19.597,89	0,00	19.597,89	0,00	19.458,16	139,73
2010	241	22613	gastos diversos: curso garantía social	6.963,19	0,00	6.963,19	0,00	6.963,19	0,00
2010	241	22614	gastos diversos: material taller de empleo	8.595,59	0,00	8.595,59	0,00	8.595,59	0,00
2010	313	22706	estudios y trabajos técnicos (desratizaron)	3.215,55	0,00	3.215,55	0,00	3.215,55	0,00
2010	313	22710	trabajos otras empresas: servicio recogida perros	324,50	0,00	324,50	0,00	324,50	0,00
2010	321	21200	reparac. manteni. edificios y o.construc	1.789,45	0,00	1.789,45	0,00	1.789,45	0,00
2010	321	22100	energía eléctrica	3.365,73	0,00	3.365,73	0,00	3.365,73	0,00
2010	321	22109	suministros varios	20,54	0,00	20,54	0,00	20,54	0,00
2010	321	22200	telefónicas	1.032,20	0,00	1.032,20	0,00	629,97	402,23
2010	321	22609	gastos diversos. varios	330,00	0,00	330,00	0,00	330,00	0,00
2010	321	22700	limpieza y aseo	7.365,16	0,00	7.365,16	0,00	7.365,16	0,00
2010	334	22100	energía eléctrica.	3.162,82	0,00	3.162,82	0,00	183,73	2.979,09
2010	334	22109	suministros varios	198,17	0,00	198,17	0,00	198,17	0,00
2010	334	22200	servicios de telecomunicaciones.	33,38	0,00	33,38	0,00	33,38	0,00
2010	334	22609	actividades culturales y deportivas	84,96	0,00	84,96	0,00	84,96	0,00
2010	334	22615	gastos diversos promoción y difusión	986,22	0,00	986,22	0,00	843,18	143,04
2010	334	22616	feria medieval	5.325,54	0,00	5.325,54	0,00	5.325,54	0,00
2010	334	22618	grupos musicales, conciertos y actuaciones	6.141,90	0,00	6.141,90	0,00	6.141,90	0,00
2010	334	48900	subvenciones instituciones sin fin de	27.180,00	0,00	27.180,00	0,00	23.180,00	4.000,00
2010	335	21200	reparac. manteni. edificios y o.construc	648,07	0,00	648,07	0,00	648,07	0,00
2010	335	22100	energía eléctrica.	297,09	0,00	297,09	0,00	297,09	0,00
2010	335	22104	vestuario.	2.836,00	0,00	2.836,00	0,00	2.836,00	0,00
2010	335	22200	servicios de telecomunicaciones.	336,99	0,00	336,99	0,00	238,70	98,29
2010	335	22609	actividades culturales y deportivas	290,00	0,00	290,00	0,00	290,00	0,00
2010	335	48100	becas miembros banda música	3.520,00	0,00	3.520,00	0,00	3.520,00	0,00
2010	336	64001	dirección técnica y estudio geotecnico	25.292,06	0,00	25.292,06	0,00	18.248,00	7.044,06
2010	337	21200	reparac. manteni. edificios y o.construc	860,60	0,00	860,60	0,00	860,60	0,00
2010	337	21300	reparac. manten. maquin.,insta y utilla.	301,59	0,00	301,59	0,00	301,59	0,00
2010	337	22000	ordinario no inventariable.	155,70	0,00	155,70	0,00	155,70	0,00
2010	337	22100	energía eléctrica.	3.230,52	0,00	3.230,52	0,00	3.230,52	0,00
2010	337	22108	suministro material limpieza	23,54	0,00	23,54	0,00	23,54	0,00
2010	337	22109	suministros varios	408,44	0,00	408,44	0,00	408,44	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

2010	337	22200	servicios de telecomunicaciones.	123,93	0,00	123,93	0,00	61,39	62,54
2010	337	22607	gastos diversos: festejos populares	123.824,54	0,00	123.824,54	0,00	123.824,54	0,00
2010	337	22619	gastos diversos, otros festejos populares	1.153,40	0,00	1.153,40	0,00	1.153,40	0,00
2010	337	22620	gastos diversos, festijos populares barrios	6.296,99	0,00	6.296,99	0,00	6.296,99	0,00
2010	337	22621	gastos diversos, festijos populares navidad	4.399,99	0,00	4.399,99	0,00	4.399,99	0,00
2010	337	22622	gastos diversos, festijos populares san miguel	859,57	0,00	859,57	0,00	859,57	0,00
2010	337	22623	gastos diversos, promoción y difusión	113,55	0,00	113,55	0,00	113,55	0,00
2010	337	48900	subvenciones instituciones sin fin de	16.550,00	0,00	16.550,00	0,00	16.550,00	0,00
2010	337	63200	instalación eléctrica c entro animación	11.733,42	0,00	11.733,42	0,00	11.733,42	0,00
2010	339	22000	ordinario no inventariable.	40,95	0,00	40,95	0,00	40,95	0,00
2010	339	22002	material informático no inventariable.	114,54	0,00	114,54	0,00	114,54	0,00
2010	339	22100	energía eléctrica.	708,73	0,00	708,73	0,00	708,73	0,00
2010	339	22109	suministros varios	119,22	0,00	119,22	0,00	119,22	0,00
2010	339	22200	servicios de telecomunicaciones.	163,13	0,00	163,13	0,00	136,53	26,60
2010	339	22609	actividades culturales y deportivas	1.398,30	0,00	1.398,30	0,00	1.398,30	0,00
2010	343	22716	gestión piscina	37.457,96	0,00	37.457,96	0,00	37.457,96	0,00
2010	414	22600	cañones	13.133,82	0,00	13.133,82	0,00	13.133,82	0,00
2010	419	22626	gastos diversos:ferias	26.940,36	0,00	26.940,36	0,00	26.940,36	0,00
2010	425	20200	arrendamientos edificios y otras constr.	9.067,48	0,00	9.067,48	0,00	9.067,48	0,00
2010	425	21300	reparac. manten. maquin..insta y utilla.	586,92	0,00	586,92	0,00	586,92	0,00
2010	425	22100	energía eléctrica.	6.238,68	0,00	6.238,68	0,00	6.238,68	0,00
2010	425	22103	combustibles y carburantes.	54.517,82	0,00	54.517,82	0,00	54.517,82	0,00
2010	425	22109	suministros varios	12,91	0,00	12,91	0,00	12,91	0,00
2010	425	22200	servicios de telecomunicaciones.	80,79	0,00	80,79	0,00	52,83	27,96
2010	432	21200	reparac. manteni. edificios y o.construc	411,82	0,00	411,82	0,00	411,82	0,00
2010	432	21300	reparac. manten. maquin..insta y utilla.	115,25	0,00	115,25	0,00	115,25	0,00
2010	432	22100	energía eléctrica.	422,33	0,00	422,33	0,00	422,33	0,00
2010	432	22109	suministros varios	279,16	0,00	279,16	0,00	279,16	0,00
2010	432	22200	servicios de telecomunicaciones.	210,54	0,00	210,54	0,00	84,05	126,49
2010	432	22609	actividades culturales y deportivas	80,00	0,00	80,00	0,00	80,00	0,00
2010	432	22627	gastos de atención turística	402,38	0,00	402,38	0,00	402,38	0,00
2010	432	22629	imprensa, publicidad, comercializacionturismo	847,24	0,00	847,24	0,00	847,24	0,00
2010	432	23001	dietas de personal	13,60	0,00	13,60	0,00	13,60	0,00
2010	432	23101	del personal	41,80	0,00	41,80	0,00	41,80	0,00
2010	433	21300	reparac. manten. maquin..insta y utilla.	30,74	0,00	30,74	0,00	30,74	0,00
2010	433	22100	energía eléctrica.	236,97	0,00	236,97	0,00	236,97	0,00
2010	433	22109	suministros varios	43,09	0,00	43,09	0,00	43,09	0,00
2010	433	22200	servicios de telecomunicaciones.	35,04	0,00	35,04	0,00	35,04	0,00
2010	459	21000	reparac. manten. y conservac. infraestr.	4.701,57	0,00	4.701,57	0,00	4.701,57	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

2010	459	21300	reparac. manten, maquin., insta y utilla.	25,96	0,00	25,96	0,00	25,96	0,00
2010	459	61110	inversiones	83.829,47	0,00	83.829,47	0,00	83.829,47	0,00
2010	459	61111	restauracionn de aceras:cardenal	20.988,39	0,00	20.988,39	0,00	15.946,67	5.041,72
2010	459	61112	entorno comercial c/resina	1.699,20	0,00	1.699,20	0,00	1.699,20	0,00
2010	459	61113	acondicionamiento de tramos urbanos	746.324,86	0,00	746.324,86	0,00	731.692,38	14.632,48
2010	459	61140	inversiones	190.447,21	0,00	190.447,21	0,00	190.447,21	0,00
2010	912	10002	retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.709,61	0,00	1.709,61	0,00	1.709,61	0,00
2010	912	22200	telefónicas	1.897,03	0,00	1.897,03	0,00	1.232,26	664,77
2010	912	22601	atenciones protocolarias y	94,00	0,00	94,00	0,00	94,00	0,00
2010	912	22602	publicidad y propaganda	2.290,97	0,00	2.290,97	0,00	2.290,97	0,00
2010	912	23100	de cargos electivos	665,76	0,00	665,76	0,00	665,76	0,00
2010	920	21200	reparac. manteni. edificios y o.construc	604,36	0,00	604,36	0,00	604,36	0,00
2010	920	21300	reparac. manten, maquin., insta y utilla.	1.301,86	0,00	1.301,86	0,00	1.301,86	0,00
2010	920	21500	reparac. manten. y conserv. mobiliario	30,90	0,00	30,90	0,00	30,90	0,00
2010	920	21600	repara. manten. equipos procesosinform.	29,90	0,00	29,90	0,00	29,90	0,00
2010	920	22000	ordinario no inventariable	702,11	0,00	702,11	0,00	702,11	0,00
2010	920	22002	material informático no inventariable	109,15	0,00	109,15	0,00	109,15	0,00
2010	920	22100	energía eléctrica	8.997,74	0,00	8.997,74	0,00	4.011,45	4.986,29
2010	920	22109	suministros varios	425,12	0,00	425,12	0,00	425,12	0,00
2010	920	22200	telefónicas	3.678,25	0,00	3.678,25	0,00	2.420,19	1.258,06
2010	920	22201	postales	1.163,89	0,00	1.163,89	0,00	1.163,89	0,00
2010	920	22300	transportes	141,18	0,00	141,18	0,00	141,18	0,00
2010	920	22603	publicación en diarios oficiales.	8.813,42	0,00	8.813,42	0,00	3.701,15	5.112,27
2010	920	22610	gastos diversos: obras y servicios a cargos de	112,20	0,00	112,20	0,00	112,20	0,00
2010	920	23101	del personal	47,50	0,00	47,50	0,00	47,50	0,00
2010	931	22625	gastos bancarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	931	22708	servicios de recaudación a favor de la entidad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL				2.390.390,62	0,00	2.390.390,62	0,00	2.203.945,46	186.445,16

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
ESTADO DE TESORERÍA

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
5700	CAJA OPERATIVA	TESORERÍA MUNICIPAL	2.823,06	313.235,04	315.118,76	939,34
TOTAL 5700			2.823,06	313.235,04	315.118,76	939,34
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA SEGOVIA SUCURSAL 0006	132.958,80	7.312.108,07	7.324.390,25	120.676,62
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA RURAL DE SEGOVIA SUCURSAL 0001	15.403,25	181.499,77	196.070,25	832,77
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BANESTO SUCURSAL 1072	1.811,30	65.208,79	59.325,13	7.694,96
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BBVA SUCURSAL 0187	5.383,67	71.087,39	67.336,31	9.134,75
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BANCO DE CASTILLA SUCURSAL 5725	8.872,07	4.341,90	8.039,00	5.174,97
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BSCH SUCURSAL 4926	80.197,11	389.837,50	439.859,55	30.175,06
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BBVA (BCL) SUCURSAL 8062	141.827,48	2.432.652,25	2.489.900,37	84.579,36
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA ESPAÑA SUCURSAL 0504	15.437,10	161.177,22	160.335,69	16.278,63
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	LA CAIXA SUCURSAL 3754	77.967,96	1.448.370,88	1.495.880,35	30.458,49
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA SEGOVIA CTA. SOLIDAR. SUCURSAL 0006	1.016,06	450,66	730,08	736,64
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	LA CAIXA (BIOMNASA) SUCURSAL 3754	-	-	-	-
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA ESPAÑA (CEN. MEDIEV.) SUCURSAL 0504	-	-	-	-
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA SEGOVIA FONDO ESTATAL 2010	-	284,58	3,00	281,58
TOTAL 5710			480.874,80	12.067.019,01	12.241.869,98	306.023,83
TOTAL			483.697,86	12.380.254,05	12.556.988,74	306.963,17

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA	IMPORTES EJERCICIO 2011		IMPORTES EJERCICIO 2010	
1.(+) Fondos líquidos		306.963,17		483.697,86
2.(+) Derechos pendientes de cobro		4.175.745,47		5.813.635,60
(+) del Presupuesto corriente	1.441.528,89		2.627.194,18	
(+) de Presupuestos cerrados	2.109.752,25		2.587.993,85	
(+) de operaciones no presupuestarias	628.495,73		602.478,97	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.031,40		4.031,40	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		3.087.130,50		4.054.630,48
(+) del Presupuesto corriente	1.316.611,58		2.237.744,63	
(+) de Presupuestos cerrados	186.445,16		152.645,99	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.589.331,87		1.669.324,38	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.258,11		5.084,52	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		1.395.578,14		2.242.702,98
II. Saldos de dudoso cobro		296.135,70		179.790,93
III. Exceso de financiación afectada		1.496.706,00		2.500.843,47
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-397.263,56		-437.931,42

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
DEUDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2011	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO 2011	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2011
1991	133,88	0,00	-	133,88	0,00	0,00	0,00	133,88
1992	273,16	0,00	-	273,16	0,00	0,00	0,00	273,16
1993	15.453,35	0,00	-	15.453,35	0,00	0,00	0,00	15.453,35
1994	183,21	0,00	-	183,21	0,00	0,00	0,00	183,21
1995	728,71	0,00	-	728,71	0,00	0,00	0,00	728,71
1996	2.347,20	0,00	-	2.347,20	0,00	0,00	0,00	2.347,20
1997	34.267,59	0,00	-	34.267,59	0,00	0,00	0,00	34.267,59
1998	820,00	0,00	-	820,00	0,00	0,00	0,00	820,00
1999	665,01	0,00	-	665,01	0,00	0,00	30,50	634,51
2000	981,56	0,00	-	981,56	601,82	0,00	0,00	379,74
2001	1.314,73	0,00	-	1.314,73	36,69	0,00	36,69	1.241,35
2002	1.739,72	0,00	-	1.739,72	70,87	0,00	11,81	1.657,04
2003	45.123,39	0,00	-	45.123,39	183,74	0,00	22.769,36	22.170,29
2004	12.706,96	0,00	-	12.706,96	123,85	0,00	134,62	12.448,49
2005	7.582,18	0,00	-	7.582,18	34,70	0,00	285,04	7.262,44
2006	18.188,52	0,00	-	18.188,52	10,57	0,00	352,63	17.825,32
2007	17.723,43	0,00	-	17.723,43	60,58	0,00	1.158,21	16.504,64
2008	179.317,94	0,00	-	179.317,94	833,09	0,00	32.225,19	146.259,66
2009	2.248.443,31	0,00	-	2.248.443,31	4.343,40	2.181,31	957.160,43	1.284.758,17
2010	2.627.194,18	0,00	-	2.627.194,18	1.211,56	683,05	2.080.896,07	544.403,50
2011	-	-	7.339.419,08	7.339.419,08	14.192,31	364,83	5.883.333,05	1.441.528,89
TOTAL	5.215.188,03	0,00	7.339.419,08	12.554.607,11	21.703,18	3.229,19	8.978.393,60	3.551.281,14

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: DEUDORES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO 1 DE ENERO	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
10040	HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR I.V.A.	143.641,84	175.174,73	318.816,57	126.274,11	192.542,46
10042	DEUDORES POR I.V.A.	356.839,71	29.346,45	386.186,16	159.431,11	226.755,05
10045	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	58.146,46	-	58.146,46	4.800,00	53.346,46
10050	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	13.951,35	18.005,00	31.956,35	21.837,75	10.118,60
10101	DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	62.504,03	-	62.504,03	-	62.504,03
90001	HACIENDA PUBLICA I.V.A. SOPORTADO	-	359.373,08	359.373,08	243.539,53	115.833,55
TOTAL		635.083,39	581.899,26	1.216.982,65	555.882,50	661.100,15

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2011	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO 2011	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES. DE PAGO A 31/12/2011
2007	30.395,55	-	-	30.395,55	-	30.395,55	0,00
2008	28.333,95	-	-	28.333,95	-	21.991,72	6.342,23
2009	93.916,49	-	-	93.916,49	-	44.161,47	49.755,02
2010	2.237.744,63	-	-	2.237.744,63	-	2.107.397,72	130.346,91
2011	-	-	8.161.611,50	8.161.611,50	-	6.847.999,97	1.313.611,53
TOTAL	2.390.390,62	-	8.161.611,50	10.429.751,68	-	9.051.946,43	1.500.055,69

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: ACREEDORES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO 1 DE ENERO	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	ACREEDORES PDTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
20001	I.R.P.F. RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	31.963,92	252.326,13	284.290,05	252.026,82	32.263,23
20003	I.R.P.F. RETENCIÓN PROFESIONALES	16.150,90	28.867,11	45.018,01	42.313,16	2.704,85
20004	I.R.P.F. RETENCIÓN ALQUILERES	-	361,38	361,38	-	361,38
20030	CUOTA DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOCIAL	9.655,51	111.490,02	121.145,53	110.512,74	10.632,79
20031	MUNPAL	-	-	-	-	-
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR I.V.A.	-	-	-	-	-
20049	ACREEDORES POR I.V.A.	4.875,19	359.440,75	364.315,94	322.639,98	41.675,96
20050	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	595,67	2.241,51	2.837,18	2.590,13	247,05
20055	EMBARGOS JUDICIALES	745,84	2.083,20	2.829,04	1.975,23	853,81
20059	DEPÓSITO ALQUILER VIVIENDA	-	-	-	-	-
20060	RETENCIONES JUDICIALES DE HABERES	173,42	463,33	636,75	463,33	173,42
20061	OTRAS RETENCIONES	310,00	-	310,00	-	310,00
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES Y GRUPOS POLÍTICOS	-	-	-	-	-
20080	FIANZAS DE MADERAS Y RESINAS	29.161,16	8.738,01	37.899,17	4.717,64	33.181,53
20081	FIANZAS PAVIMENTOS	6.036,39	3.887,70	9.924,09	1.200,00	8.724,09
20082	FIANZAS LIMPIEZA	5.549,44	2.997,63	8.547,07	-	8.547,07
20083	FIANZAS OBRAS, SUMINISTROS Y CONTRATOS	123.461,03	14.454,11	137.915,14	19.331,99	118.583,15
20084	FIANZAS UNIDADES ACTUACIÓN 23	33.856,58	-	33.856,58	-	33.856,58
20085	FIANZAS VARIAS	22.970,48	15.192,32	38.162,80	8.324,57	29.838,23
20086	FIANZAS A CORTO PLAZO	1.638,22	-	1.638,22	-	1.638,22
20090	FIANZAS PROVISIONALES	4.176,59	-	4.176,59	-	4.176,59
20100	DEPÓSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	3.870,00	-	3.870,00	-	3.870,00
20101	RETENCIÓN CUOTAS ADESLAS	-	-	-	-	-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

20300	ENTES PÚBLICOA ACREEDORES POR RECAUDACIÓN DE RECURSOS	-	-	-	-	-
20400	OPERACIONES DE TESORERÍA	1.036.069,78	761.406,66	1.797.476,44	906.534,07	890.942,37
20500	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	-	-	-	-	-
20501	RECARGO PROVINCIAL IAE DIPUTACIÓN	-	-	-	-	-
20502	CUENTA SOLIDARIDAD	-	-	-	-	-
20503	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS (VARIOS)	-	-	-	-	-
91001	HACIENDA PUBLICA I.V.A. REPERCUTIDO	338.064,26	97.119,76	435.184,02	68.432,47	366.751,55
TOTAL		1.669.324,38	1.661.069,62	3.330.394,00	1.741.062,13	1.589.331,87

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2011	EJ. 2010	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2011	EJ. 2010
	A) INMOVILIZADO	22.547.170,76	21.729.974,42		A) FONDOS PROPIOS	18.861.062,71	18.582.836,45
	D) Inversiones destinadas al uso general	5.847.749,05	5.052.150,36		D) Patrimonio	2.778.973,37	251.289,05
200	1. Terrenos y bienes naturales	795.598,69		100	1. Patrimonio	17.617.087,16	15.089.402,84
201	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	5.052.150,36	5.052.150,36	108	5. Patrimonio entregado en cesión	-33.175,87	-33.175,87
	II) Inmovilizaciones Inmateriales	276.881,32	290.680,50	109	6. Patrimonio entregado al uso general	-14.804.937,92	-14.804.937,92
210,212,216,218,219	3. Otro Inmovilizado Inmaterial	410.481,67	383.232,69		III) Resultados de ejercicios anteriores	15.824.263,08	15.824.263,08
281	4. Amortizaciones	-133.600,35	-92.552,19	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	15.824.263,08	15.824.263,08
	III) Inmovilizaciones materiales	9.856.774,97	9.800.108,65		IV) Resultados del ejercicio	257.826,26	2.507.284,32
220	1. Terrenos	4.470.498,90	4.421.018,08	129	1. Resultados del ejercicio	257.826,26	2.507.284,32
221	2. Construcciones	8.699.683,27	8.441.020,59		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	4.348.456,45	5.189.684,84
222	3. Instalaciones Técnicas	137.476,19	137.476,19		II) Otras deudas a largo plazo	4.348.456,45	5.189.684,84
223,224,226,227,228	4. Otro Inmovilizado	2.206.562,93	2.173.109,24	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	4.348.456,45	5.189.684,84
229 282	5. Amortizaciones	-5.657.446,32	-5.372.515,45		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.533.514,05	4.084.111,58
	V) Patrimonio público del Suelo	6.563.313,29	6.584.582,78		II) Otras deudas a corto plazo	1.320.425,02	1.041.764,71
240,241	1. Terrenos y construcciones	6.981.271,01	6.958.705,53	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	1.314.970,74	1.036.069,78
284	4. Amortizaciones	-417.957,72	-374.122,75	560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	5.454,28	5.694,93
	VI) Inversiones financieras permanentes	2.452,13	2.452,13		III) Acreedores	2.213.089,03	3.042.346,87
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	2.452,13	2.452,13	40	1. Acreedores presupuestarlos	1.516.122,41	2.410.755,80
				41	2. Acreedores no presupuestarlos	280.221,42	231.725,08
	C) ACTIVO CIRCULANTE	4.195.862,45	6.126.658,45	475,476,477	4. Administraciones Públicas	412.713,80	395.834,59
	II) Deudores	3.826.395,25	5.580.456,56				
				554,559	5. Otros acreedores	4.031,40	4.031,40
43	1. Deudores presupuestarlos	3.551.281,14	5.215.188,03				
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarlos	290.220,11	428.937,52				
470,471,472	4. Administraciones Públicas	275.771,59	111.037,42				
555,558	5. Otros deudores	5.258,11	5.084,52				
490	6. Provisiones	-296.135,70	-179.790,93				
	III) Inversiones financieras temporales	62.504,03	62.504,03				
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	62.504,03	62.504,03				
	IV) Tesorería	306.963,17	483.697,86				
57	1. Tesorería	306.963,17	483.697,86				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	26.743.033,21	27.856.632,87		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	26.743.033,21	27.856.632,87

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010 (*)	CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010 (*)
	A) GASTOS	6.936.862,07			B) INGRESOS	7.194.688,33	
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	6.399.070,13			1. Ventas y prestaciones de servicios	279.639,16	
	a) Gastos de Personal				b) Prestaciones de servicios	279.639,16	
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	2.899.900,33		741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	279.639,16	
642,644	a-2) Cargas sociales	2.171.488,83			3. Ingresos de Gestión ordinaria	4.364.262,92	
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	728.411,50			a) Ingresos tributarios	4.353.211,36	
	d) Variación de provisiones de tráfico	369.814,00		724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	3.043.591,88	
675,694,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos	116.344,77		740,742	a-3) Tasas	1.306.503,47	
	incobrables	116.344,77		744	a-4) Contribuciones especiales	3.116,01	
	e) Otros gastos de gestión	2.862.843,05		745, 746	b) Ingresos urbanísticos	11.051,56	
62	e-1) Servicios exteriores	2.862.843,05			4. Otros ingresos de gestión ordinaria	493.574,40	
	f) Gastos financieros y asimilables	150.167,98		773	a) b) Reintegros	51.299,99	
661,662,663,669	f-1) Por deudas	150.167,98			c) Otros ingresos de gestión	431.549,68	
	4. Transferencias y Subvenciones	530.281,07		775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	431.549,68	
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	450.234,38			f) Otros intereses e ingresos asimilados	10.724,73	
655, 656	b) Transferencias y Subvenciones de capital	80.046,69		763,769	f-1) Otros intereses	10.724,73	
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	7.510,87			5. Transferencias y subvenciones	2.049.912,34	
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	7.510,87		750	5. Transferencias y subvenciones	1.803.127,15	
					a) Transferencias corrientes	134.899,72	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

				751	b) Subvenciones corrientes	47.410,45
				755	c) Transferencias de capital	64.475,02
				756	d) Subvenciones de capital	7.299,51
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	7.299,51
				779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	7.299,51
AHORRO		257.826,26		DESAHORRO		

(*) De la aplicación no sale el ejercicio 2010

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
BOLSAS DE VINCULACIÓN

Nº	BOLSA DE VINCULACIÓN		Área de gasto	Capítulo	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Remanente de crédito
	CODIGO				Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos			
1	0	3	Deuda Pública	Gastos financieros	116.915,20	-	116.915,20	116.053,99	116.053,99	861,21
2	0	9	Deuda Pública	Pasivos financieros	559.471,17	-	559.471,17	554.273,14	554.273,14	5.198,03
3	1	1	Servicios públicos básicos	Gastos de personal	1.269.546,68	-248.575,45	1.020.971,23	1.016.341,52	1.016.341,52	4.629,71
4	1	2	Servicios públicos básicos	Gastos corrientes bienes y servicios	1.065.170,00	8.686,07	1.073.856,07	1.073.787,11	794.606,50	68,96
5	1	4	Servicios públicos básicos	Transferencias corrientes	327,00	-186,07	140,93	140,93	140,93	-
6	151	60083	Servicios públicos básicos	Proyecto urbanización camino de las canteras	-	1.891.612,08	1.891.612,08	778.469,31	549.206,30	1.113.142,77
7	151	62000	Servicios públicos básicos	Inversiones urbanización rehabilitación ari	-	57.877,14	57.877,14	49.480,82	37.913,22	8.396,32
8	151	64005	Servicios públicos básicos	Proyectos técnicos para obras del fondo estatal feil	-	1.074,06	1.074,06	-	-	1.074,06
9	151	78900	Servicios públicos básicos	Transe capital a inst. sin fines lucro ari nº 1	-	187.360,28	187.360,28	80.046,69	0,00	107.313,59
10	152	62200	Servicios públicos básicos	Niñas huérfanas	-	169.223,37	169.223,37	166.663,26	133.510,66	2.560,11
11	152	68200	Servicios públicos básicos	Adquisición viviendas Junta Castilla y León	6.500,00	-	6.500,00	6.485,26	6.485,26	14,74
12	152	68201	Servicios públicos básicos	Adquisición de viviendas calle barrera 47 y 43	-	15.000,00	15.000,00	-	-	15.000,00
13	152	68202	Servicios públicos básicos	F.C.L. 2011 consolidación edificio calletenerias	168.414,64	8.800,00	177.214,64	63.813,19	3.253,09	113.401,45
14	152	68203	Servicios públicos básicos	Remodelacion edificio calle tenerias	522.442,54	-	522.442,54	24.266,45	-	498.176,09
15	162	62302	Servicios públicos básicos	Adquisición de camión recogida de basuras	-	9.280,00	9.280,00	9.280,00	9.280,00	-
16	2	1	Actuaciones de protección y promoción social	Actuaciones de protección y prom. social	741.552,02	337.912,96	1.079.464,98	1.036.165,47	943.744,12	43.299,51
17	2	2	Actuaciones de protección y promoción social	Gastos corrientes bienes y servicios	29.276,00	107.799,25	137.075,25	89.968,79	75.774,89	47.106,46
18	2	4	Actuaciones de protección y promoción social	Transferencias corrientes	10.305,00	-167,00	10.138,00	8.688,00	6.438,00	1.450,00
19	3	1	Producción de bienes carácter preferente	Gastos de personal	241.833,61	89.708,02	331.541,63	331.541,63	331.541,63	-
20	3	2	Producción de bienes carácter preferente	Gastos corrientes bienes y servicios	691.739,00	173.515,20	865.254,20	861.217,34	630.089,20	4.036,86
21	336	61114	Producción de bienes carácter preferente	Restauración muros Iglesia Sn Esteban	-	13.000,00	87.380,00	12.999,55	12.999,55	0,45
22	336	64001	Producción de bienes carácter preferente	Dirección técnica y estudio geotécnico de murallas	27.248,98	-	13.000,00	27.248,98	-	-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), Ejercicio 2011

23	3	4	Producción de bienes carácter preferente	Transferencias corrientes	104.150,00	-16.770,00	27.248,98	74.606,00	42.257,75	12.774,00
24	4	1	Actuaciones de carácter económico	Gastos de personal	143.084,50	-3.979,38	139.105,12	139.105,12	139.105,12	-
25	4	2	Actuaciones de carácter económico	Gastos corrientes bienes y servicios	448.870,00	-4.000,00	444.870,00	438.072,18	339.583,99	6.797,82
26	4	3	Actuaciones de carácter económico	Gastos financieros	-	35.300,00	35.300,00	34.113,99	33.528,48	1.186,01
27	432	62304	Actuaciones de carácter económico	Creación y promoción de rutas turísticas Cuéllar y murallas	-	30.256,93	12.100,00	21.309,33	-	8.947,60
28	4	4	Actuaciones de carácter económico	Transferencias corrientes	15.000,00	-2.900,00	30.256,93	7.100,00	5.600,00	5.000,00
29	459	61110	Actuaciones de carácter económico	Inversiones FCL 2009	-	75.774,58	75.774,58	4.129,83	4.129,83	71.644,75
30	9	1	Actuaciones de carácter general	Gastos de personal	470.800,77	-94.054,18	376.746,59	376.746,59	371.722,43	-
31	9	2	Actuaciones de carácter general	Gastos corrientes bienes y servicios	333.768,00	66.054,18	399.822,18	399.797,63	327.720,92	24,55
32	9	4	Actuaciones de carácter general	Transferencias corrientes	300.400,00	62.000,00	362.400,00	359.699,45	359.699,45	2.700,55
Total					7.266.815,11	2.969.602,04	10.236.417,15	8.161.611,55	6.844.999,97	2.074.805,60

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

	Capítulos del I al VII		
	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Ejercicio 2008	-	-	-
Ejercicio 2009	-	-	-
Ejercicio 2010	7.118.700,13	6.931.047,77	187.652,36
Ejercicio 2011	7.266.815,11	6.707.343,94	559.471,17

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011			
	Ingresos	Gastos	Diferencia
Capítulos I a VII	7.187.788,82	7.607.338,41	-419.549,59
Capítulos VIII y IX	137.073,12	554.273,14	-417.200,02
Liquidación Presupuestaria Total	7.324.861,94	8.161.611,55	-836.749,61
COMPARATIVA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS ÚLTIMOS TRES AÑOS			
	Capítulos del I al VII		
	Ingresos	Gastos	Diferencia
Ejercicio 2009	0,00	0,00	0,00
Ejercicio 2010	9.422.867,18	10.748.539,38	-1.325.672,20
Ejercicio 2011	7.324.861,94	8.161.611,55	-836.749,61
Ejercicio 2012	7.755.747,15	7.329.754,87	425.992,28

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
CÁLCULO DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO A 31/12/2011

EJERCICIO	DERECHOS	CAPÍTULO	% ACUERDO COMISIÓN HACIENDA	IMPORTE	% DUDOSO COBRO
EJERC.2011	DCHOS RECONOCIDOS	Capítulo I	0,00	2.810.364,43	0,00
		Capítulo II	5,00	233.227,45	11.661,37
		Capítulo III	5,00	1.913.857,89	95.692,89
		Capítulo IV	0,00	1.938.026,87	0,00
		Capítulo V	5,00	180.026,71	9.001,34
		Capítulo VI	0,00	400,00	0,00
		Capítulo VII	0,00	111.885,47	0,00
		Capítulo VIII	0,00	0,00	0,00
		Capítulo IX	0,00	137.073,12	0,00
EJERCICIO 2010	DCHOS PTES COBRO	---	10,00	544.403,50	54.440,35
EJERCICIO 2009	DCHOS PTES COBRO	---	30,00	1.284.758,17	385.427,45
EJERCICIO 2008	DCHOS PTES COBRO	---	50,00	146.259,66	73.129,83
EJERCICIO 2007	DCHOS PTES COBRO	---	70,00	16.504,64	11.553,25
EJERCICIO 2006 y anteriores	DCHOS PTES COBRO	---	100,00	117.826,28	117.826,28
PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS QUE DEBERÍA HABERSE DOTADO:					758.732,76

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS 2011

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	Ayuntamiento de Cuéllar	Media rendidas entre 5.000 y 20.000 hab*	Desviación de la media
Índice de modificaciones presupuestarias (%)-Gastos	40,9	37,2	3,7
Grado de ejecución de ingresos (%)	71,6	73,2	-1,7
Grado de ejecución de gastos (%)	79,7	77,0	2,7
Grado de realización de los cobros (%)	80,3	88,9	-8,6
Grado de realización de los pagos (%)	83,9	86,0	-2,1
Ingresos por habitante (€/hab)	753,20 €	862,68 €	-109,48 €
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	509,76 €	470,38 €	39,38 €
Gastos por habitante (€/hab.)	839,24 €	886,61 €	-47,37 €
Indicador de transferencias recibidas (%)	28,0	39,8	-11,8
Índice de inversión (%)	15,2	25,4	-10,1
Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	2,7	56,2	-53,6
Ahorro neto	158.084,47 €	492.141,76 €	-334.057,29 €
Indicador de Ahorro Neto (%)	2,2	8,5	-6,3
Coficiente de endeudamiento	80,00	50,00	30,00
Carga financiera global (%)	10,0	5,6	4,4
Carga financiera por habitante (€/hab.)	72,44 €	41,04	31,40
Endeudamiento explícito por hab. (€/hab)	582,36	362,68	230,30

ANEXO N° 21 DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Indicador de transferencias recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) **Índice de inversión:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9	x 100
Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5	

- 14) **Coefficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5

- 15) **Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

- 16) **Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

- 17) **Endeudamiento explícito por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

Saldo Cuentas 15, 17, 50, 52
Número de habitantes

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE CONTABILIDAD

Nº OPERACIÓN	IMPORTE	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN
GASTOS CORRIENTES			
220110004790	2.138,15	10001	Otras Remuneraciones
220110009093	209,34	10002	Retribuciones básicas y otras retribuciones a altos cargos
220110003197	15.642,00	13100	Retribuciones personal laboral eventual
220110006217	22.000,00	13100	Retribuciones personal laboral eventual
220110003190	2.334,70	15000	Complemento productividad funcionarios
220110006647	9.067,48	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
220110005555	14.252,04	22103	Combustibles y carburantes
220110008603	10.097,47	22103	Combustibles y carburantes
220110006595	38.940,00	22607	Gastos diversos: Festejos populares
220110007093	6.000,00	22607	Gastos diversos: Festejos populares
220110007106	246,32	22615	Gastos diversos: Promoción y difusión cultural
220110005899	2.876,38	22716	Gestión piscina
220110009131	675,45	23100	De cargos electivos
220110003379	428	22623	Gastos diversos: Promoción y difusión deportes y espacimient
220110002727	5.838,00	46100	Transferencias corrientes a Diputaciones
220110000869	19.504,36	46800	Subvenciones a Entidades Locales Menores
220110008480	64.814,82	62200	Edificios y otras construcciones. Niñas huérfanas
220110001286	81.958,76	91310	Amortización Préstamo BCL, Huerta San Bartolomé
GASTOS CERRADOS			
220111001721	19.293,14	61113	Acondicionamiento tramos urbanos
220111000088	82.628,44	61140	Inversiones
220111001680	19.103,80	22711	Traslado residuos planta reciclaje Segovia

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuellar (Segovia), Ejercicio 2011

220111001686	8.367,28	78900	A Familias e Instituciones sin fines de lucro
220111001328	16.907,46	78900	A Familias e Instituciones sin fines de lucro
INGRESOS CORRIENTES			
120110000264	90.043,67	45050	Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas:Plan Regional de Empleo
120110000262	27.326,21	55400	Otros ingresos patrimoniales
120110002600	226,77	55000	Concesión administrativa: Explotación abastecimiento de agua
120110001768	11.501,74	46300	Otras transferencias de Entidades Loales y Mancomunidades
120110000741	11.136,37	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
120110000460	9.218,60	31200	Tasa Escuela de Música
120110001475	400,00	61900	Enajenación de terrenos
120110003319	6.957,19	75507	Trasferencias de capital Junta de Castilla y León: Planes provinciales
120110002394	52.196,27	91300	Préstamos largo plazo fuera del sector público
INGRESOS CERRADOS			
120060003667	3.667,12	34000	Precios públicos por la prestación de servicio de calefacción biomasa
120070002190	2.588,91	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
120111000183	13.818,37	11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
120111000357	3.004,10	39100	Multas
120111000107	32.406,66	78090	Transferencias particulares. Proyecto actuación con canteras
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS			
320110001306	100.000,00	20400	Operaciones de Tesorería
320110000493	186.534,07	20400	Operaciones de Tesorería
320110001349	3.005,00	10050	Anticipos y préstamos concedidos
320110001146	150,00	20055	Embargos judiciales
TOTAL	997.504,44		



D. JESUS GARCIA PASTOR, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ejercicio 2011, de fecha 19 de noviembre de 2014, recibido en este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2014, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo de prórroga concedido:

A.- SOBRE LA ORGANIZACION Y EL PERSONAL.

Conclusión 4) referida a que el Ayuntamiento no ha aprobado ni publicado oferta de empleo público, el art. 23 de la Ley 39/2010, de 22 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establecía unos requisitos muy restrictivos para poder aprobar oferta de empleo público, por lo que este Ayuntamiento no puedo aprobar dicha oferta.

Conclusión 6) y 7) referidas al puesto de Intervención y su ocupación, decir que:

- La Resolución de 27 de octubre de 2011 de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE nº 276 de 16 de noviembre de 2011), realiza convocatoria para nueve plazas de intervención –tesorería de clase primera en Castilla y León.

- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE de 9 de abril de 2012), resultando tan solo una plaza ocupada de intervención-tesorería de clase primera.

- Según los datos publicados en esta fecha por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en relación con las convocatorias de intervención-tesorería de clase primera para Castilla y León, al menos desde el año 2008 al 2014, no ha habido convocatoria alguna para esas plazas.

- En el *Análisis del control interno de la gestión económica financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control*, realizado por ese Consejo de Cuentas, sobre el ejercicio 2011, se dice que el grado de cobertura de los puestos de intervención adjudicados respecto de los convocados en el período



2007-2011, de todas las Entidades Locales de Castilla y León, es del 38.8 % y en el año 2011, como se ha dicho con anterioridad, de las nueve plazas de Intervención-Tesorería de clase primera convocadas en Castilla y León solo se cubrió una.

Por lo que, entendemos que la falta de provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento se debe a la falta de funcionarios de la Sub-escala Intervención-Tesorería, derivada de la ausencia de convocatorias de procesos selectivos por parte de las Administraciones competentes.

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

Conclusión 14) El seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada son llevados por esta Intervención a través de hoja de cálculo Excel.

Conclusión 15) El seguimiento y control del endeudamiento son llevados por esta Intervención a través de hoja de cálculo Excel.

Conclusión 17) La acumulación de fases no se realiza de forma generalizada, ya que en adjudicaciones de gasto, concesión y justificación de subvenciones y en la contabilización de las nóminas sí se distinguen distintas fases. No se realiza diferenciación de fases en la contabilización del gasto corriente.

Conclusión 18) El saldo de dudoso cobro sí se recoge en el Estado del Remanente de Tesorería por importe de 296.135,70 € y aparece en la contabilidad en la cuenta 490 con dicho saldo.

Conclusión 19) Los gastos a que se refieren se arrastran desde el año 2.003 y se intentará regularizar esta situación.

Conclusión 20) La operación 220110009093 corresponde a las dietas de asistencia a órganos colegiados del periodo 01-04-11 / 08-06-11 y cuenta con el justificante de las asistencias.



La operación 220110006217 corresponde a los honorarios del matador de toros D. Manuel Díaz González según contrato firmado por las partes, recogándose en el Convenio Colectivo Nacional Taurino el importe mínimo de los honorarios a percibir.

Conclusión 21) La operación 220110009093 correspondiente a las dietas de asistencia a órganos colegiados son reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

La operación 220110002727 corresponde a la aportación de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Segovia para sufragar los gastos de los servicios prestados por las CEAAS en esta zona.

Conclusión 22) Respecto a la fiscalización de esas operaciones, sí se ha realizado por la Intervención en los documentos correspondientes e incluyendo Informe.

Conclusión 23) La operación 220110005899, el contrato con la empresa concesionaria del servicio de gestión de piscinas municipales, no ha sido requerido a este Ayuntamiento por el Consejo de Cuentas, encontrándose el mismo a su disposición.

Conclusión 24) La operación con dígito 220110008480, se refiere a la obra de Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo Colegio de Niñas Huérfanas, cuyos datos son:

- Acuerdo de Pleno de 14 de junio de 2005: Adjudicación definitiva de la obra de Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo Colegio de Niñas Huérfanas por importe de 2.805.497, 95 € (IVA incluido)
- Formalización del contrato de obras en fecha 23 de junio de 2005
- Acuerdo de Pleno de 21 de agosto de 2007 de Modificado de la referida obra por importe de 157.793,65 € (IVA incluido)
- Formalización de la Modificación en documento administrativo en fecha 06 de septiembre de 2007.
- Acuerdo de Pleno de 06 de abril de 2009 de Modificado II de la referida obra por importe de 599.690,80 € (IVA incluido)
- Formalización de la Modificación II en documento administrativo en fecha 07 de abril de 2009.



Todos estos documentos están a su disposición en este Ayuntamiento no habiendo sido requeridos por ese Consejo de Cuentas.

Conclusión 25) La operación 220110005899 corresponde a la gestión de la piscina municipal de octubre de 2010 presentada su justificación en 2.011.

La operación 220110009131 corresponde a gastos de kilometraje hasta el 05-05-11.

La operación 220110002727 corresponde a la aportación de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Segovia para sufragar los gastos de los servicios prestados por las CEAAS, que es presentada a este Ayuntamiento por parte de Diputación Provincial en la liquidación de los tributos en el mes de marzo del ejercicio siguiente.

La operación 220110000869 corresponde al convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cuéllar y las Entidades Locales Menores que se calcula una vez cerrado el ejercicio.

Conclusión 26) La realización de los pagos se firma electrónicamente por Alcalde, Interventor y Tesorera mediante su clave personal.

Conclusión 28) La operación 120110000264 corresponde a un anticipo de una subvención no justificada.

Conclusión 30) Respecto a la operación 220111001721, sí que se ha realizado fiscalización puesto que corresponde a una operación iniciada en 2.010.

Respecto a la operación 220111001680, sí que se ha realizado fiscalización puesto que corresponde a un gasto aprobado en 2.010.

Conclusión 31) La realización de los pagos se firma electrónicamente por Alcalde, Interventor y Tesorera mediante su clave personal.

Conclusión 32) Respecto a la operación 120111000107 corresponde a la aportación de particulares a la urbanización Camino de las Canteras. El cobro de las cuotas de urbanización viene regulado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Real Decreto 22/2004, de 29



de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, determinándose en el Proyecto de Actuación.

Conclusión 37) Manifiestar la disconformidad con el cálculo de dudoso cobro por importe de 758.732,76 € efectuado por ese Consejo de Cuentas, puesto que según los datos obrantes en esta Intervención el saldo de dudoso cobro es 296.135,70 €.

Respecto al cálculo realizado por ese Consejo de Cuentas, hemos observado que consideran de dudoso cobro el 5% de los derechos reconocidos totales en los Capítulos 2, 3 y 5 correspondientes al ejercicio 2.011, cuando esta Intervención calcula el dudoso cobro 5% sobre los derechos reconocidos pendientes de cobro de dichos capítulos.

Respecto al cálculo del saldo de dudoso cobro del ejercicio 2.009, ese Consejo de Cuentas lo estima en 385.427,45 € incluyendo la aportación de particulares de la Urbanización Camino de las Canteras. Esta Intervención no ha tenido en cuenta como dudoso cobro dichas aportaciones porque en ese ejercicio no se había requerido todavía su ingreso a los propietarios. La aportación de éstos se hizo por anticipos a medida que se ejecutaban las obras. Los ingresos de los particulares a dicha obra fueron el 100% de su aportación.

Conclusión 40) Se han elaborado todos los informes que exige la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de 2.012, fecha en la que se incorpora al programa informático.

Conclusión 44) Esta incidencia fue corregida en la contabilidad.

CONSIDERACIONES AL APARTADO II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

No nos consta que se haya solicitada la siguiente documentación: apartados 1,4 y 5.

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.2.

Respecto a la prorrata del Presupuesto 2.011, el sistema informático lo hace de forma automática no permitiendo discriminar las aplicaciones del Capítulo 6 de Gastos y 7 de Ingresos



que se incorporan, debiendo incorporar o no estos capítulos completos. Y el resto de capítulos, son incorporados todos.

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.3

La Liquidación del Presupuesto fue debidamente enviada de forma telemática a la Administración del Estado y en soporte papel a la Comunidad Autónoma.

CONCLUSIONES:

Debemos reconocer que hemos pasado situaciones difíciles en las que el Remanente de Tesorería era negativo, la estabilidad presupuestaria también, que el endeudamiento con entidades de crédito era muy elevado, así como, el endeudamiento con los proveedores y el pago no se hacía en el periodo que marca la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Actualmente cumplimos con la estabilidad presupuestaria, el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto es positivo, el nivel de endeudamiento con entidades financieras (tanto a corto como a largo plazo) estará por debajo del 55% de los recursos ordinarios liquidados al cierre del ejercicio (entre 3.780.000 y 3.800.000 €). Dichos préstamos son en un 50 % préstamos hipotecarios.

Respecto a la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el periodo medio de pago (PMP) es de 14,44 días y respecto al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago (PMP) es de (-15,06) días.

Actualmente, el Presupuesto se aprueba inicialmente antes del 31 de diciembre del año anterior y la Liquidación y la Cuenta General se aprueban en plazo.

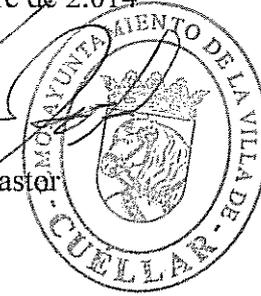
Rogamos tengan en consideración las presentes alegaciones.



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Intervención

Cuéllar, 18 de Diciembre de 2.014
El Alcalde,

D. Jesús García Pastor



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON
C/ Mayor, 54
34.001 Palencia



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Intervención

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
REGISTRO GENERAL
13/02/2015 11:05
SALIDA Nº: 2015/552

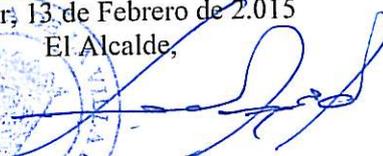
D. JESUS GARCIA PASTOR, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ejercicio 2011, de fecha 27 de enero de 2015, recibido en este Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2015, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo concedido:

Primero.- Respecto a la operación 220110006217, decir que corresponde a los honorarios del matador de toros D. Manuel Díaz González “El Cordobés” según contrato firmado por las partes en fecha 28 de agosto de 2.011 para su actuación el día 31 de Agosto de 2.011 como consecuencia de la necesidad urgente de sustituir a uno de los matadores del cartel taurino que causó baja médica, concretamente el matador “Cayetano”. Se adjunta Informe médico aportado por el diestro y programa de festejos taurinos del año 2.011 que constata tal hecho, apareciendo anunciado “Cayetano” y no apareciendo Manuel Díaz González “El Cordobés”.

Por otro lado, respecto a la cuantía de los honorarios, decir que el Convenio Colectivo Nacional Taurino establece el importe mínimo de los honorarios a percibir. En este caso, las partes acordaron incrementar ese mínimo hasta los 22.000 euros que aparecen en contrato.

Segundo.- Respecto a la operación 220110005899, se adjunta contrato con la empresa concesionaria del servicio de gestión de piscinas municipales de Cuéllar y pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. A pesar de que en el mencionado pliego se establece un personal mínimo a contratar por la empresa concesionaria, este Ayuntamiento considera que se compensa la deficiencia de unos con la demasía de otros.

Rogamos tengan en consideración las presentes alegaciones.

Cuéllar, 13 de Febrero de 2.015
El Alcalde,

D. Jesús García Pastor

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 148/2015
FECHA: 16/02/2015 10:18:40
MD5:
10FC30328B319D715FC5B0F73A501497

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Mayor, 54
34.001 Palencia



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DE CUELLAR (SEGOVIA)
EJERCICIO 2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013



ÍNDICE

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 4.....	4
ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMEROS 6 Y 7	5
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 14	6
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 15	7
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 17	7
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 18	8
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 19	9
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 20	9
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 21	10
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 22	11
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 23	11
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 24	12
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 25	13
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 26	14
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 28	14
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 30	15
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 31	16
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 32	16
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 37	17
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 40	18



ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 44	19
CONSIDERACIONES AL APARTADO II.3 DE LIMITACIONES AL ALCANCE	19
CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.2 DE ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO	20
CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.3 DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	20
CONCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL:	21
ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS.....	22
ALEGACIÓN DE LA OPERACIÓN 220110006217.....	22
ALEGACIÓN DE LA OPERACIÓN 220110005899.....	24

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA). EJERCICIO 2011.

D. JESUS GARCIA PASTOR, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ejercicio 2011, de fecha 19 de noviembre de 2014, recibido en este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2014, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo de prórroga concedido:

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 4

Párrafo de referencia (página 65)

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

4) El Ayuntamiento no ha aprobado ni publicado oferta de empleo público, según lo previsto por los arts. 91.2 y 21.1.g) de la LBRL. (Apartado III.1.4).

Alegación realizada:

Conclusión 4) referida a que el Ayuntamiento no ha aprobado ni publicado oferta de empleo público, el art. 23 de la Ley 39/2010, de 22 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establecía unos requisitos muy restrictivos para poder aprobar oferta de empleo público, por lo que este Ayuntamiento no pudo aprobar dicha oferta.

Contestación a la alegación:

La Conclusión 4 constata la falta de aprobación de Oferta de Empleo Público sin entrar a valorar su carácter más o menos restrictivo. El citado artículo 23 de la Ley PGE 2011 no prohíbe en absoluto su aprobación sino que establece un porcentaje máximo de tasa de reposición de efectivos.

Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMEROS 6 Y 7

Párrafos de referencia (página 66)

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

6) *El puesto de Intervención lo ocupa un funcionario propio del Ayuntamiento mediante un nombramiento de carácter accidental que se remonta al ejercicio 2009. Con ello, la ocupación de este puesto es diferente a la forma de cobertura establecida con carácter definitivo por la Ley, esto es, por un funcionario con habilitación de carácter estatal o nacional, así como es subsidiaria de otras fórmulas de carácter accidental o provisional que recaen sobre este tipo de funcionarios. (Apartado III.1.4).*

7) *En relación con la ocupación del puesto de Intervención, en el Informe sobre el Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, aprobado por el Consejo de Cuentas, se pusieron de manifiesto las especiales dificultades existentes para la cobertura con carácter definitivo de estos puestos existentes en la Comunidad con una clasificación, superior a la que por población les correspondería. Estas dificultades, en el caso del Ayuntamiento de Cuéllar, se han traducido en la convocatoria de un concurso ordinario y hasta cuatro concursos unitarios para cubrir el puesto, todos ellos con el resultado de quedar desierto. (Apartado III.1.4).*

Alegación realizada:

Conclusión 6) y 7) referidas al puesto de Intervención y su ocupación, decir que:

La Resolución de 27 de octubre de 2011 de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE nº 276 de 16 de noviembre de 2011), realiza convocatoria para nueve plazas de intervención –tesorería de clase primera en Castilla y León.

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE de 9 de abril de 2012), resultando tan solo una plaza ocupada de intervención-tesorería de clase primera.

Según los datos publicados en esta fecha por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en relación con las convocatorias de intervención-tesorería de

clase primera para Castilla y León, al menos desde el año 2008 al 2014, no ha habido convocatoria alguna para esas plazas.

En el *Análisis del control interno de la gestión económica financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control*, realizado por ese Consejo de Cuentas, sobre el ejercicio 2011, se dice que el grado de cobertura de los puestos de intervención adjudicados respecto de los convocados en el período 2007-2011, de todas las Entidades Locales de Castilla y León, es del 38.8 % y en el año 2011, como se ha dicho con anterioridad, de las nueve plazas de Intervención-Tesorería de clase primera convocadas en Castilla y León solo se cubrió una.

Por lo que, entendemos que la falta de provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento se debe a la falta de funcionarios de la Sub-escala Intervención-Tesorería, derivada de la ausencia de convocatorias de procesos selectivos por parte de las Administraciones competentes.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada constata y corrobora el contenido de las conclusiones 6 y 7 en lo que a la dificultad de la cobertura del puesto de Intervención se refiere.

Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 14

Párrafo de referencia (página 67)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

14) No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada de conformidad con lo previsto en las Reglas 11 y 13 de la INCL. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma exacta y automática a partir del sistema de información contable. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 14) El seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada son llevados por esta Intervención a través de hoja de cálculo Excel.

Contestación a la alegación:

La **Conclusión 14** establece que no se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada de conformidad con lo previsto en las Reglas 11 y 13 de la INCL.

Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 15

Párrafo de referencia (página 67)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

15) *No se lleva a cabo convenientemente el seguimiento y control del endeudamiento, ni se elabora a través del sistema de información contable el seguimiento y control del inmovilizado, en ambos casos, de conformidad con las Reglas 11 y 12 de la INCL. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

Conclusión 15) El seguimiento y control del endeudamiento son llevados por esta Intervención a través de hoja de cálculo Excel.

Contestación a la alegación:

La **Conclusión 15** establece que no se realiza convenientemente el seguimiento y control del endeudamiento de conformidad con lo previsto en la Regla 11 de la INCL.

Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 17

Párrafo de referencia (página 68)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

17) *Con carácter general, no se aplica adecuadamente el principio de devengo establecido por el PGCAL así como se acumulan de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos. La acumulación de fases de gasto no garantiza, de conformidad con el art. 68.2 del RDP, la adopción de los actos y acuerdos por el órgano competente para ello según la distribución competencial establecida por la LBRL. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

Conclusión 17) La acumulación de fases no se realiza de forma generalizada, ya que en adjudicaciones de gasto, concesión y justificación de subvenciones y en la contabilización de las nóminas sí se distinguen distintas fases. No se realiza diferenciación de fases en la contabilización del gasto corriente.

Contestación a la alegación:

Puede constatarse la acumulación de las fases de gasto A, D y O de forma mayoritaria y generalizada, según se deduce de la contabilidad del ejercicio 2011, más allá de los supuestos de contratos menores y gastos periódicos y de tracto sucesivo en que dicha acumulación podría producirse.

Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 18

Párrafo de referencia (página 68)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

18) El Estado del Remanente de Tesorería no recoge los saldos de dudoso cobro, que deben corresponderse con el saldo de la cuenta 490 de provisión para insolvencias. (Apartado III).

Alegación realizada:

Conclusión 18) El saldo de dudoso cobro sí se recoge en el Estado del Remanente de Tesorería por importe de 296.135,70 €y aparece en la contabilidad en la cuenta 490 con dicho saldo.

Contestación a la alegación:

Tal y como se señala en el apartado III de los resultados del trabajo con el que se relaciona la Conclusión 18, los saldos de dudoso cobro no se recogen en el Estado del Remanente de Tesorería del sistema de información contable ni en el que consecuentemente forma parte de la Memoria de la Cuenta General rendida. Ello en contra de la alegación realizada, que por tanto no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 19

Párrafo de referencia (página 68)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

19) *Con anterioridad al ejercicio 2011 se han realizado gastos sin consignación presupuestaria en contra de lo previsto por el artículo 173.5 del TRLHL. Estos gastos corresponden principalmente a tres operaciones por un importe total de 5.001,45 €. (Apartado III).*

Alegación realizada:

Conclusión 19) Los gastos a que se refieren se arrastran desde el año 2.003 y se intentará regularizar esta situación.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada pone de manifiesto una voluntad o declara unas intenciones, no desvirtuando por tanto el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 20

Párrafo de referencia (página 68)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

20) *Todas las operaciones cuentan con justificante de gasto a excepción de la operación 220110009093 correspondiente a una indemnización por razón del servicio, que no se encuentra debidamente justificada. Por su parte la operación 220110006217 corresponde al pago de una retribución a personal laboral de carácter temporal para la que no consta la justificación de la cuantía abonada por encima del importe mínimo previsto en convenio. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

Conclusión 20) La operación 220110009093 corresponde a las dietas de asistencia a órganos colegiados del periodo 01-04-11 / 08-06-11 y cuenta con el justificante de las asistencias.

La operación 220110006217 corresponde a los honorarios del matador de toros D. Manuel Díaz González según contrato firmado por las partes, recogiendo en el Convenio Colectivo Nacional Taurino el importe mínimo de los honorarios a percibir.

Contestación a la alegación:

En virtud de la alegación realizada se ha detectado un error en el Informe provisional para alegaciones al referirse a la operación relacionada con la indemnización en concepto de gastos de locomoción ya que no se trata de la operación 220110009093 ni su importe es de 209,34 €, sino que debe ser la operación 220110009131 por importe de 675,45 €. En todo caso, se ratifica lo señalado en el Informe referente a la falta de debida justificación de esta operación así como en relación con la ausencia de justificación de la cuantía abonada por encima del importe mínimo previsto en Convenio, correspondiente a la operación 220110006217 en concepto de retribuciones a un matador de toros.

Con ello, debe procederse a la corrección en la Propuesta de Informe de las referencias a la indebida justificación de la operación 220110009093 por 209,34 €, sustituyéndola por la operación 220110009131 cifrada en 675,45 €. Por lo demás, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 21**Párrafo de referencia (página 68)****C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD**

21) Con carácter general los gastos se aprueban a través de relaciones de facturas. Sin embargo no se ha facilitado ni consta que los gastos correspondientes a las operaciones con dígito 220110009093, 220110005555, 220110008603 y 220110002727, imputables a los capítulos 2 y 4, hayan sido aprobados, en contra del procedimiento administrativo previsto por la Ley 30/1992 y el ROFRJ. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 21) La operación 220110009093 correspondiente a las dietas de asistencia a órganos colegiados son reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

La operación 220110002727 corresponde a la aportación de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Segovia para sufragar los gastos de los servicios prestados por las CEAAS en esta zona.

Contestación a la alegación:

La alegación realiza unas aclaraciones que no se relacionan con el contenido de la conclusión 21 referente a la falta de aprobación de estos gastos, por lo que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 22

Párrafo de referencia (página 68)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

22) *Con carácter general se realiza la fiscalización de los gastos, con excepción de las operaciones número 220110009093, 220110002727 y 220110000869 para las que no consta el ejercicio de la función interventora de conformidad con el art. 214.2.b) del TRLHL. Por otra parte, no se produce la certificación de existencia de crédito prevista por la normativa presupuestaria y de contratación. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

Conclusión 22) Respecto a la fiscalización de esas operaciones, sí se ha realizado por la Intervención en los documentos correspondientes e incluyendo Informe.

Contestación a la alegación:

No se aporta ninguna documentación adicional que acredite que en relación con las operaciones señaladas en la conclusión 22 se ha producido su fiscalización. Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 23

Párrafo de referencia (página 68)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

23) *En tres casos, correspondientes a las operaciones número 220110006595, 220110005555 y 220110008603, se ha efectuado reparo por falta de procedimiento de contratación adecuado por superar la cuantía de los contratos menores. Para otra operación, correspondiente al número 220110005899, el reparo efectuado ha recaído sobre el incumplimiento del pliego de cláusulas y prescripciones técnicas del contrato, de forma que las prestaciones efectuadas por el contratista podrían haber resultado inferiores al precio*

pactado y abonado por el Ayuntamiento, no quedando justificado una parte del mismo. En ningún caso consta que los reparos efectuados hayan producido los efectos y discrepancias previstos en los arts. 216 y 217 del TRLHL. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 23) La operación 220110005899, el contrato con la empresa concesionaria del servicio de gestión de piscinas municipales, no ha sido requerido a este Ayuntamiento por el Consejo de Cuentas, encontrándose el mismo a su disposición.

Contestación a la alegación:

La conclusión 23 en relación con la operación 220110005899, se refiere al contenido y conclusión del reparo efectuado por la propia Intervención provincial no relacionándose en nada con la apreciación que realiza la alegación que, por tanto, no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 24

Párrafo de referencia (página 69)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

24) Para la operación con dígito 220110008480 relacionada con una obra cuyo importe total de ejecución por contrata supera los 3.000.000 €, no queda constancia de la contratación y adjudicación de la misma por el Pleno. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 24) La operación con dígito 220110008480, se refiere a la obra de Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo Colegio de Niñas Huérfanas, cuyos datos son:

- Acuerdo de Pleno de 14 de junio de 2005: Adjudicación definitiva de la obra de Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo Colegio de Niñas Huérfanas por importe de 2.805.497, 95 €(IVA incluido)
- Formalización del contrato de obras en fecha 23 de junio de 2005
- Acuerdo de Pleno de 21 de agosto de 2007 de Modificado de la referida obra por importe de 157.793,65 €(IVA incluido)

- Formalización de la Modificación en documento administrativo en fecha 06 de septiembre de 2007.
- Acuerdo de Pleno de 06 de abril de 2009 de Modificado II de la referida obra por importe de 599.690,80 €(IVA incluido)
- Formalización de la Modificación II en documento administrativo en fecha 07 de abril de 2009.

Todos estos documentos están a su disposición en este Ayuntamiento no habiendo sido requeridos por ese Consejo de Cuentas.

Contestación a la alegación:

Por la alegación realizada no se facilita, sino tan solo se relaciona, documentación que permita corregir el contenido de la Conclusión 24 y del párrafo correspondiente de los resultados del trabajo en el que se pone de manifiesto que la contabilidad no refleja ni permite deducir la adjudicación de esta obra por el órgano competente para ello, esto es, el Pleno. Con ello, la alegación no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 25

Párrafo de referencia (página 69)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

25) Cuatro operaciones, correspondientes a los números 220110005899, 220110009131, 220110002727 y 220110000869 corresponden a gastos del ejercicio 2010 que se han reconocido e imputado en el ejercicio 2011, en contra de lo previsto por el art. 176 del TRLHL, y cuya aprobación debió realizarse mediante el Reconocimiento extrajudicial de créditos previsto por el art. 60.2 del RDP. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 25) La operación 220110005899 corresponde a la gestión de la piscina municipal de octubre de 2010 presentada su justificación en 2.011.

La operación 220110009131 corresponde a gastos de kilometraje hasta el 05-05-11.

La operación 220110002727 corresponde a la aportación de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Segovia para sufragar los gastos de los servicios prestados por las CEAAS, que es presentada a este Ayuntamiento por parte de Diputación Provincial en la liquidación de los tributos en el mes de marzo del ejercicio siguiente.

La operación 220110000869 corresponde al convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cuéllar y las Entidades Locales Menores que se calcula una vez cerrado el ejercicio.

Contestación a la alegación:

La alegación realiza unas aclaraciones sobre las operaciones de referencia que no se relacionan con el contenido de la conclusión 25 referente a la incorrecta imputación y aprobación de los gastos, por lo que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 26

Párrafo de referencia (página 69)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

26) *Para la realización de los pagos se ha utilizado el sistema de banca electrónica, no existiendo constancia del ejercicio de la competencia que sobre ellos corresponde al Alcalde, Interventor y Tesorero en virtud de lo previsto por el TRLHL. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

Conclusión 26) La realización de los pagos se firma electrónicamente por Alcalde, Interventor y Tesorera mediante su clave personal.

Contestación a la alegación:

La conclusión 26 se refiere a la falta de constancia documental o física del ejercicio de la competencia de las tres personas que, en su calidad correspondiente, deben intervenir en la realización material de los pagos. La alegación realizada no corrige ni facilita documentación que pueda modificar esta apreciación y por tanto no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 28

Párrafo de referencia (página 69)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

28) *Todas las operaciones analizadas cuentan con justificante de ingreso. En todas las operaciones se ha contraído el derecho de forma simultánea a su cobro, a pesar de que para algunas de ellas, como las correspondientes a los dígitos 120110000264 y 120110003319,*

debió realizarse su reconocimiento en el momento de ser concedidas o aprobadas. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 28) La operación 120110000264 corresponde a un anticipo de una subvención no justificada.

Contestación a la alegación:

La conclusión 28 se relaciona con la inaplicación del principio de devengo en determinados casos en que la forma de exacción puede permitirlo, de forma que se produzca el contraído de derechos en el momento en que se conozcan o aprueben los ingresos, esto es, en el caso de la operación 120110000264, en el momento de concederse o aprobarse la subvención. Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 30

Párrafo de referencia (página 70)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

30) En la ordenación de los pagos de las operaciones número 220111001721 y 220111001680, no existe constancia de que se haya realizado su fiscalización, de conformidad con el art. 214.2.b) del TRLHL. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 30) Respecto a la operación 220111001721, sí que se ha realizado fiscalización puesto que corresponde a una operación iniciada en 2.010.

Respecto a la operación 220111001680, sí que se ha realizado fiscalización puesto que corresponde a un gasto aprobado en 2.010.

Contestación a la alegación:

La Conclusión 30 se refiere a la fiscalización en la ordenación del pago con independencia del año a que el gasto corresponde. Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 31

Párrafo de referencia (página 70)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

31) *Para la realización de los pagos se ha utilizado el sistema de banca electrónica, no existiendo constancia del ejercicio de la competencia que sobre ellos corresponde al Alcalde, Interventor y Tesorero en virtud de lo previsto por el TRLHL. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

Conclusión 31) La realización de los pagos se firma electrónicamente por Alcalde, Interventor y Tesorera mediante su clave personal.

Contestación a la alegación:

Al igual que en el caso de la conclusión 26, relacionada con los gastos del ejercicio corriente, la conclusión 31, relacionada con los de ejercicios cerrados, se refiere a la falta de constancia documental o física del ejercicio de la competencia de las tres personas que, en su calidad correspondiente, deben intervenir en la realización material de los pagos. La alegación realizada no corrige ni facilita documentación que pueda modificar esta apreciación y por tanto no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 32

Párrafo de referencia (página 70)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

32) En relación con la operación de ingreso con dígito 120060003667, no consta acto ni normativa en que se fundamente su imposición y ordenación. Por su parte, la operación número 120111000107 parece relacionarse con la exacción de contribuciones especiales, no constando que se haya producido su imposición y ordenación a través de la correspondiente ordenanza fiscal, todo ello de conformidad con lo previsto por los arts. 15 y siguientes así como 34 y siguientes del TRLHL. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Conclusión 32) Respecto a la operación 120111000107 corresponde a la aportación de particulares a la urbanización Camino de las Canteras. El cobro de las cuotas de urbanización viene regulado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Real

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, determinándose en el Proyecto de Actuación.

Contestación a la alegación:

Lo señalado en la alegación no modifica la conclusión 32 en cuanto a la falta de constancia de imposición y ordenación del tributo relacionado con la operación.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 37

Párrafo de referencia (página 70)

D.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

37) El ejercicio 2011 se liquidó con Remanente de Tesorería para gastos generales de carácter negativo, por 397.263,56 €, continuando con la tendencia, si bien decreciente, a la generación de déficit de forma acumulada. El Ayuntamiento no ha aplicado el acuerdo adoptado en el ejercicio 2007 para el cálculo de los Saldos de dudoso cobro. En aplicación del mismo, se habría agravado el déficit acumulado, ascendiendo el Remanente de Tesorería para gastos generales a -859.860,62 €. Esta incidencia se ha producido también en otros ejercicios, modificando a la baja la cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales. (Apartado III.5.2).

Alegación realizada:

Conclusión 37) Manifestar la disconformidad con el cálculo de dudoso cobro por importe de 758.732,76 € efectuado por ese Consejo de Cuentas, puesto que según los datos obrantes en esta Intervención el saldo de dudoso cobro es 296.135,70 €

Respecto al cálculo realizado por ese Consejo de Cuentas, hemos observado que consideran de dudoso cobro el 5% de los derechos reconocidos totales en los Capítulos 2, 3 y 5 correspondientes al ejercicio 2.011, cuando esta Intervención calcula el dudoso cobro 5% sobre los derechos reconocidos pendientes de cobro de dichos capítulos.

Respecto al cálculo del saldo de dudoso cobro del ejercicio 2.009, ese Consejo de Cuentas lo estima en 385.427,45 € incluyendo la aportación de particulares de la Urbanización Camino de las Canteras. Esta Intervención no ha tenido en cuenta como dudoso cobro dichas aportaciones porque en ese ejercicio no se había requerido todavía su ingreso a los propietarios. La aportación de éstos se hizo por anticipos a medida que se ejecutaban las obras. Los ingresos de los particulares a dicha obra fueron el 100% de su aportación.

Contestación a la alegación:

La estimación y corrección de los saldos de dudoso que se refleja en el Informe se basa en la estricta aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuéllar en el ejercicio 2007. Se ha procedido a la revisión de estos cálculos comprobándose que son correctos. El fundamento de los cálculos efectuados por la Intervención a que se refiere la alegación no era conocido por el Consejo de Cuentas en su actuación de fiscalización y en todo caso no se compadece con el contenido del Acuerdo de Pleno. Con ello, la alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 40**Párrafo de referencia (página 71)***D.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES*

40) En relación con el endeudamiento comercial o el que viene dado por las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores de bienes y servicios, no se han elaborado los informes trimestrales, previstos por la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, referentes al cumplimiento de los plazos de pago a proveedores. (Apartado III.5.3.1).

Alegación realizada:

Conclusión 40) Se han elaborado todos los informes que exige la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de 2.012, fecha en la que se incorpora al programa informático.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe referente al ejercicio 2011.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 44

Párrafo de referencia (página 71)

D.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

44) *Existe una diferencia de 84.876,77 € entre el endeudamiento contabilizado y el que se acredita por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, como consecuencia de una operación de crédito contraída, sin que se haya producido la disposición efectiva de fondos, en contra de la forma de contabilización prevista por la Regla 29 de la INCL. (Apartado III.5.3.2).*

Alegación realizada:

Conclusión 44) Esta incidencia fue corregida en la contabilidad.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada no desvirtúa el contenido del informe referente al ejercicio 2011.

CONSIDERACIONES AL APARTADO II.3 DE LIMITACIONES AL ALCANCE

Párrafos de referencia (página 11)

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

4) *No se ha facilitado el contrato con Aquagest correspondiente a la gestión del servicio público de piscinas municipales ni el pliego de condiciones y prescripciones técnicas correspondientes al mismo.*

5) *No se ha facilitado ni queda constancia del contrato de obra celebrado, correspondiente a la operación 220110008480*

Consideración realizada:

No nos consta que se haya solicitado la siguiente documentación: apartados 1,4 y 5.

Contestación a la consideración

La puesta a disposición de esta documentación se deduce de la petición efectuada al Ayuntamiento referente a la muestra de operaciones de gastos del ejercicio corriente. Con ello, la consideración realizada no desvirtúa el contenido del informe.

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.2 DE ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**Párrafos de referencia (páginas 25 y 26)****ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO****Consideración realizada:**

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.2.

Respecto a la prorrata del Presupuesto 2.011, el sistema informático lo hace de forma automática no permitiendo discriminar las aplicaciones del Capítulo 6 de Gastos y 7 de Ingresos que se incorporan, debiendo incorporar o no estos capítulos completos. Y el resto de capítulos, son incorporados todos.

Contestación a la consideración:

La consideración realizada no desvirtúa el contenido del informe.

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.3 DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**Párrafo de referencia (página 31)****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO****Consideración realizada:**

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.3

La Liquidación del Presupuesto fue debidamente enviada de forma telemática a la Administración del Estado y en soporte papel a la Comunidad Autónoma.

Contestación a la consideración:

Dicha información, tal y como se señala en el Informe, no consta en el expediente puesto a disposición comprobado en el curso de los trabajos de fiscalización, ni por la

alegación que se realiza es presentada. Con ello, la consideración realizada no desvirtúa el contenido del informe.

CONCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Debemos reconocer que hemos pasado situaciones difíciles en las que el Remanente de Tesorería era negativo, la estabilidad presupuestaria también, que el endeudamiento con entidades de crédito era muy elevado, así como, el endeudamiento con los proveedores y el pago no se hacía en el periodo que marca la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Actualmente cumplimos con la estabilidad presupuestaria, el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto es positivo, el nivel de endeudamiento con entidades financieras (tanto a corto como a largo plazo) estará por debajo del 55% de los recursos ordinarios liquidados al cierre del ejercicio (entre 3.780.000 y 3.800.000 €). Dichos préstamos son en un 50 % préstamos hipotecarios.

Respecto a la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el periodo medio de pago (PMP) es de 14,44 días y respecto al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago (PMP) es de (-15,06) días.

Actualmente, el Presupuesto se aprueba inicialmente antes del 31 de diciembre del año anterior y la Liquidación y la Cuenta General se aprueban en plazo.

Contestación:

Estas conclusiones referentes a las actuaciones y situación actual del Ayuntamiento, si bien pueden valorarse de forma positiva, no tienen incidencia sobre el contenido de las conclusiones del informe, que se refiere al ejercicio 2011.

ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA). EJERCICIO 2011.

D. JESUS GARCIA PASTOR, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ejercicio 2011, de fecha 27 de enero de 2015, recibido en este Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2015, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo concedido:

ALEGACIÓN DE LA OPERACIÓN 220110006217**Párrafo de referencia (último de la página 43 y primero de la 44)**

Hay un caso similar en el que, si bien existe documento justificativo del gasto, no queda clara la justificación de su cuantía. La operación con dígito 220110006217 recae sobre el pago por la contratación de una actuación de un matador de toros. Se trata de un contrato de carácter laboral de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyas condiciones generales, en atención a lo previsto por el propio título III de esta norma, se fijan mediante un convenio colectivo. Este convenio colectivo, con eficacia en el ejercicio 2011, viene dado por el Convenio Colectivo Nacional Taurino para el periodo 2009-2012, suscrito el 3 de marzo de 2009, publicado en el BOE de 8 de abril de 2010. El contrato formalizado el 28 de agosto de 2011 se tipifica conforme al Convenio señalado y en él se establece el pago de 22.000 € por la celebración de una corrida de toros el 31 de agosto de 2011. El Ayuntamiento se obliga al pago de esta cantidad y al cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. Con fecha 15 de septiembre de 2011 se produce el registro de la transferencia de fondos con cargo al concepto presupuestario 13100 de retribuciones del personal laboral temporal, aplicándose los correspondientes descuentos de IRPF y SS, presentándose como justificante del gasto un documento de liquidación de todo

ello, firmado por el Ayuntamiento y el representante del trabajador. En las actuaciones de comprobación de esta operación se ha verificado que el contrato formalizado carece del visado de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista por el Convenio Colectivo Nacional Taurino, entre cuyas atribuciones figura ésta con carácter obligatorio e imprescindible. Según se ha hecho constar el contrato no fue presentado por el Ayuntamiento para el registro y visado de referencia. Por otra parte, a efectos de verificar la justificación y procedencia del importe pagado se ha acudido al anexo V del Convenio donde se fijan los honorarios mínimos a percibir por los matadores de toros en la temporada 2010, siendo ésta la última referencia retributiva a que se ha podido tener acceso. Según ello, en atención a la categoría de la plaza y al grupo de clasificación en que se ubica el matador, habría correspondido abonar una retribución total mínima de 15.193 euros, lo que resulta en una diferencia de 6.807 € con respecto al salario establecido del trabajador y efectivamente abonado por el Ayuntamiento, no constando el concepto (ni justificante del mismo) a que esta diferencia pueda imputarse y corresponderse.

Conclusión 20

Todas las operaciones cuentan con justificante de gasto a excepción de la operación 220110009093 correspondiente a una indemnización por razón del servicio, que no se encuentra debidamente justificada. Por su parte la operación 220110006217 corresponde al pago de una retribución a personal laboral de carácter temporal para la que no consta la justificación de la cuantía abonada por encima del importe mínimo previsto en convenio. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Primero.- Respecto a la operación 220110006217, decir que corresponde a los honorarios del matador de toros D. Manuel Díaz González “El Cordobés” según contrato firmado por las partes en fecha 28 de agosto de 2.011 para su actuación el día 31 de Agosto de 2.011 como consecuencia de la necesidad urgente de sustituir a uno de los matadores del cartel taurino que causó baja médica, concretamente el matador “Cayetano”. Se adjunta Informe médico aportado por el diestro y programa de festejos taurinos del año 2.011 que constata tal hecho, apareciendo anunciado “Cayetano” y no apareciendo Manuel Díaz González “El Cordobés”.

Por otro lado, respecto a la cuantía de los honorarios, decir que el Convenio Colectivo Nacional Taurino establece el importe mínimo de los honorarios a percibir. En este caso, las partes acordaron incrementar ese mínimo hasta los 22.000 euros que aparecen en contrato.

Contestación a la alegación:

Por la alegación se justifica y acredita la sustitución del matador a contratar por el Ayuntamiento según estaba inicialmente previsto, pero sin que ello afecte o tenga incidencia en el tipo de contrato formalizado finalmente y en el precio estipulado y pagado, cuya justificación se ha considerado insuficiente en lo que se refiere a la cuantía abonada por encima del importe mínimo previsto en el Convenio taurino.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA OPERACIÓN 220110005899**Párrafo de referencia (último página 45)**

La operación número 220110005899, por 2.876,38 €, para la que se ha efectuado un reparo sobre incumplimiento del contrato, recae sobre la contratación de la gestión del servicio público de piscinas municipales. Todos los pagos realizados a lo largo del ejercicio 2011 por este concepto cuentan con el mismo reparo de la intervención, mostrándose en desacuerdo con el gasto que se aprueba con posterioridad, sin referencia expresa a la resolución de la discrepancia planteada. En virtud de ello, teniendo en cuenta la limitación que constituye el no haberse facilitado el contrato formalizado y el acceso a sus prescripciones de carácter técnico así como en virtud, estrictamente, del contenido y descripción del informe de intervención, las prestaciones efectuadas por el contratista podrían haber resultado inferiores al precio pactado y abonado por el Ayuntamiento, por lo que un importe no cuantificado del mismo carecería de justificación. El total de gastos reconocidos por este concepto en el ejercicio 2011 asciende a 37.577,51 € y de pagos realizados a 17.528,28 €.

Conclusión 23

En tres casos, correspondientes a las operaciones número 220110006595, 220110005555 y 220110008603, se ha efectuado reparo por falta de procedimiento de contratación adecuado por superar la cuantía de los contratos menores. Para otra operación, correspondiente al número 220110005899, el reparo efectuado ha recaído sobre el incumplimiento del pliego de cláusulas y prescripciones técnicas del contrato, de forma que las prestaciones efectuadas por el contratista podrían haber resultado inferiores al precio pactado y abonado por el Ayuntamiento, no quedando justificado una parte del mismo. En

ningún caso consta que los reparos efectuados hayan producido los efectos y discrepancias previstos en los arts. 216 y 217 del TRLHL. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

Segundo.- Respecto a la operación 220110005899, se adjunta contrato con la empresa concesionaria del servicio de gestión de piscinas municipales de Cuéllar y pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. A pesar de que en el mencionado pliego se establece un personal mínimo a contratar por la empresa concesionaria, este Ayuntamiento considera que se compensa la deficiencia de unos con la demasía de otros.

Contestación a la alegación:

Resuelta la limitación que venía dada por la falta del contrato formalizado correspondiente a esta operación, se ha podido constatar, a través del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas , que el personal mínimo previsto a mantener en las instalaciones por parte de la empresa concesionaria coincide con el señalado en el informe de la Intervención, donde se refiere expresamente que el personal no podrá dedicarse simultáneamente a más funciones de las que por su cargo le pudieran corresponder. Teniendo esto en cuenta no se ha facilitado documentación adicional que contradiga lo señalado en el informe de Intervención referente a que el adjudicatario no ha dispuesto del personal previsto.

Acordándose suprimir la referencia en el Informe a la limitación que venía dada por la falta del contrato formalizado y a las prescripciones técnicas del mismo, no se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

Palencia, 23 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry